	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 1 de 74

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2026 - 2

PLIEGO DE CONDICIONES

“SELECCIONAR EMPRESAS COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA ESU, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE SUS CLIENTES”

JULIO DE 2026

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	8
GENERALIDADES	9
1. CAPÍTULO – INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES	12
1.1. <i>PRESENTACIÓN PRELIMINAR DEL PLIEGO DE CONDICIONES</i>	12
1.2. <i>INFORMACIÓN GENERAL</i>	12
1.3. <i>INSTRUCCIONES PRELIMINARES</i>	13
1.4. <i>DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA</i>	14
1.5. <i>INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES</i>	14
1.6. <i>REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN</i>	14
1.7. <i>ALCANCE JURÍDICO DE LA PRESENTE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA</i>	15
1.8. <i>POLÍTICAS Y PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL</i>	16
1.9. <i>OBJETO</i>	16
1.10. <i>ALCANCE DEL OBJETO</i>	17
1.11. <i>PUBLICACIÓN DE EL PLIEGO DE CONDICIONES</i>	25
1.12. <i>OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES</i>	26
1.13. <i>CIERRE DE LA SOLICITUD PÚBLICA Y APERTURA DE PROPUESTAS</i>	26
1.14. <i>VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS</i>	27
1.15. <i>CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS</i>	27
1.16. <i>TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN</i>	27
1.17. <i>CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO</i>	28
2. CAPÍTULO – PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA	29
2.1. <i>RESERVA DE DOCUMENTOS Y LEY DE HABEAS DATA</i>	29
2.2. <i>IDIOMA DE LA PROPUESTA</i>	30
2.3. <i>COSTOS DE LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA</i>	30
2.4. <i>CORRESPONDENCIA</i>	30
2.5. <i>FORMA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</i>	31
3. CAPÍTULO – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y HABILITACIÓN	32
3.1. <i>REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN</i>	33
3.2. <i>ADMISIÓN DE OFERTAS (VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES)</i>	34
3.3. <i>CAPACIDAD JURIDICA</i>	34



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 3 de 74

3.3.1.	Carta de presentación de la Propuesta - ANEXO No 1:	34
3.3.2.	Documento de Identidad del Representante Legal:	34
3.3.3.	Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal:	34
3.3.4.	Registro Único Tributario:	35
3.3.5.	Acreditación Certificación de Pagos de Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:.....	35
3.3.6.	Registro Único de Proponentes – RUP:	35
3.3.7.	Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación: de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co ...	36
3.3.8.	Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación: de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloria.gov.co	36
3.3.9.	Certificado de antecedentes judiciales:	36
3.3.10.	Certificado del registro nacional de medidas correctivas.....	36
3.3.11.	Certificado de la Consulta de Inhabilidades.....	36
3.3.12.	Certificado REDAM.....	36
3.3.13.	Diligenciar formato de autorización de tratamiento de datos	36
3.3.14.	Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: ...	36
3.3.15.	Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):	38
3.4.	<i>IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, DEDUCCIONES Y GASTOS</i>	39
3.5.	<i>SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES</i>	39
3.6.	<i>CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES DE LA PROPUESTA</i>	40
3.7.	<i>INFORMACIÓN INEXACTA</i>	40
3.8.	<i>INFORMACIÓN RESERVADA</i>	40
3.9.	<i>RETIRO DE LA PROPUESTAS</i>	41
3.10.	<i>APERTURA DE PROPUESTAS</i>	41
3.11.	<i>RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS</i>	41
3.12.	<i>ÚNICA OFERTA</i>	43
3.13.	<i>VISITAS</i>	43
3.14.	<i>TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN</i>	43
3.15.	<i>TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA</i>	43
4.	CAPITULO - VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES LOTE 1	44
4.1.	<i>VERIFICACIÓN JURÍDICA LOTE 1</i>	44
4.2.	<i>VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL LOTE 1</i>	44
4.3.	<i>CAPACIDAD TECNICA LOTE 1</i>	45
4.3.1.	Experiencia General Habilitante Lote 1.	46
4.3.2.	Experiencia general para aplicar criterio diferencial lote 1	47
4.3.3.	Trayectoria	52
4.3.4.	Centro de servicios	52

4.3.5.	Puestos de trabajo	53
4.3.6.	Kit de herramienta básica	53
4.3.7.	Equipo y herramienta especializada	54
4.3.8.	Circuito cerrado de televisión	54
4.3.9.	Uso del suelo y localización del centro de servicios	55
4.3.10.	Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios.....	55
4.3.11.	Cumplimiento de la normativa Ambiental:	56
4.3.12.	Servicio de carro taller.....	56
4.3.13.	Personal Mínimo Requerido:	57
4.3.14.	Visita Técnica	58
4.4.	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	59
4.5.	FACTORES DE EVALUACIÓN LOTE 1	59
4.5.1.	FACTOR DE EVALUACION ECONÓMICO (388 PUNTOS).....	60
4.5.2.	FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICO (480 PUNTOS).....	61
4.5.3.	FACTOR DE EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS) 64	
4.5.4.	FACTOR DE EVALUACIÓN ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (100 PUNTOS) 65	
4.5.5.	FACTOR DE EVALUACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD (30 PUNTOS) ..	67
4.6.	ORDEN DE CALIFICACIÓN:.....	70
4.7.	REDUCCIÓN DE PUNTAJE	70
4.8.	CRITERIOS DE DESEMPATE	71
4.9.	ALIADOS PROVEEDORES LOTE 1	78
5.	CAPITULO - VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES LOTE 2	79
5.1.	VERIFICACIÓN JURÍDICA LOTE 2	79
5.2.	VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL LOTE 2	79
5.3.	CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 2	80
5.3.1.	Experiencia General Habilitante Lote 2	81
5.3.2.	Experiencia general para aplicar criterio diferencial lote 2	82
5.3.3.	Trayectoria	87
5.3.4.	Centro de servicios	87
5.3.5.	Puestos de trabajo	88
5.3.6.	Kit de Herramienta Básica	88
5.3.7.	Equipo y Herramienta especializada.....	89
5.3.8.	Circuito cerrado de televisión	89
5.3.9.	Uso del suelo y localización del centro de servicios	90
5.3.10.	Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios.....	90
5.3.11.	Cumplimiento de la normativa Ambiental:	91
5.3.12.	Personal Mínimo Requerido:	91
5.3.13.	Visita Técnica.	93
5.4.	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	93

5.5.	FACTORES DE EVALUACIÓN LOTE 2:	93
5.5.1.	FACTOR DE EVALUACION ECONÓMICO (388 PUNTOS).....	94
5.5.2.	FACTOR DE EVALUACIÓN TECNICO (480 PUNTOS).....	95
5.5.3.	FACTOR DE EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)	97
5.5.4.	FACTOR DE EVALUACIÓN ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (100 PUNTOS)	99
5.5.5.	FACTOR DE EVALUACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD (30 PUNTOS)	101
5.6.	ORDEN DE CALIFICACIÓN:	103
5.7.	REDUCCIÓN DE PUNTAJE	103
5.8.	CRITERIOS DE DESEMPATE	104
5.9.	ALIADOS PROVEEDORES LOTE 2	111
6.	CAPITULO - VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES LOTE 3.	112
6.1.	VERIFICACIÓN JURÍDICA LOTE 3.	112
6.2.	VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL LOTE 3	112
6.3.	CAPACIDAD TECNICA LOTE 3.	113
6.3.1.	Experiencia General Habilitante Lote 3.	114
6.3.2.	Experiencia general para aplicar criterio diferencial lote 3.	115
6.3.3.	Trayectoria	120
6.3.4.	Centro de servicios	120
6.3.5.	Puestos de trabajo	121
6.3.6.	Kit de herramienta básica	121
6.3.7.	Equipo y Herramienta especializada.....	122
6.3.8.	Círculo cerrado de televisión	122
6.3.9.	Uso del suelo y localización del centro de servicios.....	123
6.3.10.	Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios.....	123
6.3.11.	Cumplimiento de la normativa Ambiental:	124
6.3.12.	Servicio de Carro Taller.....	124
6.3.13.	Personal Mínimo Requerido:.....	125
6.3.14.	Visita Técnica	126
6.4.	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	127
6.5.	FACTORES DE EVALUACIÓN LOTE 3	127
6.5.1.	FACTOR DE EVALUACION ECONÓMICO (388 PUNTOS).....	127
6.5.2.	FACTOR DE EVALUACIÓN TECNICO (480 PUNTOS).....	129
6.5.3.	FACTOR DE EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)	131
6.5.4.	FACTOR.....	133
6.5.5.	FACTOR DE EVALUACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD (30 PUNTOS)	135
6.6.	ORDEN DE CALIFICACIÓN:	137
6.7.	REDUCCIÓN DE PUNTAJE	137
6.8.	CRITERIOS DE DESEMPATE	138

6.9.	<i>ALIADOS PROVEEDORES LOTE 3</i>	145
7.	CAPITULO - VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES LOTE 4	147
7.1.	<i>VERIFICACIÓN JURÍDICA LOTE 4</i>	147
7.2.	<i>VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL LOTE 4</i>	147
7.3.	<i>CAPACIDAD TECNICA LOTE 4</i>	148
7.3.1.	<i>Experiencia General Habilitante Lote 4</i>	148
7.3.2.	<i>Experiencia general para aplicar criterio diferencial Lote 4</i>	149
7.3.3.	<i>Trayectoria</i>	154
7.3.4.	<i>Centro de Diagnóstico Automotor (CDA):</i>	154
7.3.5.	<i>Certificado de acreditación otorgado por la ONAC–Organismo Nacional de Acreditación De Colombia:</i>	155
7.3.6.	<i>Ubicación del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA)</i>	156
7.3.7.	<i>Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios</i>	156
7.3.8.	<i>Cumplimiento de normativa ambiental</i>	157
7.3.9.	<i>Circuito cerrado de televisión</i>	158
7.3.10.	<i>Uso del suelo y localización del Centro de Diagnóstico Automotor</i>	158
7.3.11.	<i>Personal Mínimo Requerido:</i>	158
7.3.12.	<i>Visita Técnica</i>	160
7.4.	<i>METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN</i>	160
7.5.	<i>FACTORES DE EVALUACIÓN LOTE 4</i>	160
7.6.	<i>ORDEN DE CALIFICACIÓN:</i>	171
7.7.	<i>REDUCCIÓN DE PUNTAJE</i>	171
7.8.	<i>CRITERIOS DE DESEMPATE</i>	171
7.9.	<i>ALIADOS PROVEEDORES LOTE 4</i>	178
8.	CAPITULO - CUMPLIMIENTO COMPRA PUBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE	180
9.	CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN LOS ACUERDOS MARCO Y CONTRATOS ESPECÍFICOS U ÓRDENES DE SERVICIO	182
9.1.	OBJETO DEL ACUERDO MARCO	182
9.2.	<i>DOCUMENTOS DEL ACUERDO MARCO</i>	182
9.3.	<i>PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO</i>	182
9.4.	<i>GARANTÍAS CONTRACTUALES</i>	182
9.5.	<i>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</i>	183
9.6.	<i>DURACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO</i>	183
9.7.	<i>FORMA DE PAGO</i>	183
9.9.	<i>FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SERVICIOS</i>	185
9.10.	<i>PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN</i>	186
9.11.	<i>INFORMES DE EJECUCIÓN</i>	187




**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 7 de 74

9.12.	<i>EVALUACIÓN DE SERVICIO PRESTADO.....</i>	<i>187</i>
9.13.	<i>GESTIÓN COMERCIAL A FAVOR DE LA ESU.....</i>	<i>188</i>
9.14.	<i>PROHIBICIÓN DE CEDER EL ACUERDO MARCO</i>	<i>188</i>
9.15.	<i>SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO MARCO</i>	<i>188</i>
9.16.	<i>CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.....</i>	<i>188</i>
9.17.	<i>CLÁUSULA DE INDEMNIDAD</i>	<i>189</i>
9.18.	<i>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....</i>	<i>189</i>
9.19.	<i>OBLIGATORIEDAD DE LA AFILIACIÓN DE TODO PERSONAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES</i>	<i>189</i>
9.20.	<i>SUPERVISIÓN.....</i>	<i>190</i>
9.21.	<i>TERMINACIÓN DEL ACUERDO MARCO</i>	<i>190</i>
9.22.	<i>PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL</i>	<i>190</i>
9.23.	<i>GUÍA PARA EVALUACIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES.....</i>	<i>193</i>
9.24.	<i>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).....</i>	<i>194</i>
9.25.	<i>LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....</i>	<i>195</i>
9.26.	<i>TRATAMIENTO DE DATOS.....</i>	<i>195</i>
9.27.	<i>CONFIDENCIALIDAD.....</i>	<i>196</i>
9.28.	<i>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</i>	<i>196</i>
10.	<i>CAPÍTULO – ANEXOS</i>	<i>197</i>
10.1.	<i>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO</i>	<i>197</i>

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 8 de 74

PRESENTACIÓN


El pliego de condiciones para la presente Solicitud Pública de Oferta ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por los principios de la contratación y de la función pública.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de sus propuestas la metodología señalada en el pliego de condiciones, con el objeto de brindar claridad y obtener ofertas de la misma índole, que permitan una selección objetiva de futuros aliados proveedores.

Es importante señalar a los proponentes que el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines, y por lo tanto cumple una función social que implica obligaciones; sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los futuros aliados proveedores se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de contratos, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anterior, se recomienda a los interesados en participar en esta Solicitud Pública de Oferta, leer detenidamente el pliego de condiciones que regirá este proceso, y seguir las instrucciones aquí consagradas.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 9 de 74

GENERALIDADES

- ✓ La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, en adelante para todos los efectos de este documento, se denominará la ESU.
- ✓ El interesado debe examinar el presente pliego de condiciones, el cual se constituye obligatorio tanto para el proceso contractual como para la suscripción del acuerdo marco de aliado proveedor.
- ✓ El presente documento contiene las condiciones legales, económicas, financieras y técnicas para la presentación de la respectiva propuesta.
- ✓ Corresponde a todo interesado efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique.
- ✓ La propuesta deberá ceñirse a cada uno de los aspectos consagrados en este pliego de condiciones, para poder ser tenida en cuenta.
- ✓ Las expresiones proponentes u oferentes usadas en este pliego de condiciones tienen el mismo significado.
- ✓ La ESU, comprometida con los programas que se impulsan desde la Alcaldía de Medellín, para combatir la corrupción en las diferentes esferas de la Administración, y en desarrollo de los principios que rigen su contratación, manifiesta su deber de garantizar la absoluta transparencia en los procedimientos que se realicen para la selección objetiva de sus contratistas.
- ✓ Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos de la Solicitud Pública de Oferta, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que acepta el contenido integral del pliego de condiciones, especialmente en lo relacionado con el procedimiento sancionatorio, en los casos en que aplique y la matriz de riesgos, que formuló su oferta de manera libre, espontánea, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Reglamento de Contratación, proferido por la Junta Directiva de la ESU, la Ley 489 de 1998 y sus normas reglamentarias, y al régimen vigente propio de las empresas industriales y comerciales del Estado.
- ✓ Todos los documentos de la Solicitud Pública de Oferta se complementan recíprocamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ESU no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- ✓ No se aceptarán propuestas de figuras asociativas (consorcios, uniones temporales, entre otras).
- ✓ El proponente manifiesta que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Reglamento de Contratación de la ESU, contempla las reglas a las cuales se compromete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.



PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA


Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 10 de 74

CRONOGRAMA


ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
Publicación del pliego de condiciones	1 de julio de 2026	www.esu.com.co y www.esucontratacion.com Igualmente, pueden ser consultados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp
Presentación de observaciones y solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones	3 de julio de 2026 Hasta las 16:30 horas	Únicamente en el correo electrónico propuestas@esu.com.co con copia a amlopez@esu.com.co , dramirez@esu.com.co
Respuesta a las observaciones y modificaciones al pliego de condiciones	7 de julio de 2026	Comité Evaluador Página web de la ESU y www.esu.com.co www.esucontratacion.com Igualmente, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp
Cierre del proceso, entrega y apertura de propuestas	9 de julio de 2026 Hasta las 15:00 horas	Lugar: Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río. Carrera 48 # 20-114 torre 3 piso 5, Poblado – Medellín.
Visita a los participantes	10, 14 y 15 de julio de 2026	
Evaluación de ofertas, aprobación y publicación de informe preliminar.	21 de julio de 2026	Página web de la ESU: http://www.esu.com.co/ y https://www.esucontratacion.com/ Igualmente, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 11 de 74

Observaciones al informe de evaluación preliminar	23 de julio de 2026 Hasta las 17:30 horas	Únicamente en el correo electrónico propuestas@esu.com.co con copia a amlopez@esu.com.co y dramirez@esu.com.co
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación preliminar	27 de julio de 2026	Página web de la ESU y www.esu.com.co y www.esucontratacion.com Igualmente, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp
Publicación del informe definitivo de evaluación	27 de julio de 2026	Página web de la ESU y www.esu.com.co y www.esucontratacion.com Igualmente, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp
Firma de Acuerdos Marco	31 de julio de 2026	

MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma de actividades, será realizada mediante adenda y se publicará en el portal web de contratación de la ESU.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 12 de 74

1. CAPÍTULO – INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

1.1. PRESENTACIÓN PRELIMINAR DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones de la presente selección de aliados proveedores han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por los principios de la contratación que rigen a la ESU, definidos en el Reglamento Interno de Contratación.

1.2. INFORMACIÓN GENERAL

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Distrital, creada por el Decreto Municipal 178 de 2002, compilado por el Acuerdo 132 de 2025, que tiene por objeto brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, logística, gestión urbana y del riesgo a entidades del orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y actividades permitidas por la ley, para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios.

Dentro de su visión se tiene planteado que para el año 2030 sea reconocida como el motor del mejoramiento de la seguridad y el desarrollo tecnológico, social, económico, y ambiental de las ciudades y territorios en los que ejecuta su labor; esta visión representa para la ESU, la necesidad de implementar diferentes estrategias que le permitan alcanzar la meta trazada, siendo la constitución de alianzas una de ellas.

Este proceso se enmarca en la línea estratégica de logística de la ESU, mediante la cual la Entidad presta a sus clientes el servicio de mantenimiento integral del parque automotor. En ese sentido, resulta necesario contar con las condiciones logísticas y operativas que garanticen que dicho parque automotor se mantenga en óptimas condiciones de funcionamiento, permitiendo el cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades para las cuales es requerido.

Por lo anterior, y con el fin de atender adecuadamente la demanda de sus clientes frente al servicio de mantenimiento integral del parque automotor, la ESU requiere contar con aliados proveedores que presten servicios de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, incluyendo el suministro e instalación de repuestos o partes de calidad que garanticen el adecuado funcionamiento de los automotores, así como la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases contaminantes para el parque automotor de los diferentes clientes de la Entidad.

Para la selección de los aliados proveedores requeridos, la ESU adelantará el correspondiente proceso contractual de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 090 de 2019 y sus modificaciones, así como con las demás disposiciones legales aplicables en Colombia, en especial las del derecho civil y comercial. De igual forma, se dará aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en la Constitución Política, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, garantías contractuales y reglas de subsanabilidad.



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 13 de 74

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección de Aliados Proveedores, por solicitud pública de ofertas, cuyo contenido y reglas fija el presente documento de términos y condiciones, deberá evaluar su capacidad para participar teniendo en cuenta lo aquí estipulado.

Para el efecto, se fijan, a continuación, las condiciones básicas que delimitan el marco general en el cual se desarrollará el proceso.

Los participantes deberán seguir la metodología señalada en los Pliegos de Condiciones, con el objeto de obtener la claridad suficiente que permita una selección objetiva

1.3. INSTRUCCIONES PRELIMINARES

La EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS, en adelante ESU, está interesada en recibir propuestas para **“SELECCIONAR EMPRESAS COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA ESU, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE SUS CLIENTES”**, para la firma de acuerdo marco de aliado proveedor con la Empresa Para La Seguridad Y Soluciones Urbanas – ESU, de conformidad con las especificaciones descritas en estos términos y condiciones.

- ✓ Antes de presentar su propuesta el interesado debe verificar que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, para contratar con la ESU y las Entidades del sector público.
- ✓ Debe además examinar cuidadosamente los pliegos de condiciones, las normas que regulan la contratación con la ESU, y todos los aspectos que pueden influir en la presentación de la propuesta.
- ✓ El presente documento establece las condiciones que el interesado debe tener en cuenta para elaborar la oferta de que trata esta Solicitud Pública de Oferta.
- ✓ Los interesados en participar en la Solicitud Pública de Oferta podrán formular observaciones y solicitar aclaraciones durante el término previsto en el cronograma del proceso.
- ✓ En caso de que la respuesta de la ESU ante las observaciones presentadas implique modificación de los pliegos de condiciones, se expedirá la respectiva adenda que se publicará en la página web de la Entidad, y en caso de ser necesario se prorrogará al término límite para la presentación de las ofertas.
- ✓ A partir del cierre de la recepción de ofertas, la ESU o quien ella designe, por regla general dispondrá de los tres (3) días hábiles siguientes para la evaluación. Este plazo podrá ser ampliado por la ESU de conformidad con el reglamento de contratación de la Entidad.
- ✓ Los proponentes en el presente proceso de contratación podrán consultar en el portal de contratación de la Entidad el informe de evaluación.



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 14 de 74

1.4. DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, La ESU presume la veracidad de la información suministrada por los proponentes y que la misma corresponde a la realidad.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la aclaración de cualquier documento presentado por el proponente.

1.5. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos de la Solicitud Pública de Oferta, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que formuló su oferta de manera libre, espontánea, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Acuerdo 090 de 2019 por el cual se establece el Reglamento de Contratación de la entidad, la Ley 489 de 1998 y sus normas reglamentarias y al régimen vigente propio de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Todos los documentos de la Solicitud Pública de Oferta se complementan recíprocamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ESU no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

1.6. REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

El proponente manifiesta que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Reglamento de Contratación de la ESU, Acuerdo 090 de 2019, que se encuentra disponible en la página WEB www.esu.com.co, contempla las reglas a las cuales se compromete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Los proponentes estarán sometidos a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, entre otros. La ESU no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la Ley colombiana, del Reglamento de Contratación Interno y de este pliego de condiciones.

En lo pertinente, se dará aplicación a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Las principales normas que rigen la presente selección son:

- Principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, contenidos en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- El Acuerdo 090 de 2019, por el cual se expide el Reglamento de Contratación de la ESU.
- En caso de darse algún incumplimiento durante la ejecución del acuerdo marco, éste será tratado conforme a lo dispuesto en las normas del derecho civil y comercial y a lo establecido en este pliego de condiciones y en el contrato mismo.
- De conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, se dará aplicación al Reglamento de Contratación.
- Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección serán las estipuladas en esta Solicitud Pública de Oferta, en el reglamento de contratación de la ESU, y las vigentes en Colombia sobre la materia.

Por regla general, la ESU adquirirá los bienes y servicios a través de los aliados proveedores según las reglas previstas en el reglamento de la entidad, quienes obtienen tal calidad luego de ser seleccionados mediante una solicitud pública de ofertas como la presente, en la cual se exigirán los términos, condiciones y puntaje mínimo para convertirse en Aliado Proveedor; situación que se formalizará mediante un Acuerdo marco. La condición de Aliado Proveedor no obliga a la ESU a contratar exclusivamente con dicho Proveedor.

Una vez seleccionados los Aliados Proveedores, y formalizado su condición se asignarán servicios entre los mismos, con base en las reglas dispuestas en este pliego. Formalizados los Acuerdos Marcos, bastará la respectiva orden de servicio con el Aliado seleccionado para formalizar la contratación.

Al adquirir la calidad de aliado proveedor se obtiene el derecho a participar en las solicitudes privadas de oferta entre aliados proveedores, con el fin de competir entre ellos para la adjudicación de contratos, o a recibir asignación directa de ordenes de servicio, pero el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación.

1.7. ALCANCE JURÍDICO DE LA PRESENTE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

La presente convocatoria está dirigida a todas las empresas que cumpliendo los requisitos exigidos estén interesadas en participar en el proceso de Selección de empresas como aliados proveedores para la firma de acuerdos marco con la ESU, para el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de sus clientes.

Una vez seleccionados los Aliados Proveedores, y formalizado su condición se asignarán servicios entre los mismos, con base en las reglas dispuestas en este pliego. Formalizados los Acuerdos Marcos, bastará la respectiva orden de servicio con el Aliado seleccionado para formalizar la contratación.

Al adquirir la calidad de aliado proveedor se obtiene el derecho a participar en las solicitudes privadas de oferta entre aliados proveedores, con el fin de competir entre ellos para la adjudicación de contratos, o a recibir asignación directa de ordenes de servicio, pero el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación.

1.8. POLÍTICAS Y PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

En los procesos de contratación y ejecución de la ESU, se observarán los siguientes principios y políticas derivadas del Pacto Global de la Organización de Naciones Unidas ONU.

Derechos Humanos

1. Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados a nivel internacional.
2. No ser cómplice de abusos de los derechos humanos.

Normas Laborales

1. Apoyar los principios de la libertad de asociación y el reconocimiento de los derechos a la negociación colectiva.
2. Eliminar todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio.
3. Abolir cualquier forma de trabajo infantil.
4. Eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación

Medio Ambiente

1. Apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales.
2. Promover una mayor responsabilidad ambiental.
3. Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inocuas para el medio ambiente.

Anticorrupción

1. Actuar contra todas las formas de corrupción, incluyendo la extorsión y el soborno

1.9. OBJETO

De conformidad con la presente invitación, la ESU convoca a las empresas legalmente constituidas, para que, en igualdad de oportunidades, presenten la documentación aquí solicitada para *“SELECCIONAR EMPRESAS COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA*



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 17 de 74

FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA ESU, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE SUS CLIENTES” para la eventual prestación de servicio de mantenimiento integral del parque automotor.

1.10. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto de la presente Solicitud Pública de Oferta comprende la prestación de servicios de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo para vehículos (livianos, pesados, de rescate y emergencia) y motocicletas, de conformidad con las disposiciones técnicas aplicables. Dichos servicios incluyen el suministro e instalación de repuestos originales u homologados, nuevos, sin remanufacturar ni repotenciar, o partes de calidad equivalente que garanticen el adecuado funcionamiento de los automotores. Así mismo, se deberá garantizar que la mano de obra utilizada sea idónea y calificada para la adecuada prestación del servicio.

Igualmente, se contemplan servicios como la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases contaminantes, y todas aquellas actividades necesarias para asegurar el óptimo estado y funcionamiento del parque automotor.

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

La ESU, según lo expuesto anteriormente, requiere seleccionar mediante Solicitud Pública de Oferta, los Aliados proveedores para prestar los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL AL PARQUE AUTOMOTOR COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS- ESU.**

Es importante señalar que el parque automotor de los diferentes clientes de la ESU, ubicados en la ciudad de Medellín y su área metropolitana, está conformado por aproximadamente 3.600 unidades, entre vehículos livianos (con capacidad de carga inferior a 3.500 kg), vehículos pesados (con capacidad de carga superior a 3.500 kg), vehículos automotores de dos, tres, cuatro ruedas (como motocicletas, motocarros y cuatrimotos), así como vehículos de rescate y emergencia, pertenecientes a diversas marcas, líneas y modelos.

De igual manera, estos automotores incorporan distintas tecnologías de motorización, que incluyen motores de combustión interna diésel y gasolina (carburados o con sistemas de inyección en sus diferentes generaciones), así como vehículos propulsados a gas, eléctricos e híbridos.

Esta diversidad de tipologías, marcas y tecnologías requiere contar con proveedores que dispongan de la capacidad técnica, operativa y logística para atender de manera integral los requerimientos de mantenimiento del parque automotor.

Para lo anterior, se requiere formalizar la contratación de Aliados Proveedores en la Línea Estratégica de logística de la ESU de conformidad con lo establecido por las normas del nivel nacional, local, el Reglamento Interno de Contratación y el pliego de condiciones.

En el marco del alcance del objeto de esta alianza, se podrán prestar los siguientes servicios:

Mantenimiento Predictivo

Se entiende por mantenimiento predictivo el conjunto de actividades técnicas de monitoreo de condición, diagnóstico y evaluación del desempeño de los sistemas y componentes del parque automotor, realizadas mediante inspecciones especializadas, mediciones instrumentadas y herramientas tecnológicas, tales como equipos de diagnóstico electrónico (escáner), análisis de lubricantes, pruebas de rendimiento, verificación de parámetros operativos y demás ensayos técnicos aplicables, con el propósito de identificar de manera anticipada fallas potenciales, tendencias de desgaste o desviaciones en el funcionamiento, y programar oportunamente las intervenciones requeridas, garantizando la continuidad operativa, confiabilidad y disponibilidad de los vehículos.

Mantenimiento Preventivo

Se entiende por mantenimiento preventivo el conjunto de actividades técnicas programadas, orientadas a prevenir fallas, minimizar el desgaste de los componentes y garantizar la disponibilidad, confiabilidad y adecuado funcionamiento del automotor. Comprende, entre otras, labores de inspección, diagnóstico, verificación de condiciones de seguridad, ajustes, limpieza técnica, lubricación y sustitución de elementos de desgaste, tales como filtros (aceite, aire, combustible, entre otros), de conformidad con las especificaciones del fabricante y las condiciones de operación del vehículo.

Mantenimiento Correctivo

Se entiende por mantenimiento correctivo el conjunto de actividades destinadas a diagnosticar, reparar o reemplazar componentes que presenten fallas, averías o desgaste que afecten el adecuado funcionamiento del automotor.


Estas actividades comprenden, entre otras, el diagnóstico técnico, la reparación o sustitución de piezas o sistemas defectuosos o desgastados, así como las intervenciones necesarias para restablecer las condiciones normales de operación del vehículo o motocicleta. Dentro de estas actividades se incluyen, entre otras, la reparación o reemplazo de componentes de los sistemas de motor, frenos, suspensión, calibración dirección, transmisión, sistema eléctrico y electrónico, sistema de refrigeración, sistema de combustible y demás sistemas que conforman el automotor.

Servicios de Sostenibilidad y Cumplimiento Normativo

Se entenderá por servicios de sostenibilidad y cumplimiento normativo el conjunto de actividades orientadas a garantizar la observancia de las disposiciones ambientales, técnicas y de tránsito vigentes aplicables al parque automotor.

En este marco, el proveedor deberá prestar los servicios asociados a la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas que hacen parte del parque automotor, conforme a los requisitos, periodicidades y condiciones establecidos en la normativa vigente.

Así mismo, cuando sea requerido por la entidad, el proveedor deberá gestionar la adquisición, renovación o intermediación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 19 de 74

Como resultado de esta convocatoria, la ESU seleccionará empresas para la suscripción de los correspondientes Acuerdos Marco de Aliado Proveedor, de acuerdo con la distribución por lotes definida en el presente proceso, así:

- **Lote 1 Mantenimiento Vehículos Livianos y Pesados:** hasta cuatro (4) empresas.
- **Lote 2 Mantenimiento Motocicletas:** hasta cuatro (4) empresas
- **Lote 3 Vehículos de Rescate y Emergencias (Cuerpo de Bomberos):** hasta tres (3) empresas.
- **Lote 4 Sostenibilidad y Cumplimiento Normativo:** hasta dos (2) empresas.

Lo anterior se realizará en el marco de lo establecido en el Acuerdo 090 de 2019 “Reglamento de Contratación de la ESU”, y de conformidad con las normas del derecho privado, garantizando en todo momento la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

A continuación, se detallan los lotes que harán parte de este proceso:

Lote 1: Mantenimiento Vehículos Livianos y Pesados:

En este lote se contempla la prestación integral de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos livianos y pesados, de conformidad con las actividades descritas en el presente proceso. El alcance comprende la ejecución de actividades programadas orientadas a prevenir fallas y garantizar el adecuado funcionamiento del automotor, así como la atención de fallas o averías mediante intervenciones correctivas que permitan restablecer sus condiciones óptimas de operación.

La cantidad de vehículos a atender será variable, toda vez que dependerá de los contratos interadministrativos que la ESU suscriba con sus diferentes clientes durante la ejecución del contrato. En el marco de dichos contratos podrán incluirse vehículos pertenecientes a diversas categorías y líneas, sin limitarse a estas.

Los vehículos y líneas preestablecidos para este lote son los que se detallan a continuación:

CATEGORIA	CAMIONETA / CAMPERO	AUTOMOVIL	CAMION	MICROBUS	TANQUETAS Y TRACTOCAMIÓN	REMOLQUE
Línea	SERIE	SERIE	SERIE	SERIE	SERIE	SERIE
	COLORADO	AVEO	FRR-700P	LV12000	INTERNATIONAL- RG12	JOHN DEERE
	D-MAX	ONIX	FSR	LV150	MERCEDES_BENZ - RG12	
	DMAX-2500	SAIL	FTR-CAMION	N200	INTERNATIONAL - STANDARD	
	DMAX-3000	SONIC	FTR-REWARD	N300	KENWORTH - LAPD16	
	ECO_SPORT	SPARK	NHR	JUMPER FT40 L4H3	INTERNATIONAL - 4700	
	GRAND-VITARA	FIESTA	NPR	JUMPER FT40	RENAULT - TRUCKS_DEFENSE	
	TRACKER	ACCENT	NPR-BUSETA	HD72		
	FORD - E250	ATOS	NPR-GRUA	STAREX		
	ESCAPE	HB20S	NPR-REWARD	ESPRINTER		
	FORD -F150	MAZDA 3	NQR	URVAN		
	FORD_3.2	SENTRA	FORD 450	MASTER		
	RANGER	V-DRIVE	AUMARK	MASTER-FG		
	H1	CLIO CAMPUS	NPR-FOTON	TRAFIC		
	KONA HIBRIDA	LOGAN	LAPD 16	CRAFTER_35		
	STAREX	SANDERO	ATEGO 1726AUBL	T5-KOMBI		
	STARIA		RG12			
	TUCSON		FUSO			
	CARNIVAL		TRUCKS DEFENSE			
	SPORTAGE					
	B2600					
	BT-50					
	CX5					
	MONTERO					
	OUTLANDER PHEV					
	FRONTIER					
	NP300					
	PAHIFINDER					
	URVAN					
	XTRAIL					
	DUSTER					
	KANGOO					
	KOLEOS					
	4RUNNER					
	FORTUNER					
	HILUX					
	LAND-CRUISER					
	PRADO					
	PRADO-TX					
	RAV					
TXL						

LOTE 2: Mantenimiento Motocicletas

En este lote se contempla la prestación integral de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos automotores de dos, tres y cuatro ruedas, tales como motocicletas, motocarros y cuatrimotos, de conformidad con las actividades descritas en el presente proceso.

El alcance comprende la ejecución de actividades programadas orientadas a prevenir fallas y garantizar el adecuado funcionamiento del vehículo, así como la atención de fallas o averías mediante intervenciones correctivas que permitan restablecer sus condiciones óptimas de operación.

La cantidad de vehículos a atender será variable, toda vez que dependerá de los contratos interadministrativos que la ESU suscriba con sus diferentes clientes durante la ejecución del

contrato. En el marco de dichos contratos podrán incluirse vehículos pertenecientes a diversas categorías y líneas, sin limitarse a estas.

Los vehículos y líneas preestablecidos para este lote son los que se detallan a continuación:

MARCA	REFERENCIA	CILINDRAJE
AKT	AK	BAJO
AUTECO	BOXER	BAJO
	C100	BAJO
	CB125	BAJO
	CB190R 2.0	BAJO
	ELITE	BAJO
	HONDA_DIO_110_STD	BAJO
	INVICTA	BAJO
	RXE190	BAJO
	STANDARD-HONDA	BAJO
	XR_150L	BAJO
	XR125	BAJO
	XR250	MEDIO
	XRE190	BAJO
	XRE300	MEDIO
KAWASAKI	KLE 650	ALTO
	KLR 650	ALTO
	BEST 125	BAJO
	DL650	ALTO
	DR 200	BAJO
	DR 650	ALTO
	DR200	BAJO
	DR650	ALTO
	DR-X 200	BAJO
	DRX200	BAJO
	GIXXER	BAJO
	GS 150 R	BAJO
	GS125	BAJO
	GS150R	BAJO
	INAZUMA	MEDIO
	SUZUKI-BEST125	BAJO
	VIVA115	BAJO
	BWS	BAJO
	CRIPTON	BAJO
	DT-175	BAJO
	FZ16	BAJO
	FZN250-A	MEDIO
	XT660	ALTO
	XTZ 250	MEDIO
	XTZ125	BAJO
	XTZ150	BAJO
	XTZ225	MEDIO
	XTZ250	MEDIO
	YBR125	BAJO
	YD110	BAJO

Lote 3: Vehículos de Rescate y Emergencias (Cuerpo de Bomberos)

En el presente lote se contempla la prestación de los servicios de mantenimiento predictivo, preventivo, y correctivo para los vehículos destinados a labores de rescate, atención de emergencias y extinción de incendios. Estos servicios comprenden la ejecución de actividades técnicas orientadas a garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y confiabilidad de los sistemas automotrices y de los equipos especializados contra incendio y rescate.

Dentro del alcance se incluyen, entre otras, labores de inspección técnica, diagnóstico de condición, ajuste, limpieza técnica, lubricación, cambio de aceite, cambio de filtros, calibración, reparación o sustitución de componentes desgastados o averiados, así como la realización de pruebas funcionales y de rendimiento de los sistemas de bombeo contra incendios, circuitos hidráulicos, sistemas eléctricos y electrónicos, y demás subsistemas propios de este tipo de

vehículos.

El desarrollo de estas actividades tiene como finalidad prevenir la ocurrencia de fallas, detectar oportunamente desviaciones en el desempeño de los equipos y mitigar los riesgos asociados a su operación, contribuyendo a garantizar la disponibilidad, confiabilidad operativa y prolongación de la vida útil de los vehículos y sus equipos especializados.

Grupos específicos de mantenimiento:

1. Chasis y Cabina (Abarca todos los componentes mecánicos)
2. Sistema eléctrico y de comunicación.
3. Sistema contra incendios (componentes asociados)
4. Carrocería y accesorios (Luces estroboscópicas, sirenas y bocinas, herramientas varias, escaleras, winche y otros accesorios para rescate. Compartimientos de almacenamiento, espacios para guardar herramientas, equipos y materiales).

La cantidad de vehículos objeto de atención será variable y estará determinada por los requerimientos que se deriven de los contratos interadministrativos que la ESU suscriba con sus diferentes clientes durante la ejecución del contrato. En desarrollo de dichos contratos podrán incluirse vehículos pertenecientes a diversas categorías y líneas, tales como máquinas de bomberos, vehículos de rescate y demás unidades destinadas a la atención de emergencias, las cuales se relacionan a continuación sin limitarse a estos.

CAMION	AUTOMOVIL	CAMIONETA
AMERICA LAFRANCE	INTERNATIONAL STANDARD	DODGE RAM
KODIAK		
NKR		
FORD F550		
FREIGHTLINER 95G100		
FREIGHTLINER M2-106		
HINO STANDARD		
HINO XZU720L		
HME COBRA104		
INTERNATIONAL 4700		
INTERNATIONAL		
INTERNATIONAL STANDARD		
NISSAN T5U41		
RENAULT D15		

Dado que este tipo de vehículos cuenta con configuraciones técnicas especializadas y equipos destinados a la atención de emergencias, los mantenimientos podrán implicar actividades de mayor complejidad técnica, tiempos de intervención más amplios, diagnóstico, reparación, calibración o sustitución de componentes propios de los sistemas especializados que integran estas unidades. Dentro de estos sistemas podrán encontrarse, entre otros, válvulas y tuberías especializadas, sistemas eléctricos y electrónicos de operación, equipos de rescate, carrocerías especiales, sistemas de iluminación de emergencia y demás equipos operativos propios de este tipo de vehículos.

En consecuencia, el proveedor deberá contar con capacidad técnica, operativa y logística suficiente, así como con personal especializado, herramientas, equipos de diagnóstico y repuestos adecuados, que le permitan garantizar la correcta ejecución de los mantenimientos

requeridos. Las intervenciones deberán realizarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, las buenas prácticas del sector automotriz y de mantenimiento de equipos de emergencia, y la normatividad vigente aplicable, garantizando condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad operativa de los vehículos.

Lote 4: Sostenibilidad y Cumplimiento Normativo

En este lote se contempla la prestación de los servicios de sostenibilidad asociados al cumplimiento de las disposiciones ambientales y de tránsito vigentes aplicables al parque automotor, mediante la gestión y ejecución de actividades tales como la revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases contaminantes, la expedición y/o renovación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), y demás servicios requeridos para garantizar la habilitación legal y operativa de los vehículos.

La cantidad de vehículos objeto de atención será variable y estará determinada por los requerimientos que se deriven de los contratos interadministrativos que la ESU suscriba con sus diferentes clientes durante la ejecución del contrato. En el marco de dichos contratos podrán incluirse vehículos livianos, vehículos pesados, motocicletas, así como vehículos destinados a labores de rescate y atención de emergencias, pertenecientes a diferentes marcas, líneas, modelos y tecnologías de propulsión.

El desarrollo de estas actividades tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental, de seguridad vial y de aseguramiento obligatorio, contribuyendo a la continuidad operativa, legalidad en la circulación y sostenibilidad del parque automotor.

NOTA1: La ESU podrá suscribir acuerdos marco de manera total o parcial respecto de los lotes definidos en el presente proceso. En consecuencia, los oferentes deberán indicar expresamente en su propuesta a cuál o cuáles lotes aplican con su oferta técnico-económica.

Los oferentes podrán presentar propuesta para uno o varios de los **Lotes 1, 2, y 3**, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y habilitantes exigidos para cada uno de ellos.

No obstante, no se permitirá la presentación simultánea para la totalidad de los **lotes (1, 2, 3, y 4)**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Lote 4 (sostenibilidad y Cumplimiento Normativo del Parque Automotor) deberá ser prestado a través de establecimientos independientes, con capacidad técnica y operativa propia para la prestación de dichos servicios.

En este sentido, los oferentes que presenten propuesta para los Lotes 1, 2, y 3, no podrán presentarse simultáneamente al lote 4.

NOTA 2: La distribución de los servicios por lotes tiene como finalidad promover la participación de proveedores especializados en cada tipo de servicio requerido, optimizar la atención del parque automotor y garantizar condiciones de eficiencia técnica y operativa en la ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso.

El servicio prestado al parque automotor ha estado orientado principalmente a atender la demanda de servicios requeridos por los diferentes clientes de la ESU. Dentro de estos se incluyen actividades como adecuaciones vehiculares y la gestión de trámites necesarios para garantizar de manera efectiva la disponibilidad, movilidad, correcto funcionamiento y operatividad del parque automotor al servicio de los organismos de seguridad y justicia, tales como el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Policía Nacional, el INPEC, la Fiscalía General de la Nación, Migración Colombia y la Unidad Nacional de Protección (UNP), así como de organismos de emergencia y demás entidades públicas.

En este sentido, los servicios requeridos para la atención del parque automotor en tema de los mantenimientos podrán clasificarse, de acuerdo con su nivel de complejidad e intervención técnica, en **reparaciones menores**, **reparaciones medianas** y **reparaciones mayores**, tal como se describe a continuación.

- **Reparaciones Menores:**

Se entenderán como reparaciones menores aquellas intervenciones de baja complejidad técnica, que no requieren desmontajes estructurales del vehículo ni procesos especializados de diagnóstico o reparación, y que pueden ejecutarse en tiempos relativamente cortos mediante herramientas convencionales de taller. Este tipo de reparaciones está orientado principalmente al mantenimiento básico y a la sustitución de componentes de fácil acceso.

Dentro de estas actividades se podrán incluir, entre otras, las siguientes: cambio de aceite y filtros (aceite, aire, combustible y aire acondicionado), revisión y ajuste del sistema de frenos (pastillas, bandas y purga), mantenimiento básico del sistema eléctrico (reemplazo de batería, bombillería, fusibles y conexiones menores), cambio o reparación de llantas, balanceo y rotación de llantas, mantenimiento de limpiaparabrisas, reposición de fluidos (refrigerante, líquido de frenos, líquido limpiaparabrisas), y demás intervenciones similares que no impliquen desmontajes mayores del motor, transmisión o sistemas estructurales del vehículo.

Las actividades anteriormente descritas deberán ejecutarse conforme a las buenas prácticas del sector automotriz y las especificaciones técnicas del fabricante.

- **Reparaciones medianas:**

Se entenderán como reparaciones medianas aquellas intervenciones que requieren desmontajes parciales de componentes del vehículo y un nivel de complejidad técnica intermedio, lo cual implica mayores tiempos de diagnóstico, reparación y reinstalación de los sistemas intervenidos.

Dentro de estas actividades se podrán incluir, entre otras, las relacionadas con el sistema de suspensión, componentes del sistema eléctrico de mayor complejidad (como alternador o motor de arranque), sistema de escape y catalizadores, correas de distribución, soportes de motor, bomba de agua, componentes del sistema de inyección, cambio de embrague, bomba de freno, componentes del sistema de refrigeración, ejes,

así como procesos de afinación y sincronización del motor, y demás intervenciones de similar complejidad.

Las actividades anteriormente descritas deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y a las buenas prácticas del sector automotriz.

- **Reparaciones mayores:**

Se entenderán como reparaciones mayores aquellas intervenciones de alta complejidad técnica que implican desmontajes estructurales o intervenciones profundas en los principales sistemas del vehículo, requiriendo mayores tiempos de diagnóstico, reparación y reinstalación de componentes, así como el uso de herramientas especializadas. En algunos casos, estas reparaciones podrán requerir la participación de servicios especializados o tercerizados, de acuerdo con la naturaleza de la intervención.

Dentro de estas actividades se podrán incluir, entre otras, reparaciones o reconstrucciones de motor, intervenciones en la caja de cambios o transmisión, reparación o reemplazo de ramales eléctricos principales, trabajos de latonería y pintura, así como otras intervenciones que impliquen desmonte significativo de componentes o procesos técnicos especializados.

Las actividades anteriormente descritas deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y las buenas prácticas del sector automotriz.

Para la adecuada ejecución de los servicios anteriormente descritos, el oferente deberá contar durante la ejecución del contrato con personal técnico idóneo, así como con las instalaciones, herramientas y equipos necesarios que permitan garantizar la correcta prestación de los servicios de mantenimiento integral del parque automotor correspondiente a cada uno de los lotes.

Las condiciones específicas relacionadas con el perfil del personal, la experiencia requerida, las instalaciones, la dotación técnica y los equipos mínimos exigidos para la prestación del servicio serán descritas y verificadas en el capítulo de requisitos habilitantes del presente proceso.

Finalmente, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente, y considerando que las actividades de mantenimiento y reparación del parque automotor pueden generar residuos o desechos peligrosos, los oferentes deberán garantizar la adecuada gestión y disposición final de dichos residuos, tales como aceites usados, baterías, líquidos inflamables y demás residuos derivados de las actividades de mantenimiento, de conformidad con la normatividad ambiental vigente aplicable.

1.11. PUBLICACIÓN DE EL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones de contratación se podrán consultar en la página Web www.esu.com.co o www.esucontratacion.com a partir de la fecha establecida en el cronograma de actividades.



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 26 de 74

1.12. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones **únicamente** vía e-mail al correo electrónico propuestas@esu.com.co con copia a amlopez@esu.com.co y dramirez@esu.com.co , de conformidad con lo establecido en el Cronograma de Actividades. Esta solicitud de aclaraciones se podrá presentar sólo dentro del término establecido para ello por la Entidad. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que, por lo tanto, el interesado acepta totalmente los requisitos y condiciones expresados en este documento.

Toda solicitud de aclaración y complementación, así como cualquier recomendación y/o adenda a los Pliegos de Condiciones, se publicará para conocimiento de los interesados en el portal de contratación de la entidad: www.esucontratacion.com , así como en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y se entenderán parte integral de aquellos.

En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de las condiciones de selección del aliado proveedor, la ESU publicará adendas antes del vencimiento del plazo para la recepción de ofertas, y lo prorrogará si lo considera necesario.

La adenda será dada a conocer de conformidad con las formas de publicidad establecidas para el presente proceso, a partir de su publicación se entenderá conocida por los interesados, en virtud del principio de economía que rige los procedimientos contractuales.

La aclaración o respuesta que no conste en adenda no podrá afectar los términos y condiciones de la Solicitud Pública de Ofertas.

Se solicita a los interesados en el presente proceso contractual, formular sus observaciones y/o aclaraciones identificando claramente el proceso de Convocatoria Pública al que se refiere, dentro del término establecido para ello en el cronograma de actividades del proceso. De lo contrario, sus observaciones y/o aclaraciones se considerarán extemporáneas y se les dará tratamiento del derecho de petición regulado por la Ley 1755 de 2015. El interesado deberá informar en su escrito: dirección física y/o correo electrónico, nombre completo, número de teléfono y el nombre por quien actúa.

1.13. CIERRE DE LA SOLICITUD PÚBLICA Y APERTURA DE PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser entregadas en el Centro de Información Documental - CID de la ESU ubicado en la Carrera 48 # 20-114 torre 3 piso 5, Edificio Centro Empresarial Ciudad Del Rio, barrio El Poblado, en la Ciudad de Medellín, en original y copia, en el lugar y en consideración a la hora de cierre de la Solicitud Pública de Ofertas fijado en el cronograma de actividades.

Seguido a la hora de entrega de propuestas se hará audiencia con la participación de los funcionarios de la ESU encargados del proceso en la fecha y hora señalada en el cronograma, un designado de Auditoría Interna y de los delegados de los proponentes que se encuentren presentes.

En tal audiencia se verificarán los aspectos formales de las propuestas, con el fin de garantizar su identidad, integridad, autenticidad y transparencia, para lo cual se diligenciará el respectivo formato que será suscrito por los asistentes.

No se recibirán ofertas después de la hora de cierre establecida, y en caso de que por error se recibieren, se rechazarán las que queden radicadas extemporáneamente. La ESU no se responsabiliza por los retardos, extravíos y otros hechos desfavorables para el oferente, cuando las ofertas no se entreguen en la oficina anotada anteriormente en la fecha y hora estipuladas y, en todo caso las ofertas que se encuentren en tales condiciones no serán objeto de evaluación.

1.14. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se hará dentro del plazo establecido para la evaluación por la ESU o por quien ella designe, según el cronograma establecido para este proceso.

1.15. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La calificación de las propuestas se hará siguiendo lo determinado en el capítulo 4 y siguientes de estos Pliegos de condiciones, y se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades por la ESU o por quien ella designe. Durante dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de estas, la ESU podrá solicitar a los oferentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. Serán objeto de calificación las ofertas que se hayan catalogado como HABILITADAS.


1.16. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez realizada la evaluación de las propuestas la ESU procederá a Publicar el informe de evaluación preliminar en el Portal de contratación ESU <https://www.esucontratacion.com/>, igualmente, en el link <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop/publicidad-en-elsecoppara-sistemas-de-contratacion-enlinea-de-eices-sem-y-esp>.

Los oferentes podrán presentar sus observaciones al informe preliminar de evaluación, dentro del plazo establecido para ello en el cronograma de este proceso, allegando las pruebas que deseen hacer valer.

Con el fin de que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, el Informe Preliminar de Evaluación permanecerá disponible en las Páginas web de la ESU: www.esu.com.co Portal de contratación ESU <https://www.esucontratacion.com/>, según el término establecido en el cronograma de actividades. En ejercicio de esta facultad, el oferente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

La ESU dispondrá de los días señalados en el cronograma para analizar las observaciones y Publicar en el Portal de contratación ESU <https://www.esucontratacion.com/> la respuesta

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 28 de 74

y el informe definitivo de evaluación que deberá ser revisado previamente por el Comité de Gerencia de la entidad. Los días de los que dispone la ESU podrán ser prorrogados.

1.17. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

El oferente se obliga para con la ESU a manejar y utilizar de manera confidencial cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo de esta solicitud pública o durante o posterior a la ejecución del Acuerdo Marco y las respectivas ordenes de servicio y/o contratos derivados, garantizando por todos los medios a su alcance que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre toda la información administrativa, técnica o de cualquier índole recibida u obtenida.



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 29 de 74

2. CAPÍTULO – PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

Los documentos que hacen parte de la Solicitud Pública de Ofertas constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta, éste podrá solicitar las aclaraciones o presentar los comentarios y observaciones que considere necesarios sobre los pliegos de condiciones, al correo electrónico propuestas@esu.com.co con copia a amlopez@esu.com.co y dramirez@esu.com.co , dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los pliegos de condiciones en la página web.

Las modificaciones o adiciones a los pliegos de condiciones de la Solicitud Pública de Ofertas, que surjan como resultado de la respuesta a las observaciones formuladas o de oficio por la ESU, serán informadas mediante adendas numeradas secuencialmente, las cuales serán publicadas en los portales de información dispuestos para el presente proceso de selección.

2.1. RESERVA DE DOCUMENTOS Y LEY DE HABEAS DATA

El proponente deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la norma jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta el proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de esta; excepto los documentos que de acuerdo con la ley tengan carácter de reserva o confidencialidad.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de la ESU, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales que correspondan.

Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante este proceso de selección de aliado proveedor y en el desarrollo del Acuerdo Marco a suscribir, que esté marcada como confidencial, será manejada como tal y sólo podrá ser utilizada para los fines de este proceso. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por la parte perjudicada. En consecuencia, no podrán entregar, comunicar, copiar o dejar conocer de extraños o de personas no autorizadas por la otra parte, la información a que se refiere esta previsión.

No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada por orden de autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 30 de 74

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la selección del(os) Aliado(s) proveedor(es) no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona no participante hasta tanto no culmine el proceso evaluativo preliminar.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones, o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la ESU, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

Adicionalmente, con la entrega de las propuestas, el proponente acepta el acceso, la consulta, el uso y manejo de la información aportada para los fines institucionales de la ESU, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

2.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma Español. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que aluden estos Pliegos de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en una versión simple traducida al español, el adjudicatario deberá realizar la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero para que sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES

Sin perjuicio de lo anterior, se permite solo para el caso de fichas técnicas de equipos tecnológicos única y exclusivamente en el idioma inglés o español.

2.3. COSTOS DE LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente. La ESU, en ningún caso, será responsable de los mismos.

2.4. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Solicitud Pública de Oferta deberá ser entregada directamente en el Centro de Información Documental de la ESU ubicado en la Carrera 48 # 20-114, torre 3, piso 5, Edificio Centro Empresarial Ciudad Del Rio, barrio El Poblado, en la Ciudad de Medellín, teléfono 4443448. Adicionalmente, con el fin de agilizar las comunicaciones entre las partes, se podrá utilizar la dirección e-mail: propuestas@esu.com.co con copia a amlopez@esu.com.co y dramirez@esu.com.co sin omitir que las mismas deben ser allegadas a la dirección descrita en los términos y plazos de terminados en el proceso



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 31 de 74

Cualquier comunicación referente al presente proceso de selección deberá venir debidamente identificada con el nombre del interesado, el objeto de esta, así como la dirección comercial, electrónica y teléfono.

Por su parte, la ESU dirigirá las comunicaciones pertinentes a la dirección electrónica que haya informado el oferente en su propuesta. La ESU será responsable del envío de las comunicaciones a la dirección informada y para todos los efectos se presumirá su recepción y revisión con el envío electrónico de la misma.

En todo caso, la ESU no asumirá responsabilidad alguna por la correspondencia incorrectamente dirigida o por las fallas que pueda presentar el medio electrónico utilizado, por lo que será necesario que el participante constate la recepción de esta a través de los mecanismos aquí informados.

La ESU publicará en su portal de contratación las comunicaciones del presente proceso, con el fin de dar transparencia al proceso, excepto las de carácter reservado.


2.5. FORMA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse de manera física en original y copia en medio magnético. El original se debe presentar en sobre cerrado, rotulado, e indicando el número y el objeto de la Solicitud Pública de Oferta, así como el nombre y la dirección del proponente. La ESU no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

Los documentos que hacen parte del original de la propuesta deberán elaborarse en procesador de texto y ser totalmente **legibles, legajados y foliados**. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación. Todos los documentos exigidos deberán incluirse en el original y en la copia de la propuesta.

Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Documento de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

En caso de diferencias entre la propuesta física Original y la Copia magnética, se asumirá como información válida la consignada en la propuesta física, la cual se podrá complementar con la información aportada en las copias.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 32 de 74

3. CAPÍTULO – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y HABILITACIÓN

La ESU realizará el análisis, jurídico, financiero, organizacional y técnico de los documentos, con el fin de determinar su ajuste a la Ley y a los requisitos del pliego de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el participante en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y será rechazada.

En el presente proceso solo podrán participar las personas jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Para la participación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El objeto social o sus actividades deberá guardar relación con el objeto y/o alcance del presente proceso, y cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad.
- ✓ Todas las personas jurídicas interesadas, independientemente de que en la actualidad tengan alguna relación comercial con la ESU, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para la participación, so pena de rechazo.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la Oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del acuerdo marco.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- ✓ No se aceptarán propuestas de figuras asociativas (consorcios, uniones temporales, entre otras).
- ✓ No estar reportado el representante legal y/o proponente en el último Boletín de responsables Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse, además, para la suscripción del acuerdo marco.
- ✓ No estar reportado representante legal y/o proponente con antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.
- ✓ No contar el representante legal con antecedentes judiciales vigentes al momento de la suscripción del acuerdo marco.
- ✓ No contar, el representante legal del proponente con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del acuerdo marco, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- ✓ No estar el representante legal del proponente reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.
- ✓ No estar reportado en El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del acuerdo marco.

La ESU se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario, para lo cual se entiende plenamente autorizado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

La disposición de requisitos de participación y habilitación de las propuestas se corresponde con las exigencias generales de ley, y las específicas en materia regulatoria y reglamentación interna de la ESU.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes, so pena de rechazo. En consecuencia, se verificará los requisitos habilitantes de cada oferta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones, los cuales serán de carácter jurídico, financiero, de experiencia y técnico, con el fin de establecer las ofertas que posteriormente serán objeto de calificación.


La ESU o quien este designe de conformidad con el párrafo del Artículo 33 del Reglamento de Contratación, podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta presentada por el contratista.

Información Jurídica: Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los pliegos de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, y que deberán ser resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada, de conformidad con las reglas de subsanabilidad dispuestas en el pliego de condiciones y el manual de contratación de la ESU.

Información financiera: Los oferentes nacionales deberán anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional establecidas en el pliego, con corte a 31 de diciembre de 2025 y deberá estar vigente y en firme para la fecha de evaluación de las propuestas.

Información de experiencia: El oferente deberá anexar toda la documentación requerida como experiencia habilitante para el presente proceso la cual deberá estar inscrita en el RUP.

Información técnica: El oferente deberá anexar toda la documentación requerida de carácter técnico referida en el presente documento, con el fin de acreditar los requerimientos y factores técnicos exigidos. La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta presentada por el contratista.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 34 de 74

3.2. ADMISIÓN DE OFERTAS (VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES)

La **ESU** verificará los requisitos habilitantes de cada oferta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones, con el fin de establecer las ofertas que posteriormente serán objeto de calificación y participación en el proceso de Solitud Pública de Oferta.

Los proponentes deberán presentar con la oferta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos habilitantes y ser admitidos, y poder continuar en el proceso de evaluación y selección del aliado proveedor.

3.3. CAPACIDAD JURIDICA

Los proponentes deberán aportar la siguiente información, la cual será objeto de verificación por parte del Comité Evaluador. En los casos en que no se realice una discriminación específica de los requisitos para cada uno de los lotes, se entenderá que estos serán exigibles de manera uniforme para todos ellos.

3.3.1. Carta de presentación de la Propuesta - ANEXO No 1: La carta de presentación deberá ser firmada por el representante legal de la sociedad debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los pliegos de condiciones y sus adendas, si las hubiere. Se debe manifestar expresamente que el representante legal cuenta con poder para suscribirla por el monto señalado y en caso de resultar seleccionado como Aliado Proveedor, suscribir el Acuerdo Comercial y los respectivos contratos.

3.3.2. Documento de Identidad del Representante Legal: Fotocopia por ambas caras del documento de identificación del representante legal.


3.3.3. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal: La representación legal del proponente se acreditará mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se verificará:

Que la fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El objeto social de la persona jurídica deberá ser acorde con el objeto del presente proceso.

La duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo del contrato y tres (3) años más.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, el acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta, y

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 35 de 74

celebrar el contrato en el evento de resultar Adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

3.3.4. Registro Único Tributario: Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.


3.3.5. Acreditación Certificación de Pagos de Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales: La persona jurídica deberá presentar una certificación en el anexo dispuesto por la entidad, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y el contador, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del ET). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. **ANEXO No 2 - FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.**

Para los casos de certificación suscrita por revisor fiscal o contador, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: Tarjeta profesional y Certificado vigencia de la Junta Central de Contadores. Conforme con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario No 2286 de 2003, los participantes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así expresamente.

3.3.6. Registro Único de Proponentes – RUP: Los proponentes deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de proponentes, para lo cual deberán aportar con su propuesta, copia del RUP expedido por la cámara de comercio correspondiente, con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Esta certificación, con la información con corte al 31 de diciembre de 2025, dará lugar a la participación en uno o varios de los grupos de Aliados dispuestos mediante la presente convocatoria.

El proponente deberá estar inscrito hasta el nivel 3 en la siguiente clasificación de los códigos UNSPS.

Clasificación UNSPS	Descripción
Segmento	780000 Servicio de transporte, almacenaje y correo.
Familia	781800 Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte.
Clase	751815 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 36 de 74

3.3.7. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación: de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co

3.3.8. Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación: de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloria.gov.co

3.3.9. Certificado de antecedentes judiciales: del representante legal de la empresa el cual puede consultarse en la página web www.antecedentes.policia.gov.co
<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

3.3.10. Certificado del registro nacional de medidas correctivas donde conste que a la persona o representante legal no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, el cual puede consultarse en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

3.3.11. Certificado de la Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 del representante legal de la empresa.

3.3.12. Certificado REDAM el cual puede consultar <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una Vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

3.3.13. Diligenciar formato de autorización de tratamiento de datos personales conforme a la ley 1581 de 2012 y el decreto 1074 de 2015. **ANEXO No 3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

3.3.14. Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: El proponente deberá anexar garantía de seriedad de la propuesta, a favor de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU”, con NIT. 890.984.761-8, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, o patrimonio autónomo, y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre la base de \$3.500.000.000 en el caso del **Lote 1**, para el caso del **Lote 2** el porcentaje indicado se aplicará sobre la base \$1.500.000.000, para el caso del **Lote 3** el porcentaje indicado se aplicará sobre la base \$1.000.000.000, para el caso del **Lote 4** el porcentaje indicado se aplicará sobre la base \$500.000.000.

Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 37 de 74

Tomador y/o afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Asegurado y beneficiario: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU. Objeto y número del proceso y lote.

Firmas del tomador y de la aseguradora que la expide

NOTA 1: El proponente interesado en participar en varios lotes deberá presentar como valor asegurado la sumatoria de los valores asignados a cada lote, además, deberá indicar de manera clara los lotes que ampara la garantía.

NOTA 2: El valor asegurado de la póliza de seriedad de la oferta se ha determinado con base en el promedio de facturación de los históricos de los aliados de la Entidad, como un referente razonable del posible volumen de ejecución contractual.

Lo anterior, considerando que el proceso dará lugar a la suscripción de un contrato marco de cuantía indeterminada pero determinable, cuya ejecución se materializará a través de órdenes de servicio emitidas durante la vigencia contractual.

En todo caso, el valor establecido para la póliza de seriedad de la oferta tiene un carácter estimativo y no constituye, bajo ninguna circunstancia, un compromiso por parte de la Entidad respecto al valor real de ejecución del contrato.

La ESU podrá hacer efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:


La no suscripción del acuerdo marco dentro de los dos (2) días hábiles a su entrega por parte de la ESU, sin que medie justa causa por parte del adjudicatario.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la selección del aliado proveedor se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del Acuerdo Marco de Aliado Proveedor se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

La falta de otorgamiento por parte del Aliado Proveedor de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones surgidas del Acuerdo Marco que se derive de esta solicitud pública de ofertas.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las mismas.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de la ESU. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales pertinentes. La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el acuerdo marco respectivo o finalizado el proceso de selección.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 38 de 74

3.3.15. Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):

El oferente deberá aportar cumplir con los estándares mínimo de la resolución 0312 de 2019 para tal fin debe aportar los siguientes documentos:

- ✓ Tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 (Artículo 27) debidamente firmado por el Representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Aportar la evidencia de último reporte al Ministerio de Trabajo que evidencie el puntaje de cumplimiento de la implementación del SG- SST.
- ✓ Copia del certificado emitido por la ARL sobre el cumplimiento de los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019. El certificado deberá encontrarse vigente al momento de presentar la oferta.
- ✓ Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la clasificación de empresas de la Resolución 0312 de 2019, que expresa:

No Trabajadores	Riesgo	Formación	Experiencia
De 0 a 10	I, II, III	Técnico SST	1 año
De 11 a 50	I, II, III	Tecnólogo SST	2 años
Más de 50	I, II, III, IV, V	Profesional en SST o Profesional con especialización en SST.	N/A
Cualquier número de trabajadores	IV, V		

- ✓ Aportar diligenciado el **ANEXO No 4 CERTIFICACIÓN NÚMERO DE EMPLEADOS Y TIPOS DE RIESGOS DE LA ARL** de acuerdo con la calificación de la empresa conforme a lo descrito en la resolución 0312 de 2019.
- ✓ Copia del Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista. En caso, que el mencionado certificado no se encuentre vigente se deberá aportar la copia de certificado de la recertificación de veinte (20) horas expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Trabajo (ARL y Sena).

Lo anterior es requisito para oferentes nacionales y extranjeros que tengan trabajadores vinculados en el territorio nacional. En caso de que el proponente haya contratado los servicios con un externo, esta empresa deberá acreditar en su integridad los requisitos exigidos



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 39 de 74

La ESU se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario, para lo cual se entiende plenamente autorizado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

3.4. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, DEDUCCIONES Y GASTOS

Al preparar su propuesta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del acuerdo marco, el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley.

Los gastos legales del contrato, tales como el valor de las primas por la constitución de garantías y los impuestos que se causen, estarán a cargo del contratista.

En virtud de los Contratos Interadministrativos suscritos con los clientes de la entidad, a las órdenes de servicio y/o contratos derivados del contrato que surja de la presente Solicitud Pública de Oferta se le deducirán todos los impuestos, tasas y/o contribuciones legales vigentes de conformidad con lo establecido por cada entidad con la cual la ESU suscriba dichos contratos interadministrativos de mandato. Estas deducciones se aplicarán sobre el valor de las facturas antes de IVA. En todo caso, la ESU asumirá que dichos conceptos se encuentran incluidos en la respectiva propuesta económica de cada proponente según le aplique.

Los impuestos, tasas y contribuciones están sujetos a los cambios y/o actualizaciones normativas.

3.5. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores del proponente deben estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos laborales, en los niveles de riesgo correspondiente a la labor desempeñada). El Supervisor velará por el cumplimiento de esta obligación legal y el pago de los parafiscales. Lo anterior es requisito para oferentes nacionales y extranjeros que tengan trabajadores vinculados en el territorio nacional de manera directa o indirecta.

La ESU podrá solicitar la información necesaria requerida para verificar el cumplimiento pleno de este requisito.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

El análisis y evaluación de los documentos se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades. Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis la ESU podrá solicitar a los participantes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias de aquellos requisitos que tengan el carácter de subsanables. Será objeto de evaluación aquella documentación que se hayan catalogado como HABILITADA, de conformidad con los requisitos señalados en este pliego de condiciones.

3.6. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES DE LA PROPUESTA

No será permitido modificar o adicionar ningún documento después de entregada la propuesta, sin perjuicio de las facultades de subsanación de requisitos habilitantes una vez la Solicitud Pública de Ofertase haya cerrado y se otorgue el término perentorio para su procedencia. El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

3.7. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

3.8. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato - Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 41 de 74

Toda la información verbal o escrita, tangible o intangible que sea conocida por la ESU y el futuro contratista, sin importar su naturaleza y que haya sido entregada, comunicada o divulgada por uno de los dos o conocida por el otro, es propiedad de quien la divulga y será considerada para todos los efectos como confidencial a menos que sea de dominio público.

En consecuencia, la ESU, los proponentes y el futuro contratista, deberán tomar todas las precauciones con el fin de evitar la divulgación de la información a la cual tengan acceso, por ende, se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la Información, salvo previa autorización de quien la divulga. No obstante, en aquellos casos en que requieran divulgar la información a terceros, deberán obtener previamente de quien la divulga una autorización para el efecto.

De conformidad con lo previsto en el Título VII Bis de la Protección de la Información y de los Datos, Capítulo Primero y Segundo del Código Penal Colombiano, la ESU, los proponentes y el futuro contratista, se harán responsables penalmente de cualquier uso indebido que le den a la información a la que trata la presente cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad civil se configure por el uso indebido de ésta.

3.9. RETIRO DE LA PROPUESTAS

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la Solicitud Pública de Oferta deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación, y ésta le será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia firmada por el funcionario responsable en la ESU y por el solicitante. El retiro de propuesta por parte de un proponente, posterior a la fecha de cierre de la Solicitud será potestativo de la ESU y será sin perjuicio de la afectación de la garantía de seriedad de la oferta.


3.10. APERTURA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora señaladas para el cierre de la Solicitud Pública de Oferta, en acto público que se efectuará en las instalaciones de la ESU, en presencia de quienes concurren al evento se abrirán las ofertas y se leerán los términos básicos indicados en el acta de apertura.

De dicha apertura se levantará un acta que contendrá como mínimo, los siguientes datos: número de la Solicitud Pública de Oferta, objeto, fecha y hora de cierre, listado de proponentes, número de folios de cada oferta, compañía aseguradora, número, valor y vigencia de la póliza de seriedad, acta que suscribirán quienes hayan asistido a la sesión de apertura y los funcionarios de la ESU designados para el manejo del proceso de contratación.

3.11. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Sin perjuicio de la aplicación de los demás requisitos habilitantes que se desprendan de los pliegos de condiciones de esta convocatoria, la ESU podrá rechazar y eliminar una o varias

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 42 de 74

propuestas, sin que haya lugar a su evaluación y sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad, en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- ✓ Cuando el proponente no subsane, dentro del término otorgado, los documentos vinculados con los requisitos habilitantes, dicha propuesta no podrá ser tomada en cuenta para la evaluación y posterior selección como adjudicatario del acuerdo marco. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- ✓ Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
- ✓ Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Leyes colombianas. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un proceso contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene la inhabilidad o incompatibilidad en un contratista, deberá realizarse la cesión del acuerdo, previa autorización de la ESU.
- ✓ Si el proponente figura como reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- ✓ Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- ✓ Cuando un oferente presente varias ofertas, directamente o por interpuesta persona, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como es el caso, entre otros, de dos o más personas jurídicas que tienen el mismo representante legal; o de una persona natural que a su vez es parte de la administración o dirección de una persona jurídica. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- ✓ Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante adendas haya hecho la ESU.
- ✓ Cuando el proponente presente documentos o información fraudulenta o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la selección del proponente adjudicatario.
- ✓ Cuando el proponente, una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
- ✓ Cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas y requisitos habilitantes exigidos por la ESU en estos pliegos de condiciones.
- ✓ Cuando el proponente presente una propuesta alternativa, inferior a las especificaciones técnicas descritas en estos pliegos de condiciones.
- ✓ Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes.
- ✓ Cuando el proponente altere su propuesta en cuanto a los factores de evaluación.

- ✓ Cuando se presenten propuestas de figuras asociativas (consorcios, uniones temporales, entre otras)

NOTA: La ESU se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitada y en caso de ser necesario requerirá información adicional. La falta de veracidad en la información, así como en los documentos aportados, será motivo suficiente para que la propuesta no sea considerada para la evaluación.

3.12. ÚNICA OFERTA

La ESU seleccionará como máximo cuatro (4) aliados proveedores para el lote 1, máximo cuatro (4) aliados proveedores para el lote 2, máximo tres (3) aliados proveedores para el lote 3 y máximo dos (2) aliados proveedores para el lote 4, en el evento que, realizada la solicitud pública de oferta para la selección de estos, no se complete con el mínimo de aliados proveedores establecidos por lote, se podrá adelantar la contratación de bienes y servicios con los seleccionados. Así mismo realizará procesos hasta tener el máximo de aliados por lote.

3.13. VISITAS

Durante el desarrollo de la verificación de los documentos de la oferta, la ESU podrá realizar visitas a las instalaciones de los proponentes, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada. La información que se recolecte de estas visitas se utilizará para la verificación de las condiciones informadas por el proponente, para lo cual se levantará un acta.

3.14. TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

Con el fin de que los participantes presenten las observaciones que estimen pertinentes, el Informe Preliminar de Evaluación permanecerá disponible en el portal de contratación de la entidad, en el término establecido en el cronograma de actividades. Una vez vencido dicho término, se procederá al estudio de las observaciones presentadas, que se responderán en la misma fecha de publicación del informe definitivo.

En ejercicio de esta facultad, el participante no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar la documentación inicialmente allegada con respecto a los aspectos de evaluación de la oferta.

3.15. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

La ESU podrá desestimar por inconveniencia o terminar en cualquier momento el proceso de la Solicitud Pública de Oferta, en el evento en que no se presente ningún participante, o ninguno se ajuste a los términos y condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva.



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 44 de 74

4. CAPITULO - VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES LOTE 1

Una vez verificado el cumplimiento de los factores habilitantes jurídicos y financieros, se procederá a evaluar los aspectos de experiencia, portafolio de servicios y capacidad técnica.

4.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA LOTE 1

Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los Pliegos de Contratación, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

La ESU, con la finalidad de fortalecer los procedimientos y buenas prácticas para identificación y clasificación de riesgos operativos y legales, y evitar especialmente riesgos reputacionales o éticos, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente información sobre el proponente, su representante legal, junta directiva y socios, con el fin de validar sus condiciones jurídicas y económicas, a efectos de verificar directamente o a través de terceros, vinculaciones con el terrorismo, contrabando, actividades ilícitas.

Lo anterior se hará mediante la consulta de listas restrictivas, listas vinculantes, listas sancionatorias, y demás bases de datos pertinentes. El resultado de estas verificaciones podrá dar lugar a la suscripción condicionada de acuerdos marco, a la no consideración de la propuesta presentada o la terminación inmediata y unilateral de los Acuerdos Marco y contratos derivados, ante situaciones conocidas con posterioridad.

4.2. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL LOTE 1

La verificación financiera será un requisito habilitante para la evaluación de las propuestas. Los oferentes deberán anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, que incluya la información financiera actualizada al corte de diciembre 31 de 2025. La información allí contenida deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del proceso.

La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

La cifra obtenida para cada uno de los indicadores, se expresarán con máximo dos decimales.

Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores para considerarse habilitados.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 1

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Indicador de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,50
Indicador de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual 0.50
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$1.600.000.000
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4 o indeterminado

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 1


INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional Total/ Patrimonio	Mayor o igual al 11%
Rentabilidad de Activo (ROA)	Utilidad Operacional Total/ Activos	Mayor o igual al 9%

4.3. CAPACIDAD TECNICA LOTE 1.

Para acreditar el presente factor, los oferentes deberán allegar con su propuesta los documentos, certificaciones, anexos y demás soportes exigidos en los pliegos de condiciones, mediante los cuales se garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la entidad, permitiendo verificar la idoneidad del proponente, así como su capacidad técnica, operativa y administrativa para actuar como aliado proveedor en la prestación del servicio correspondiente a este lote del parque automotor de los clientes de la ESU.

Es importante señalar que dentro del parque automotor objeto del presente lote se encuentran tanto vehículos livianos como pesados, si bien requieren servicios de mantenimiento con características similares, demandan capacidades técnicas, herramientas, equipos e infraestructura especializada acordes a las particularidades de cada tipo de vehículo.

Finalmente, se considerará inhábil y no se aceptará la propuesta que pretenda ejecutar el objeto a través de terceros o de convenios comerciales, en efecto el oferente deberá contar, con la logística requerida para la prestación del servicio de manera directa en la ciudad de Medellín, esto es contar con los locales y herramientas requeridos para la óptima y oportuna prestación del servicio.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 46 de 74

4.3.1. Experiencia General Habilitante Lote 1.

El proponente deberá acreditar experiencia en **Mantenimiento y Reparación** para vehículos livianos y/o pesados, mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) y certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas con las cuales haya contratado, en las que se evidencie que el objeto o alcance contractual comprende actividades afines o relacionadas con las que integran el alcance del presente lote

La experiencia se acreditará con máximo cinco (5) contratos ejecutados, cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior a **cuatro mil (4.000) SMMLV**.

En el caso de que el participante presentare más de cinco (5) contratos, solo serán evaluados los primeros cinco (5) contratos. Para tal fin el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No 5 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE**.

Las certificaciones deberán corresponder al contrato inicial registrado en el RUP e incluir, cuando aplique, las modificaciones efectuadas durante su ejecución para así poder verificar valor total ejecutado.

Si la experiencia fue adquirida a través de un consorcio o unión temporal, solo se validará el porcentaje de su participación.

La validación de la experiencia y su cuantía se harán de conformidad con los contratos registrados en el RUP y vinculados con el código **781815** sin embargo, deberán presentarse los certificados otorgados por la entidad contratante, con el fin de determinar la fecha de suscripción, objeto, alcance y el lugar de ejecución. De no presentarse dichos certificados, se tendrán por no presentados. Si los contratos informados fueron ejecutados con la ESU, no es indispensable la presentación de este certificado, pero deberá indicarse los datos correspondientes, los cuales serán verificados en los archivos de la Entidad.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

Nota 1: Se precisa que, en caso de que el proponente decida participar en más de un (1) lote, la experiencia acreditada no podrá ser utilizada simultáneamente para la evaluación de más de un lote, por lo que deberá presentar experiencia independiente para cada uno de los lotes en los que pretenda habilitarse.

Nota 2: Cuando se aporten contratos que hayan sido ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, solo se tendrán en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia los valores de los contratos en la misma proporción de los porcentajes de participación de quien aporta la experiencia.

Nota 3: Se acepta experiencia certificada de subcontratos entre entidades públicas y/o privadas.

Nota 4: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.



PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 47 de 74

Nota 5: Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá indicar el número del consecutivo del contrato reportado, en caso de que lo omita se entenderá por no presentado.

Nota 6: En caso de que los contratos acreditados contemplen actividades adicionales diferentes al mantenimiento y reparación de motocicletas, únicamente se tendrá en cuenta, para efectos de la acreditación de experiencia, el valor ejecutado correspondiente a dichas actividades específica.

Nota 7: Para el evento de presentarse diferencias entre el certificado aportado y la información contenida en el **ANEXO No 5 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE**, se asumirá como información válida la consignada en el certificado aportado.

4.3.2. Experiencia general para aplicar criterio diferencial lote 1

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las MiPymes, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 0827 de 2026 en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

4.3.2.1. Experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente, ya sea individual o plural, que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número máximo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a tres mil seiscientos (3.600) SMMLV

Nota: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá diligenciar el **ANEXO No 6 - MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.


Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de*

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 49 de 74

juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

4.3.2.2. EXPERIENCIA PARA MYPIME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente, que acredite la calidad de MiPymes, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número máximo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a tres mil seiscientos (3.600) SMMLV

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MYPIME

Para que un proponente pueda acceder a criterios diferenciales para MiPymes en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

I. Las personas jurídicas mediante **ANEXO No 7 - ACREDITACIÓN MIPYME** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como MiPymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

4.3.2.3. EXPERIENCIA PARA EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, el proponente, ya sea individual o plural, que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número máximo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a tres mil seiscientos (3.600) SMMLV

ACREDITACION EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se entenderá como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social


PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

Adicionalmente se deberá diligenciar el **ANEXO 8. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

NOTA GENERAL: En el evento en que, para el presente proceso de selección, un proponente, acredite simultáneamente las calidades de: (i) emprendimiento o empresa de mujeres, (ii) MiPymes, y (iii) emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia mediante hasta tres (3) contratos adicionales al número mínimo exigido en la Experiencia General.

En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un treinta por ciento (30%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a dos mil ochocientos (2.800) SMMLV.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 52 de 74

4.3.3. Trayectoria

El participante deberá acreditar como mínimo cuatro (4) años de trayectoria en el mercado, a través de la fecha de la matrícula del registro mercantil sede principal y/o certificado de existencia y representación. Así mismo deberá diligenciar el **ANEXO No 9 - TRAYECTORIA**.

4.3.4. Centro de servicios

Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento preventivo de vehículos livianos y pesados, los proponentes deberán acreditar la disponibilidad de al menos un (1) centro de servicios o taller ubicado en el Distrito Especial de Medellín, el cual deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la atención de vehículos livianos y pesados multimarca.

El establecimiento de comercio deberá disponer de un área mínima de 800m² para el mantenimiento integral de vehículos livianos y pesados, el cual deberá estar debidamente demarcada y evidenciada en los planos que se entregan para su verificación, lo que indica que no se tendrán en cuenta áreas administrativas (tales como: oficinas, archivo recepción, cocinetas, Vestier, etc.) ni el almacén de repuestos, lo que indica que no se tendrán en cuenta áreas administrativas (tales como: oficinas, archivo recepción, cocinetas, Vestier, etc.) ni el almacén de repuestos

El establecimiento deberá contar con cerramiento en muros, estar completamente techado y tener sus áreas de trabajo pavimentadas. No se aceptarán cerramientos en sarán, telas, plásticos o madera, ni instalaciones que carezcan de cubierta o piso duro en las zonas operativas.

Así mismo, el proponente deberá entregar los planos del centro de servicio, incluyendo el respectivo *layout*, con el fin de verificar el metraje y la distribución de los puestos de trabajo. Dichos documentos deberán estar debidamente firmados por un arquitecto y por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.

El establecimiento deberá estar legalmente constituido y autorizado para su funcionamiento, y desarrollar actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso, tales como mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Así mismo, deberá contar con las condiciones de infraestructura, equipos, herramientas y áreas de trabajo acordes con el tipo de servicio a prestar y con las necesidades técnicas definidas en este lote.

La existencia, ubicación y actividad económica del centro de servicios o taller serán verificables mediante el certificado de existencia y representación legal, cuando aplique, y/o el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, sucursal o agencia.

Igualmente, el proponente deberá adjuntar:

✓ Planos del centro de servicio, incluyendo el respectivo *layout*, con el fin de verificar el metraje y la distribución de los puestos de trabajo. Dichos documentos deberán estar debidamente firmados por un arquitecto y por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.

- ✓ Documento de Identidad Y Tarjeta Profesional vigente del Arquitecto.
- ✓ Documento de identidad del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- ✓ Copia del contrato de arrendamiento que deberá ser mínimo por el periodo de tiempo de ejecución del contrato marco y seis meses más. (Si aplica).

Nota 1: En caso de que el proponente se presente a más de un lote, las áreas operativas requeridas serán solicitadas y verificadas de manera independiente para cada uno de ellos. No obstante, el proponente podrá acreditar una sola área administrativa, la cual se entenderá válida para todos los lotes a los que se presente.

Nota 2: Una vez terminado el mantenimiento de cada uno de los vehículos, estos no podrán obstaculizar las zonas públicas (andenes y vías), para lo cual deberán tener una zona de parqueo, que no afecte el libre desplazamiento, en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002 y demás normatividad vigente.

4.3.5. Puestos de trabajo

El proponente deberá disponer de un mínimo de diez (10) puestos de trabajo instalados y en funcionamiento, cada uno con un área mínima de 15 m², estos deberán estar debidamente pintados y demarcados con zonas de libre circulación, para el mantenimiento de vehículos livianos (se clasifican en automóviles, camionetas y camperos) y un (1) puesto de trabajo para el mantenimiento de vehículos pesados (se clasifican en camiones, buses, busetas, tanquetas, entre otras) con un área mínima de 32 m² estos deberán estar debidamente pintados y demarcados con zonas de libre circulación; con sus respectivas áreas de circulación.

Cada puesto de trabajo debe estar demarcado.

Nota: En caso de que el oferente decida presentarse a uno o más lotes, los puestos de trabajo exigidos deberán acreditarse conforme a los requisitos establecidos para cada lote.

Los puestos de trabajo ofertados deberán acreditarse mediante el plano presentado de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.4 “Centro de Servicios”, y su verificación se efectuará durante la visita técnica realizada por la entidad.

4.3.6. Kit de herramienta básica

El proponente deberá acreditar un mínimo de nueve (9) kits de herramienta básica para la prestación del servicio, la cual se describe a continuación:

KITS DE HERRAMIENTA BÁSICA	
DESCRIPCION	CANTIDAD
JUEGO DE LLAVES HEXAGONALES	1
KIT DESTORNILLADORES (mínimo 4 de pala y 4 de estrella)	1
JUEGO DE DADOS Y RATCHET (con un mínimo de copas hasta la 32)	1
ALICATE	1

KITS DE HERRAMIENTA BÁSICA	
DESCRIPCION	CANTIDAD
KIT DE LLAVES ALLEN	1
PINZA PROFESIONAL DE PUNTA	1
MARTILLO DE GOMA	1
LLAVE DE EXPANSIÓN	1
HOMBRESOLO	1
CORTAFRÍO	1
MULTIMETRO	1

4.3.7. Equipo y herramienta especializada

El proponente deberá acreditar que dispone en sus instalaciones de la herramienta especializada, la cual se describe a continuación:

EQUIPO Y HERRAMIENTA ESPECIALIZADA DEL TALLER	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA
SCANNER AUTOMOTRIZ	2
PRESA HIDRÁULICA CON UN MÍNIMO DE 20 TONELADAS	1
ELEVADORES DE DOS COLUMNAS O TIPO TIJERA	4
TALADRO DE MESA	1
SOLDADOR ELÉCTRICO	1
SOLDADOR AUTÓGENA	1
PISTOLA NEUMÁTICA	5
TORQUÍMETRO	2
COMPRESOR DE AIRE	1
RED DE AIRE	1
MEDIDOR DE PRESIÓN DE LLANTA	1
RELOJ DE PRUEBA DE ESTANQUEIDAD	1
RELOJ DE PRUEBA DE VACÍO	1
PROBADOR DE PRESIÓN DE AGUA (BOMBIN)	1
ANALIZADOR DE BATERÍA	1
CARGADOR DE BATERÍA	1
EQUIPO DE LUBRICACIÓN (EXTRACTOR)	1
TORRE DIFERENCIAL PARA DESMONTE DE MOTORES O PLUMA	1

4.3.8. Circuito cerrado de televisión

Los talleres deberán contar con un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), el cual deberá permitir su ampliación o escalabilidad conforme a las necesidades que identifique la supervisión, con el fin de garantizar el control y seguimiento de las actividades.

El sistema deberá operar de manera continua, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con una disponibilidad mínima del noventa y cinco por ciento (95%).

En caso de presentarse fallas en cualquiera de los equipos que integran el sistema de CCTV, el contratista deberá realizar su reparación o reposición en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, con el fin de evitar la pérdida de registros y evidencias.

Así mismo, el sistema deberá garantizar que las grabaciones se almacenen en una resolución mínima en alta definición (HD) para la totalidad de las cámaras, con una capacidad de retención no inferior a noventa (90) días.

La acreditación de lo anteriormente descrito se realizará mediante la visita técnica efectuada por la entidad, en la cual se verificará la existencia, funcionamiento y cumplimiento de las condiciones exigidas para el sistema de CCTV y quedará consignada en el acta.

4.3.9. Uso del suelo y localización del centro de servicios

El proponente deberá acreditar que el establecimiento de comercio donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato cuenta con un uso del suelo compatible con dichas actividades, de conformidad con la normativa urbanística vigente.

Para tal efecto, deberá aportar:

- Concepto Técnico de uso del suelo expedido por la autoridad competente, o
- Documento equivalente emitido por la Secretaría de Planeación municipal o distrital, o quien haga sus veces

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente del municipio donde se encuentre ubicado el establecimiento.

4.3.10. Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios

El proponente deberá acreditar que el establecimiento de comercio donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato cumple con las condiciones de seguridad humana, prevención y control de incendios, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Para tal efecto, deberá aportar:

- **Concepto Técnico de Bomberos vigente**, expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos competente en la jurisdicción del establecimiento, o
- Documento equivalente que haga sus veces, emitido por la autoridad de gestión del riesgo o entidad competente conforme a la organización administrativa del respectivo municipio o distrito.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, la Ley 1801 de 2016, y las disposiciones reglamentarias y técnicas aplicables en materia de inspección, vigilancia y control de condiciones de seguridad humana y protección contra incendios.

Condiciones de verificación

El documento aportado deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Encontrarse vigente al momento del cierre del proceso.
- Corresponder exactamente a la dirección del establecimiento donde se ejecutará el contrato.
- Contener concepto **favorable o apto** para el desarrollo de la actividad económica propuesta.
- No presentar condicionamientos pendientes, medidas correctivas vigentes o requerimientos no subsanados que afecten la operación.
Incluir, cuando aplique, la clasificación del nivel de riesgo del establecimiento conforme a la actividad desarrollada.

4.3.11. Cumplimiento de la normativa Ambiental:

En desarrollo de las actividades de mantenimiento del parque automotor se generan residuos peligrosos tales como aceites usados, filtros, baterías, líquidos de frenos, refrigerantes y demás elementos contaminados. En consecuencia, el proponente deberá garantizar la adecuada gestión integral de dichos residuos, dando cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 4741 de 2005**, así como a las disposiciones ambientales contenidas en el **Decreto 1076 de 2015**, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, relacionadas con la prevención, manejo y disposición de residuos o desechos peligrosos.

Para tal efecto, el proponente deberá asegurar que los residuos generados en la ejecución del contrato sean almacenados, transportados, aprovechados y/o dispuestos finalmente a través de gestores autorizados por la autoridad ambiental competente, dejando las respectivas evidencias o certificaciones de disposición final cuando sea requerido por la entidad.

Para ello, deberá aportar evidencia de los siguientes documentos:

- Registro como generador de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente vigente.
- Contrato o certificación vigente con gestor autorizado para la recolección y disposición final de residuos peligrosos.
- Procedimiento o plan de manejo de residuos peligrosos implementado en sus instalaciones.

4.3.12. Servicio de carro taller

El proponente deberá contar con el servicio de carro taller, el cual deberá encontrarse en óptimas condiciones y en funcionamiento. El vehículo deberá disponer de los equipos, herramientas, elementos e insumos mínimos necesarios para la atención de reparaciones básicas y correctivas de emergencia **in situ** tanto para vehículos livianos como pesados.

Así mismo, el servicio de carro taller deberá contar con personal mecánico idóneo y calificado para la ejecución de reparaciones menores en sitio, garantizando la atención oportuna y adecuada de las novedades mecánicas que se presenten durante la operación.

Para la validación de este numeral, el proponente deberá presentar matrícula de propiedad y/o contrato del vehículo, SOAT vigente, certificado de revisión técnico-mecánica vigente y seguro todo riesgo que ampare la responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, deberá acompañarse de documento firmado por el representante legal, en el cual se certifique que dicho vehículo y el personal requerido serán dispuestos para la operación de la contratación que se derive de la presente Solicitud.

4.3.13. Personal Mínimo Requerido:

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de personal calificado y con la experiencia necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. En este sentido, deberá contar como mínimo con el personal que se relaciona a continuación, quienes deberán cumplir con los perfiles, formación y experiencia.


4.3.13.1. Jefe o coordinador de taller:

El proponente deberá contar con **un jefe o coordinador de taller**, quien será el responsable de coordinar la prestación del servicio de mantenimiento, recibir los vehículos, supervisar la ejecución de los trabajos, realizar la entrega de los mismos mediante el respectivo inventario y gestionar oportunamente las situaciones técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato.

Será requisito habilitante la vinculación laboral o contractual de un (1) tecnólogo titulado en áreas administrativas o afines, o en áreas mecánicas. Este deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en cargos similares y contar con una vinculación laboral o contractual con el proponente no inferior a un (1) mes al momento de la presentación de la propuesta.

Para su acreditación deberá entregar:

- ✓ Hoja de vida, debidamente firmada.
- ✓ Documento de Identidad.
- ✓ Soporte de Formación Académica
- ✓ Contrato firmado por ambas partes.
- ✓ Certificados laborales o contractuales expedidos por el contratante, empleador o entidad correspondiente, en los cuales se evidencie como mínimo:
 - Nombre de la empresa o entidad contratante.
 - Nombre e identificación del técnico.
 - Cargo o actividades desempeñadas.
 - Fecha de inicio y terminación de las actividades o contratos.
 - Firma de quien expide la certificación.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 58 de 74

4.3.13.2. Mecánico Automotriz:

El proponente deberá disponer para el presente lote, de un equipo mínimo de nueve (9) mecánicos automotrices, donde al menos uno (1) sea **Mecánico Automotriz Diésel**, esto con el fin de poder atender los vehículos pesados. El proponente deberá acreditar que cuenta con este personal al momento de la presentación de la propuesta, quienes deberán cumplir con el perfil establecido en el pliego de condiciones.

Los mecánicos deberán acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en actividades de mecánica general automotriz. Esta experiencia deberá certificarse mediante constancias laborales o contractuales expedidas por talleres o centros de servicio automotriz debidamente constituidos.

Adicionalmente, deberán demostrar una vinculación laboral o contractual con el proponente no inferior a un (1) mes al momento de la presentación de la propuesta.

Para su acreditación deberá entregar:

- ✓ Hoja de vida, debidamente firmada.
- ✓ Documento de Identidad.
- ✓ Soporte de Formación Académica
- ✓ Contrato firmado por ambas partes.
- ✓ Certificados laborales o contractuales expedidos por el contratante, empleador o entidad correspondiente, en los cuales se evidencie como mínimo:
 - Nombre de la empresa o entidad contratante.
 - Nombre e identificación del técnico.
 - Cargo o actividades desempeñadas.
 - Fecha de inicio y terminación de las actividades o contratos.
 - Firma de quien expide la certificación.

Nota 1: En caso de que el proponente se presente a los Lotes 1, 2 y 3, el personal correspondiente al jefe de taller podrá ser acreditado una única vez para todos los lotes, sin que se requiera su duplicidad.

Nota 2: Cuando se requiera cambio de mecánicos por rotación del personal, el aliado deberá presentar los documentos soporte, tales como hojas de vida, certificaciones de estudio y de experiencia, los cuales serán verificados y avalados por el supervisor del contrato. Así mismo se indica que el personal mínimo requerido deberá permanecer durante toda la ejecución contractual, salvo en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que deberán ser verificadas y avaladas por la supervisión del contrato.

4.3.14. Visita Técnica

Durante la etapa de verificación de las ofertas, la ESU realizará visitas a las instalaciones de los proponentes con el fin de constatar la veracidad de la información suministrada.

En dichas visitas se verificará, como mínimo, la existencia y condiciones de los puestos de trabajo, CCTV, las herramientas básicas y especializadas, así como el personal técnico relacionado con la ejecución del objeto contractual.

La información recolectada será consignada en un acta de visita que deberá ser firmada por el representante legal y/o el jefe o coordinador del taller, y servirá como soporte para la validación de las condiciones declaradas por el proponente.

En caso de evidenciarse inconsistencias, inexactitudes o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos y que no fuesen subsanados durante el traslado del informe preliminar, esto constituirá causal de rechazo de la oferta.

La verificación de la visita técnica se hará mediante acta escrita que se levantará al momento de realizarse la misma.

4.4. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La ESU evaluará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este documento base y seleccionará el número requerido de empresas en este lote como Aliados Proveedores, seleccionando en primer lugar al participante que haya obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente. Máximo se seleccionarán hasta cuatro (4) Aliados en este lote.

Serán elegibles solo aquellas empresas que obtengan un puntaje mínimo de 800 puntos de acuerdo con los Factores de Evaluación.

4.5. FACTORES DE EVALUACIÓN LOTE 1.

Para la evaluación y asignación de puntajes se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales compondrán el puntaje total de MIL (1000) puntos, de la siguiente forma:

FACTOR	TOTAL, PUNTOS
Factor Económico	388
Factor Técnico	480
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	2
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100
Personal con Discapacidad	30
Total, Puntaje	1000

Nota: La evaluación de los factores se hará incluyendo los decimales en los eventos que la ponderación específica del factor así lo arroje, por lo que para efectos no habrá lugar a ajuste aritmético o arrastre hasta el siguiente número entero.



PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 60 de 74

4.5.1. FACTOR DE EVALUACION ECONÓMICO (388 PUNTOS)

Se asignará el máximo puntaje del factor, 388 puntos, al proponente que oferte el mejor porcentaje de descuento para repuestos y mano de obra. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO No 10 FORMULARIO ECONÓMICO**, según aplique. Los anexos deberán encontrarse completamente diligenciados de conformidad con las consideraciones allí indicadas.

Para los demás proponentes, el puntaje otorgado por este concepto será calculado así:

$$P: 388 \times Pi/Pm$$

Dónde:

P: Puntaje para el factor económico

Pm: Propuesta habilitada con mayor descuento.

Pi: Porcentaje descuento propuesta comparada

388: Puntaje máximo asignado al factor

El **porcentaje base de descuento** será del **cuatro por ciento (4%)**, por lo cual los proponentes deberán presentar su oferta para este criterio a partir de dicho porcentaje, pudiendo ofertar hasta un **máximo del veinte por ciento (20%)** para efectos de la asignación de puntaje.

Es importante señalar que el proponente deberá tener en cuenta, al momento de calcular el porcentaje de descuento a ofrecer, que el tarifario establecido por la Entidad no contempla los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones que puedan generarse con ocasión de la ejecución contractual, así como los costos asociados a la constitución de garantías, y las deducciones y retenciones a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.

Nota 1: Con fundamento en el análisis estadístico realizado, se concluye que **el tarifario de referencia incorporado** al presente proceso fue construido a partir de información real de mercado, obtenida de múltiples proveedores especializados y sometida a procedimientos técnicos de validación y depuración que permitieron controlar la dispersión de precios y reducir la incidencia de valores atípicos.

En consecuencia, los valores resultantes constituyen una referencia económica razonable, objetiva y técnicamente sustentada para la selección de aliados proveedores, permitiendo a la ESU estructurar un proceso competitivo, transparente y alineado con los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad en la gestión contractual, garantizando además que los precios utilizados reflejen de manera adecuada las condiciones actuales del mercado automotor y de mantenimiento vehicular.

En consecuencia, el porcentaje promedio de descuento que resulte del presente proceso será aplicado al listado de tarifas definido para este lote en la ejecución, antes de IVA. **Ver ANEXO No. 11. TARIFARIO LOTE 1 MANTENIMIENTO VEHICULOS.**

Nota 2: En caso de que deba realizarse algún mantenimiento cuyo repuesto o mano de obra no se encuentre establecido en el tarifario, este será objeto de cotización previa y requerirá la aprobación de la supervisión para su ejecución.



PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 61 de 74

En caso de no diligenciar el anexo o diligenciarlo con información inexacta o que no corresponde a lo requerido, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

En caso de que el valor ofertado se encuentre por encima de la base establecida el proponente obtendrá cero (0) puntos.

4.5.2. FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICO (480 PUNTOS)

A los participantes que acrediten los siguientes factores técnicos se les otorgarán los puntajes correspondientes, hasta un máximo total de cuatrocientos ochenta (480) puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

4.5.2.1. Personal adicional (120puntos)

El proponente podrá obtener hasta ciento veinte (120) puntos si acredita personal adicional al exigido como requisito habilitante, el cual deberá contar con la misma idoneidad definida en el requisito habilitante.

El puntaje se asignará de conformidad con la tabla establecida para tal efecto, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No 14. PERSONAL ADICIONAL LOTE 1** y aportar los respectivos soportes que acrediten la formación y certificación del personal ofrecido.

NUMERO DE PERSONAS	PUNTAJE
1-2 Mecánicos	30
3-4 Mecánicos	60
5-6 Mecánicos	90
7-8 Mecánicos	120

Para su acreditación deberá entregar:

- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Documento de Identidad.
- ✓ Certificados laborales contractuales.
- ✓ Certificados de formación.

4.5.2.2. Actividades menores sin costo (80 puntos)

Se identifican para este factor actividades de valor agregado que pueden ofrecer los posibles proveedores, que no representan mayor tiempo de ejecución y que podrían impactar positivamente el servicio frente al usuario final. Así las cosas, se dará puntaje al proponente que ofrezca actividades sin costos, así:

SERVICIO	PUNTAJE
Servicio de lavado general	20

SERVICIO	PUNTAJE
Aplica: para reparaciones mayores	
Parchar llantas, cambio de llanta y neumático para vehículos livianos	20
Cambio de plumillas	20
Cambio de batería	20
TOTAL	80

Para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO No 15. ACTIVIDADES MENORES SIN COSTO LOTE 1**, Actividades menores sin costo, debidamente suscrito por el representante legal.

4.5.2.3. Puestos de trabajo adicional vehículo liviano (90)

Se otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca puestos de trabajo adicionales a los exigidos como requisito habilitante y bajo las mismas características exigidas, para la atención del parque automotor de vehículos livianos.

El puntaje se asignará de acuerdo con la tabla definida para tal efecto

PUESTOS ADICIONALES	PUNTAJE
1-2 puestos adicionales	30
3-4 puestos adicionales	60
5 puestos adicionales	90

Estos puestos de trabajo se verificarán en la visita y se deberá diligenciar el **ANEXO No 16 PUESTOS DE TRABAJO ADICIONAL VEHÍCULO LIVIANO**, suscrito por el representante legal.

4.5.2.4. Puestos de trabajo adicional vehículo pesado (70)

Se otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca puestos de trabajo adicionales a los exigidos como requisito habilitante y bajo las mismas características exigidas, para la atención del parque automotor de vehículos pesados.

El puntaje se asignará de acuerdo con la tabla definida para tal efecto.

PUESTOS ADICIONALES	PUNTAJE
1 puesto adicional	35
2 puestos adicionales	70

Estos puestos de trabajo se verificarán en la visita y se deberá diligenciar el **ANEXO No 17 PUESTOS DE TRABAJO ADICIONAL VEHÍCULO PESADO**, suscrito por el representante legal.

4.5.2.5. Certificación de distribuidor autorizado del parque automotor (120 puntos)

Se otorgarán ciento veinte (120) puntos al proponente que acredite, mediante certificación vigente, su condición de distribuidor autorizado para la comercialización de repuestos y/o la prestación del servicio de mantenimiento de las marcas perteneciente al parque automotor.

Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el fabricante o por un distribuidor mayorista autorizado, en la que se acredite la comercialización de productos originales y se garantice la calidad y autenticidad de los repuestos.

La certificación deberá:

- Encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.
- Indicar la marca a la cual está autorizado.

En caso de no acreditar la certificación en los términos señalados, el proponente no obtendrá puntaje.

Las marcas que se tendrán en cuenta serán las siguientes:

- Mazda
- Chevrolet
- Nissan
- Toyota
- Renault
- Ford
- Hyundai
- Internacional
- Fotón
- Hino
- Mercedes
- Suzuki
- Citroën
- Kia
- Kenworth
- Dodge

Así las cosas, se dará puntaje al proponente que entregue las certificaciones, así:

Numero de certificaciones	Puntaje
Entre 1 y 2	30
Entre 3 y 4	60
Entre 5 y 6	90
7 o mas	120

La certificación deberá contener como mínimo:

- ✓ Nombre o razón social del oferente.
- ✓ Marca(s) o línea(s) autorizada(s).
- ✓ Alcance de la autorización o relación comercial.
- ✓ Vigencia.
- ✓ Datos y firma de quien expide la certificación.

Se aceptarán certificaciones de distribuidor autorizado, taller autorizado, aliado comercial, canal oficial o documento equivalente que permita evidenciar trazabilidad e idoneidad en el suministro de bienes y servicios para el parque automotor multimarca.

4.5.3. FACTOR DE EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el **ANEXO No 6 - MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con las siguientes condiciones:

“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos (2) puntos.

4.5.4. FACTOR DE EVALUACIÓN ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (100 PUNTOS)

INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

SERVICIO NACIONAL

Se otorgarán cien (100) puntos al OFERENTE que acredita la prestación de un servicio nacional, entendiendo como tal, aquel que reúna las dos (2) condiciones que se detallan a continuación, una sola de ellas no dará lugar a puntaje.

A. Condición 1. Origen Nacional

Se consideran Oferentes de Servicios Nacionales, los prestados por persona con origen nacional, que son aquellas que se encuentran en una cualquiera de las siguientes situaciones:

1. personas naturales colombianas o residentes en Colombia,
2. personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana

3. personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional de conformidad con los tratados vigentes y aplicables al presente proceso contractual.
4. Figuras Asociativas conformadas por estos.


B. Condición 2 Mano de Obra Nacional

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional y los documentos que acrediten su origen nacional de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Personas Naturales colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con LA OFERTA en copia simple.
2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa de residente correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
3. Personas Jurídicas colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la nacionalidad respectiva siempre que el mismo se presente con la oferta.
4. Personas Jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional. las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres (3) condiciones:
 - a. Que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial vigente con Colombia en los que se ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aplicable a LA EMPRESA en razón de su naturaleza. Para acreditar esta condición, el Oferente o integrante de la Figura Asociativa deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cubre.
 - b. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera. Para acreditar este requisito el oferente deberá señalarlo, y aportar el certificado respectivo, ahora bien. La Empresa verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que la certificación

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 67 de 74

que se establece en el literal (b) del artículo **2.2.1.2.4.1.3 9** del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con este numeral.

- c. En caso de que el documento de que trata el numeral anterior no esté publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.

5. Que la persona jurídica extranjera sea de un país miembro de la Comunidad Andina.

Reglas Generales sobre Industria Nacional:

- a. La no presentación de la información requerida no restringe la participación.
- b. Si alguno de los documentos a través de los cuales se acredita la condición de industria nacional no fuese presentado con la oferta y, en la etapa de verificación fuese solicitado por La Empresa para efectos de acreditar un requisito habilitante, **dicha subsanación no surtirá efectos en la calificación, por lo que no será considerado para la asignación de puntaje.**
- c. El oferente debe tener en cuenta que el ofrecimiento que realice en su propuesta para la asignación del puntaje regulado en este capítulo, una vez aceptada su oferta será vinculante y, por tanto, hace parte integrante de las obligaciones del contrato y su verificación se realizará durante la ejecución del contrato.

Con el fin de otorgar trato nacional a los oferentes, bienes y/o servicios de conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, se establece que, para el presente proceso aplican los acuerdos comerciales con Chile, Triángulo Norte únicamente con Salvador y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Nota: Para acreditar este compromiso, se deberá suscribir, el **ANEXO No 18 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

4.5.5. FACTOR DE EVALUACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD (30 PUNTOS).

En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 *“Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado”* reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, y en concordancia, con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4, se otorgará hasta treinta (30) puntos al proponente que acredite las siguientes condiciones:

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

1. **VEINTE (20) PUNTOS.** Se otorgarán **VEINTE (20) PUNTOS** equivalentes al dos por ciento (2%) del puntaje total, al proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015:

- Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- El proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidades adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

2. **DIEZ (10) PUNTOS.** En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 “*Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado*” reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** equivalentes al 1 por ciento (1%) del puntaje total, al proponente que acredite Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente / Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, con base en la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	4
Entre 101 y 150	6
Entre 151 y 200	8
Entre 201 y 300	10

Como medio de verificación el proponente podrá aportar: A). Certificado del ministerio de trabajo y pago de seguridad social. Y/o B. Copia del contrato y/o certificado de discapacidad expedida por la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, conforme a la Resolución 113 de 2020, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 70 de 74

Nota aclaratoria:

En caso de adjudicación, la condición que dio lugar a la asignación de puntaje adicional por vinculación de trabajadores con discapacidad deberá incorporarse expresamente como obligación contractual. Durante la ejecución, el supervisor verificará el mantenimiento de dicha condición, exigiendo que el contratista conserve en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad acreditado en la oferta.

NOTA GENERAL: El proponente que logre acreditar el cumplimiento de los requisitos descritos en los numerales 1 y 2 se le otorgará el puntaje máximo de TREINTA (30) puntos.

Nota 1: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje para este criterio.

Nota 2: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: Para acreditar, se deberá diligenciar el **ANEXO 8. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

En caso de que las condiciones laborales al momento del cierre del proceso hayan cambiado respecto de lo indicado en el certificado del Ministerio de Trabajo y se modifiquen los rangos, este último deberá estar actualizado con dichos cambios.

4.6. ORDEN DE CALIFICACIÓN:

De acuerdo con el puntaje obtenido en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos según lo indicado en la metodología de evaluación y así sucesivamente a los demás en forma descendente hasta completar el máximo de aliados para este lote.

4.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el puntaje de evaluación en un dos por ciento (2%) correspondiente a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más empresas participantes, se ubiquen en el orden de elegibilidad número dos (2), se procederá de conformidad con los requisitos y exigencias establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. Para tal fin deberá Diligenciar los formatos del **ANEXO No 19- FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE** según aplique:

“1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), en concordancia con el artículo [2.2.1.2.4.2.9.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo [2.2.1.2.4.2.9](#), solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o



PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 72 de 74

promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 73 de 74

beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.


En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

4.9. ALIADOS PROVEEDORES LOTE 1

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá una lista de Aliados Proveedores, que estará conformada con quienes hayan acreditado todos los requisitos solicitados y se encuentren dentro de los primeros cuatro (4) puestos de elegibilidad, conforme las reglas antes señaladas.

La condición de Aliado Proveedor se adquirirá con la firma del respectivo Acuerdo Marco, que se registrará por lo aquí dispuesto.

En el evento que producto de esta Solicitud Pública de Oferta no se seleccione la cantidad requerida, será potestativo de la entidad abrir nuevos procesos de solicitud de oferta, de conformidad con las directrices de la ESU, o en su defecto, por el número mínimo establecido en el Reglamento de Contratación.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 79 de 74

5. CAPITULO - VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES LOTE 2

Una vez verificado el cumplimiento de los factores habilitantes jurídicos y financieros, se procederá a evaluar los aspectos de experiencia, portafolio de servicios y capacidad técnica.

5.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA LOTE 2

Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los Pliegos de Contratación, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

La ESU, con la finalidad de fortalecer los procedimientos y buenas prácticas para identificación y clasificación de riesgos operativos y legales, y evitar especialmente riesgos reputacionales o éticos, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente información sobre el proponente, su representante legal, junta directiva y socios, con el fin de validar sus condiciones jurídicas y económicas, a efectos de verificar directamente o a través de terceros, vinculaciones con el terrorismo, contrabando, actividades ilícitas.

Lo anterior se hará mediante la consulta de listas restrictivas, listas vinculantes, listas sancionatorias, y demás bases de datos pertinentes. El resultado de estas verificaciones podrá dar lugar a la suscripción condicionada de acuerdos marco, a la no consideración de la propuesta presentada o la terminación inmediata y unilateral de los Acuerdos Marco y contratos derivados, ante situaciones conocidas con posterioridad.

5.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL LOTE 2

La verificación financiera y organizacional será un requisito habilitante para la evaluación de las propuestas. El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, que incluya la información financiera actualizada al corte de diciembre 31 de 2025. La información allí contenida deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no Superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del proceso.

La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

La cifra obtenida para cada uno de los indicadores, se expresarán con máximo dos decimales.

Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores para considerarse habilitados financiera y organizacionalmente por cada uno de los alcances definidos en el presente estudio previo así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 2

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Indicador de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,50
Indicador de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual 0.60
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$1.100.000.000
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4 o indeterminado

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 2


INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional Total/ Patrimonio	Mayor o igual al 11%
Rentabilidad de Activo (ROA)	Utilidad Operacional Total/ Activos	Mayor o igual al 9%

5.3. CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 2

Para acreditar el presente factor, los oferentes deberán allegar con su propuesta los documentos, certificaciones, anexos y demás soportes exigidos en los pliegos de condiciones, mediante los cuales se garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la entidad, permitiendo verificar la idoneidad del proponente, así como su capacidad técnica, operativa y administrativa para actuar como aliado proveedor en la prestación del servicio correspondiente a este lote del parque automotor de los clientes de la ESU.

Es importante señalar que dentro del parque automotor objeto del presente lote se encuentran motocicletas, si bien requieren servicios de mantenimiento con características similares, demandan capacidades técnicas, herramientas, equipos e infraestructura especializada acordes a las particularidades de cada motocicleta a intervenir.

Finalmente, se considerará inhábil y no se aceptará la propuesta que pretenda ejecutar el objeto a través de terceros o de convenios comerciales, en efecto el oferente deberá contar, con la logística requerida para la prestación del servicio de manera directa en la ciudad de Medellín, esto es contar con los locales y herramientas requeridos para la óptima y oportuna prestación del servicio.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 81 de 74

5.3.1. Experiencia General Habilitante Lote 2

El proponente deberá acreditar experiencia en **Mantenimiento y Reparación** para Motocicletas, mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) y certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas con las cuales haya contratado, en las que se evidencie que el objeto o alcance contractual comprende actividades afines o relacionadas con las que integran el alcance del presente lote.

La experiencia se acreditará con máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior a **mil quinientos (1.500) SMMLV**.

En el caso de que el participante presentare más de tres (3) contratos, solo serán evaluados los primeros tres (3) contratos relacionados. Para tal fin el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No 5 –RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE**.

Las certificaciones deberán corresponder al contrato inicial registrado en el RUP e incluir, cuando aplique, las modificaciones efectuadas durante su ejecución para así poder verificar valor total ejecutado.

Si la experiencia fue adquirida a través de un consorcio o unión temporal, solo se validará el porcentaje de su participación.

La validación de la experiencia y su cuantía se harán de conformidad con los contratos registrados en el RUP y vinculados con el código **781815** sin embargo, deberán presentarse los certificados otorgados por la entidad contratante, con el fin de determinar la fecha de suscripción, objeto, alcance y el lugar de ejecución. De no presentarse dichos certificados, se tendrán por no presentados. Si los contratos informados fueron ejecutados con la ESU, no es indispensable la presentación de este certificado, pero deberá indicarse los datos correspondientes, los cuales serán verificados en los archivos de la Entidad.


NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

Nota 1: Se precisa que, en caso de que el proponente decida participar en más de un (1) lote, la experiencia acreditada no podrá ser utilizada simultáneamente para la evaluación de más de un lote, por lo que deberá presentar experiencia independiente para cada uno de los lotes en los que pretenda habilitarse.

Nota 2: Cuando se aporten contratos que hayan sido ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, solo se tendrán en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia los valores de los contratos en la misma proporción de los porcentajes de participación de quien aporta la experiencia.

Nota 3: Se acepta experiencia certificada de subcontratos entre entidades públicas y/o privadas.

Nota 4: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 82 de 74

Nota 5: Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá indicar el número del consecutivo del contrato reportado, en caso de que lo omita se entenderá por no presentado.

Nota 6: En caso de que los contratos acreditados contemplen actividades adicionales diferentes al mantenimiento y reparación de motocicletas, únicamente se tendrá en cuenta, para efectos de la acreditación de experiencia, el valor ejecutado correspondiente a dichas actividades específica.

Nota 7: Para el evento de presentarse diferencias entre el certificado aportado y la información contenida en el **ANEXO No 5 –RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE**, se asumirá como información válida la consignada en el certificado aportado.

5.3.2. Experiencia general para aplicar criterio diferencial lote 2

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las MiPymes, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 0827 de 2026 en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

5.3.2.1. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente, ya sea individual o plural, que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número mínimo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a mil trescientos cincuenta (1.350) SMMLV

Nota: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá diligenciar el **ANEXO No 6 - MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en

el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
- 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.


Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

- 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo*

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 84 de 74

la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

5.3.2.2. EXPERIENCIA PARA MYPIME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente, ya sea individual o plural, que acredite la calidad de MiPymes, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número mínimo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a mil trescientos cincuenta (1.350) SMMLV

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MYPIME

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para MiPymes en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

I. Las personas jurídicas mediante **ANEXO No 7 - ACREDITACIÓN MIPYME** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como MiPymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

5.3.2.3. EXPERIENCIA PARA EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, el proponente, ya sea individual o plural, que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número mínimo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a mil trescientos cincuenta (1.350) SMMLV.

ACREDITACION EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se entenderá como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.



PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 86 de 74

4) *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

Adicionalmente se deberá diligenciar el **ANEXO 8. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

NOTA GENERAL: En el evento en que, para el presente proceso de selección, un proponente, ya sea individual o plural, acredite simultáneamente las calidades de: (i) emprendimiento o empresa de mujeres, (ii) MiPymes, y (iii) emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia mediante hasta tres (3) contratos adicionales al número mínimo exigido en la Experiencia General.

En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un treinta por ciento (30%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo de mil cincuenta (1.050) SMMLV.

5.3.3. Trayectoria

El participante deberá acreditar como mínimo cuatro (4) años de trayectoria en el mercado, a través de la fecha de la matrícula del registro mercantil sede principal y/o certificado de existencia y representación. Así mismo deberá diligenciar el **ANEXO No 9 - TRAYECTORIA**.

5.3.4. Centro de servicios

Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas, los proponentes deberán acreditar la disponibilidad de al menos un (1) centro de servicios o taller ubicado en el Distrito Especial de Medellín, el cual deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la atención de motocicletas multimarca.

El establecimiento de comercio deberá disponer de un área mínima de 200m² para el mantenimiento integral de las motocicletas, la cual deberá estar debidamente demarcada y evidenciada en los planos que se entregan para su verificación, lo que indica que no se tendrán en cuenta áreas administrativas (tales como: oficinas, archivo recepción, cocinetas, Vestier, etc.) ni el almacén de repuestos.

El establecimiento deberá contar con cerramiento en muros, estar completamente techado y tener sus áreas de trabajo pavimentadas. No se aceptarán cerramientos en sarán, telas, plásticos o madera, ni instalaciones que carezcan de cubierta o piso duro en las zonas operativas

Así mismo, el proponente deberá entregar los planos del centro de servicio, incluyendo el respectivo *layout*, con el fin de verificar el metraje y la distribución de los puestos de trabajo. Dichos documentos deberán estar debidamente firmados por un arquitecto y por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.

El establecimiento deberá estar legalmente constituido y autorizado para su funcionamiento, y desarrollar actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso, tales como mantenimiento y reparación de motocicletas. Así mismo, deberá contar con las condiciones de infraestructura, equipos, herramientas y áreas de trabajo acordes con el tipo de servicio a prestar y con las necesidades técnicas definidas en este lote.

La existencia, ubicación y actividad económica del centro de servicios o taller serán verificables mediante el certificado de existencia y representación legal, cuando aplique, y/o el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, sucursal o agencia.

Igualmente, el proponente deberá adjuntar:

- ✓ Planos del centro de servicio, incluyendo el respectivo *layout*, con el fin de verificar el metraje y la distribución de los puestos de trabajo. Dichos documentos deberán estar debidamente firmados por un arquitecto y por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.
- ✓ Documento de Identidad Y Tarjeta Profesional vigente del Arquitecto.
- ✓ Documento de identidad del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

- ✓ Copia del contrato de arrendamiento que deberá ser mínimo por el periodo de tiempo de ejecución del contrato marco y seis meses más. (Si aplica).

Nota 1: En caso de que el proponente se presente a más de un lote, las áreas operativas requeridas serán solicitadas y verificadas de manera independiente para cada uno de ellos. No obstante, el proponente podrá acreditar una sola área administrativa, la cual se entenderá válida para todos los lotes a los que se presente.

Nota 2: Una vez terminado el mantenimiento de cada uno de los vehículos, estos no podrán obstaculizar las zonas públicas (andenes y vías), para lo cual deberán tener una zona de parqueo, que no afecte el libre desplazamiento, en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002 y demás normatividad vigente.

5.3.5. Puestos de trabajo

El proponente deberá contar con un mínimo de diez (10) puestos de trabajo instalados y en funcionamiento, cada uno con un área mínima de 2mt x 1.5 mt, estos deberán estar debidamente pintados y demarcados con zonas de libre circulación, para el mantenimiento de las motocicletas. Cada puesto de trabajo debe estar demarcado con zonas de libre circulación y debe disponer de mesa elevadora neumática e hidráulica y por cada dos (2) puestos de trabajo un (1) kit con la herramienta básica.

Nota: En caso de que el oferente decida presentarse a uno o más lotes, los puestos de trabajo exigidos deberán acreditarse conforme a los requisitos establecidos para cada lote.

Los puestos de trabajo ofertados deberán acreditarse mediante el plano presentado de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.4 "Centro de Servicios", y su verificación se efectuará durante la visita técnica realizada por la entidad.

5.3.6. Kit de Herramienta Básica

El proponente deberá acreditar un mínimo de cinco (5) kits de herramienta básica para la prestación del servicio, la cual se describe a continuación:

KITS DE HERRAMIENTA BÁSICA	
DESCRIPCION	CANTIDAD
JUEGO DE LLAVES HEXAGONALES	1
KIT DESTORNILLADORES (mínimo 4 de pala y 4 de estrella)	1
JUEGO DE DADOS Y RATCHET (con un mínimo de copas hasta la 32)	1
ALICATE	1
KIT DE LLAVES ALLEN	1
PINZA PROFESIONAL DE PUNTA	1
MARTILLO DE GOMA	1
LLAVE DE EXPANSIÓN	1
HOMBRESOLO	1
CORTAFRÍO	1

KITS DE HERRAMIENTA BÁSICA	
DESCRIPCION	CANTIDAD
MULTIMETRO	1

5.3.7. Equipo y Herramienta especializada

El proponente deberá acreditar que dispone en sus instalaciones de la herramienta especializada, la cual se describe a continuación:

EQUIPO Y HERRAMIENTA ESPECIALIZADA DEL TALLER	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA
SCANNER OBD MULTIMARCA	1
ELEVADORES HIDRAULICO O BANCO DE TRABAJO	10
SOLDADOR ELÉCTRICO	1
PISTOLA NEUMÁTICA	5
TORQUÍMETRO	2
CALIBRADOR DE LAMINAS (galgas)	2
COMPRESOR DE AIRE	1
RED DE AIRE	1
MEDIDOR DE PRESIÓN DE LLANTA	1
DESTORNILLADOR DE IMPACTO	2
BOMBA DE VACÍO PARA PUIRGAR FRENOS	1
EXTRACTOR DE VOLANTES (1 de Suzuki y 1 de Yamaha)	2
ANALIZADOR DE BATERÍA	1
CARGADOR DE BATERÍA	1
EQUIPO DE LUBRICACIÓN (EXTRACTOR)	1
MULTIMETRO DIGITAL	2

5.3.8. Circuito cerrado de televisión

Los talleres deberán contar con un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), el cual deberá permitir su ampliación o escalabilidad conforme a las necesidades que identifique la supervisión, con el fin de garantizar el control y seguimiento de las actividades.

El sistema deberá operar de manera continua, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con una disponibilidad mínima del noventa y cinco por ciento (95%).

En caso de presentarse fallas en cualquiera de los equipos que integran el sistema de CCTV, el contratista deberá realizar su reparación o reposición en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, con el fin de evitar la pérdida de registros y evidencias.

Así mismo, el sistema deberá garantizar que las grabaciones se almacenen en una resolución mínima en alta definición (HD) para la totalidad de las cámaras, con una capacidad de retención no inferior a noventa (90) días.

La acreditación de lo anteriormente descrito se realizará mediante la visita técnica efectuada por la entidad, en la cual se verificará la existencia, funcionamiento y cumplimiento de las condiciones exigidas para el sistema de CCTV y quedará consignada en el acta.

5.3.9. Uso del suelo y localización del centro de servicios

El proponente deberá acreditar que el establecimiento de comercio donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato cuenta con un uso del suelo compatible con dichas actividades, de conformidad con la normativa urbanística vigente.

Para tal efecto, deberá aportar:

- Concepto técnico de uso del suelo expedido por la autoridad competente, o
- Documento equivalente emitido por la Secretaría de Planeación municipal o distrital, o quien haga sus veces

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente del municipio donde se encuentre ubicado el establecimiento.

5.3.10. Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios

El proponente deberá acreditar que el establecimiento de comercio donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato cumple con las condiciones de seguridad humana, prevención y control de incendios, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Para tal efecto, deberá aportar:

- **Concepto Técnico de Bomberos vigente**, expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos competente en la jurisdicción del establecimiento, o
- Documento equivalente que haga sus veces, emitido por la autoridad de gestión del riesgo o entidad competente conforme a la organización administrativa del respectivo municipio o distrito

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, la Ley 1801 de 2016, y las disposiciones reglamentarias y técnicas aplicables en materia de inspección, vigilancia y control de condiciones de seguridad humana y protección contra incendios.

Condiciones de verificación

El documento aportado deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Encontrarse vigente al momento del cierre del proceso.
- Corresponder exactamente a la dirección del establecimiento donde se ejecutará el contrato
Contener concepto **favorable o apto** para el desarrollo de la actividad económica

propuesta

No presentar condicionamientos pendientes, medidas correctivas vigentes o requerimientos no subsanados que afecten la operación.

- Incluir, cuando aplique, la clasificación del nivel de riesgo del establecimiento conforme a la actividad desarrollada.

5.3.11. Cumplimiento de la normativa Ambiental:

En desarrollo de las actividades de mantenimiento del parque automotor se generan residuos peligrosos tales como aceites usados, filtros, baterías, líquidos de frenos, refrigerantes y demás elementos contaminados. En consecuencia, el proponente deberá garantizar la adecuada gestión integral de dichos residuos, dando cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 4741 de 2005**, así como a las disposiciones ambientales contenidas en el **Decreto 1076 de 2015**, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, relacionadas con la prevención, manejo y disposición de residuos o desechos peligrosos.

Para tal efecto, el proponente deberá asegurar que los residuos generados en la ejecución del contrato sean almacenados, transportados, aprovechados y/o dispuestos finalmente a través de gestores autorizados por la autoridad ambiental competente, dejando las respectivas evidencias o certificaciones de disposición final cuando sea requerido por la entidad.

Para ello, deberá aportar evidencia de los siguientes documentos:

- Registro como generador de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente vigente.
- Contrato o certificación vigente con gestor autorizado para la recolección y disposición final de residuos peligrosos.
- Procedimiento o plan de manejo de residuos peligrosos implementado en sus instalaciones.


5.3.12. Personal Mínimo Requerido:

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de personal calificado y con la experiencia necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. En este sentido, deberá contar como mínimo con el personal que se relaciona a continuación, quienes deberán cumplir con los perfiles, formación y experiencia.

5.3.12.1. Jefe o coordinador de taller:

El proponente deberá contar con un **jefe o coordinador de taller**, quien será el responsable de coordinar la prestación del servicio de mantenimiento, recibir las motocicletas, supervisar la ejecución de los trabajos, realizar la entrega de las mismas mediante el respectivo inventario y gestionar oportunamente las situaciones técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato.

Será requisito habilitante la vinculación laboral o contractual de un (1) tecnólogo titulado en áreas administrativas o afines, o en áreas mecánicas. Este deberá acreditar una experiencia

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 92 de 74

mínima de tres (3) años en cargos similares y contar con una vinculación laboral o contractual con el proponente no inferior a un (1) mes al momento de la presentación de la propuesta.

Para su acreditación deberá entregar:

- ✓ Hoja de vida, debidamente firmada.
- ✓ Documento de Identidad.
- ✓ Soporte de Formación Académica
- ✓ Contrato firmado por ambas partes.
- ✓ Certificados laborales o contractuales expedidos por el contratante, empleador o entidad correspondiente, en los cuales se evidencie como mínimo:
 - Nombre de la empresa o entidad contratante.
 - Nombre e identificación del técnico.
 - Cargo o actividades desempeñadas.
 - Fecha de inicio y terminación de las actividades o contratos.
 - Firma de quien expide la certificación.

5.3.12.2. Mecánico Automotriz:

El proponente deberá disponer, para el presente lote, de un equipo mínimo de cinco (5) mecánicos automotrices o mecánico de motocicletas. El proponente deberá acreditar que cuenta con este personal al momento de la presentación de la propuesta, quienes deberán cumplir con el perfil técnico establecido en el pliego de condiciones.

Los técnicos deberán acreditar una experiencia mínima de un (1) año en actividades de mecánica general automotriz. Esta experiencia deberá certificarse mediante constancias laborales o contractuales expedidas por talleres o centros de servicio automotriz debidamente constituidos.

Adicionalmente, deberán demostrar una vinculación laboral o contractual con el proponente no inferior a un (1) mes al momento de la presentación de la propuesta.

Para su acreditación deberá entregar:

- ✓ Hoja de vida, debidamente firmada.
- ✓ Documento de Identidad.
- ✓ Soporte de Formación Académica
- ✓ Contrato firmado por ambas partes.
- ✓ Certificados laborales o contractuales expedidos por el contratante, empleador o entidad correspondiente, en los cuales se evidencie como mínimo:
 - Nombre de la empresa o entidad contratante.
 - Nombre e identificación del técnico.
 - Cargo o actividades desempeñadas.



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 93 de 74

- Fecha de inicio y terminación de las actividades o contratos.
- Firma de quien expide la certificación.

Nota 1: En caso de que el proponente se presente a los Lotes 1, 2 y 3, el personal correspondiente al jefe de taller podrá ser acreditado una única vez para todos los lotes, sin que se requiera su duplicidad.

Nota 2: Cuando se requiera cambio de mecánicos por rotación del personal, el aliado deberá presentar los documentos soporte, tales como hojas de vida, certificaciones de estudio y de experiencia, los cuales serán verificados y avalados por el supervisor del contrato. Así mismo se indica que el personal mínimo requerido deberá permanecer durante toda la ejecución contractual, salvo en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que deberán ser verificadas y avaladas por la supervisión del contrato.

5.3.13. Visita Técnica.

Durante la etapa de verificación de las ofertas, la ESU realizará visitas a las instalaciones de los proponentes con el fin de constata la veracidad de la información suministrada.

En dichas visitas se verificará, como mínimo, la existencia y condiciones de los puestos de trabajo, CCTV, las herramientas básicas y especializadas, así como el personal técnico relacionado con la ejecución del objeto contractual.

La información recolectada será consignada en un acta de visita y servirá como soporte para la validación de las condiciones declaradas por el proponente.

En caso de evidenciarse inconsistencias, inexactitudes o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos y que no fuesen subsanados durante el traslado del informe preliminar, esto constituirá causal de rechazo de la oferta.

La verificación de la visita técnica se hará mediante acta escrita que se levantará al momento de realizarse la misma.

5.4. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La ESU evaluará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este documento base y seleccionará el número requerido de empresas en este lote como Aliados Proveedores, seleccionando en primer lugar al participante que haya obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente. Máximo se seleccionarán hasta cuatro (4) Aliados en este lote.

Serán elegibles solo aquellas empresas que obtengan un puntaje mínimo de 800 puntos de acuerdo con los Factores de Evaluación.

5.5. FACTORES DE EVALUACIÓN LOTE 2:

Para la evaluación y asignación de puntajes se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales compondrán el puntaje total de MIL (1000) puntos, de la siguiente forma:



PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 94 de 74

FACTOR	TOTAL, PUNTOS
Factor Económico	388
Factor Técnico	480
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	2
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100
Personal con Discapacidad	30
Total, Puntaje	1000

Nota: La evaluación de los factores se hará incluyendo los decimales en los eventos que la ponderación específica del factor así lo arroje, por lo que para efectos no habrá lugar a ajuste aritmético o arrastre hasta el siguiente número entero.

5.5.1. FACTOR DE EVALUACION ECONÓMICO (388 PUNTOS)

Se asignará el máximo puntaje del factor, 388 puntos, al proponente que oferte el mejor porcentaje de descuento para repuestos y mano de obra. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO No 10-FORMULARIO ECONÓMICO, según aplique**. Los anexos deberán encontrarse completamente diligenciados de conformidad con las consideraciones allí indicadas.

Para los demás proponentes, el puntaje otorgado por este concepto será calculado así:

$$P: 3888 \times Pi/Pm$$

Dónde:

P: Puntaje para el factor económico

Pm: Propuesta habilitada con mayor descuento.

Pi: Porcentaje descuento propuesta comparada

388 Puntaje máximo asignado al factor

El **porcentaje base de descuento** será del **cuatro por ciento (4%)**, por lo cual los proponentes deberán presentar su oferta para este criterio a partir de dicho porcentaje, pudiendo ofertar hasta un **máximo del veinte por ciento (20%)** para efectos de la asignación de puntaje.

Es importante señalar que el proponente deberá tener en cuenta, al momento de calcular el porcentaje de descuento a ofrecer, que el tarifario establecido por la Entidad no contempla los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones que puedan generarse con ocasión de la ejecución contractual, así como los costos asociados a la constitución de garantías, y las deducciones y retenciones a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.

Nota 1: Con fundamento en el análisis estadístico realizado, se concluye que el tarifario de referencia incorporado al presente proceso fue construido a partir de información real de mercado, obtenida de múltiples proveedores especializados y sometida a procedimientos técnicos de validación y depuración que permitieron controlar la dispersión de precios y reducir la incidencia de valores atípicos.

En consecuencia, los valores resultantes constituyen una referencia económica razonable, objetiva y técnicamente sustentada para la selección de aliados proveedores, permitiendo a la ESU estructurar un proceso competitivo, transparente y alineado con los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad en la gestión contractual, garantizando además que los precios utilizados reflejen de manera adecuada las condiciones actuales del mercado automotor y de mantenimiento vehicular.

En consecuencia, el porcentaje promedio de descuento que resulte del presente proceso será aplicado al listado de tarifas definido para este lote, antes de IVA. Ver **ANEXO No. 12. TARIFARIO LOTE 2 MANTENIMIENTO MOTOCICLETAS.**

Nota 2: En caso de que deba realizarse algún mantenimiento cuyo repuesto o mano de obra no se encuentre establecido en el tarifario, este será objeto de cotización previa y requerirá la aprobación de la supervisión para su ejecución.

En caso de no diligenciar el anexo o diligenciarlo con información inexacta o que no corresponde a lo requerido, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

En caso de que el valor ofertado se encuentre por fuera de la base establecida el proponente obtendrá cero (0) puntos.

5.5.2. FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICO (480 PUNTOS)

A los participantes que acrediten los siguientes factores técnicos se les otorgarán los puntajes correspondientes, hasta un máximo total de cuatrocientos ochenta (480) puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

5.5.2.1. Personal adicional (120puntos)

El proponente podrá obtener hasta ciento veinte (120) puntos si acredita personal adicional al exigido como requisito habilitante, el cual deberá contar con la idoneidad.

El puntaje se asignará de conformidad con la tabla establecida para tal efecto, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No 20. PERSONAL ADICIONAL LOTE 2** y aportar los respectivos soportes que acrediten el personal ofrecido.

NUMERO DE PERSONAS	PUNTAJE
1 Mecánico	40
2 Mecánicos	80
3 Mecánicos	120

Para su acreditación deberá entregar:

- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Documento de Identidad.
- ✓ Certificados laborales contractuales.
- ✓ Certificados de formación.

5.5.2.2. Puestos de trabajo adicional (120 puntos)

Se otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca puestos de trabajo adicionales a los exigidos como requisito habilitante y bajo las mismas características exigidas, para la atención del parque automotor de vehículos livianos y pesados.

El puntaje se asignará de acuerdo con la tabla definida para tal efecto.

PUESTOS ADICIONALES	PUNTAJE
1-2 puestos adicionales	40
3-4 puestos adicionales	80
5 puestos o más	120

Estos puestos de trabajo se verificarán en la visita y se deberá diligenciar el **ANEXO No 21. PUESTOS DE TRABAJO ADICIONAL LOTE 2**, suscrito por el representante legal.

5.5.2.3. Certificación de Distribuidor Autorizado (120 puntos)

Se otorgarán hasta ciento veinte (120) puntos al proponente que acredite, mediante certificación vigente, su condición de distribuidor autorizado para la comercialización de repuestos y/o la prestación del servicio de mantenimiento de las marcas referenciadas de motocicletas.

Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el fabricante o por un distribuidor mayorista autorizado, en la que se acredite la comercialización de productos originales y se garantice la calidad y autenticidad de los repuestos.

La certificación deberá:

- Encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.
- Indicar la marca a la cual está autorizado.

En caso de no acreditar la certificación en los términos señalados, el proponente no obtendrá puntaje.

Las marcas que se tendrán en cuenta serán las siguientes:

- AKT
- ATECO
- HONDA
- KAWASAKI
- SUZUKI
- YAMAHA

Así las cosas, se dará puntaje al proponente que entregue las certificaciones, así:



PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 97 de 74

Numero de certificaciones	Puntaje
1	20
2	40
3	60
4	80
5	100
6	120

La certificación deberá contener como mínimo:

- ✓ Nombre o razón social del oferente.
- ✓ Marca(s) o línea(s) autorizada(s).
- ✓ Alcance de la autorización o relación comercial.
- ✓ Vigencia.
- ✓ Datos y firma de quien expide la certificación.

5.5.2.4. MOTO GRÚA (120puntos).

Se otorgarán ciento veinte (120) puntos al proponente que acredite la disponibilidad de una (1) moto grúa con capacidad mínima para el transporte simultáneo de dos (2) motocicletas.

El proponente deberá presentar matrícula de propiedad y/o contrato de la moto grúa a nombre de la empresa o representante legal, SOAT vigente, Certificado de revisión técnico mecánica vigente, Seguro todo riesgo que ampare responsabilidad civil extracontractual y deberá acompañarse de documento firmado por el representante legal que dispondrá de dicho vehículo para la operación de la contratación que se derive de la presente Solicitud.

5.5.3. FACTOR DE EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el **ANEXO No 6 - MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.


La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos (2) puntos.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 99 de 74

5.5.4. FACTOR DE EVALUACIÓN ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (100 PUNTOS)

INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

SERVICIO NACIONAL

Se otorgarán cien (100) puntos al OFERENTE que acredita la prestación de un servicio nacional, entendiendo como tal, aquel que reúna las dos (2) condiciones que se detallan a continuación, una sola de ellas no dará lugar a puntaje.

A. Condición 1. Origen Nacional

Se consideran Oferentes de Servicios Nacionales, los prestados por persona con origen nacional, que son aquellas que se encuentran en una cualquiera de las siguientes situaciones:

1. personas naturales colombianas o residentes en Colombia,
2. personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana
3. personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional de conformidad con los tratados vigentes y aplicables al presente proceso contractual.
4. Figuras Asociativas conformadas por estos.

B. Condición 2 Mano de Obra Nacional

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional y los documentos que acrediten su origen nacional de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Personas Naturales colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con LA OFERTA en copia simple.
2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa de residente correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 100 de 74

3. Personas Jurídicas colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la nacionalidad respectiva siempre que el mismo se presente con la oferta.
4. Personas Jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional. las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres (3) condiciones:
 - a. Que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial vigente con Colombia en los que se ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aplicable a LA EMPRESA en razón de su naturaleza. Para acreditar esta condición, el Oferente o integrante de la Figura Asociativa deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cobija.
 - b. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera. Para acreditar este requisito el oferente deberá señalarlo, y aportar el certificado respectivo, ahora bien. La Empresa verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo **2.2.1.2.4.1.3 9** del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con este numeral.
 - c. En caso de que el documento de que trata el numeral anterior no esté publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.
5. Que la persona jurídica extranjera sea de un país miembro de la Comunidad Andina.

Reglas Generales sobre Industria Nacional:

- a. La no presentación de la información requerida no restringe la participación.
- b. Si alguno de los documentos a través de los cuales se acredita la condición de industria nacional no fuese presentado con la oferta y, en la etapa de verificación fuese solicitado por La Empresa para efectos de acreditar un requisito habilitante, **dicha subsanación no surtirá efectos en la calificación, por lo que no será considerado para la asignación de puntaje.**
- c. El oferente debe tener en cuenta que el ofrecimiento que realice en su propuesta para la asignación del puntaje regulado en este capítulo, una vez aceptada su oferta será vinculante y, por tanto, hace parte integrante de las obligaciones del contrato y su verificación se realizará durante la ejecución del contrato.

Con el fin de otorgar trato nacional a los oferentes, bienes y/o servicios de conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, se establece



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 101 de 74

que, para el presente proceso aplican los acuerdos comerciales con Chile, Triángulo Norte únicamente con Salvador y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Nota: Para acreditar este compromiso, se deberá suscribir, el **ANEXO No 18 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

5.5.5. FACTOR DE EVALUACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD (30 PUNTOS)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 “*Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado*” reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, y en concordancia, con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4, se otorgará hasta treinta (30) puntos al proponente que acredite las siguientes condiciones:

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

1. **VEINTE (20) PUNTOS.** Se otorgarán **VEINTE (20) PUNTOS** equivalentes al 2 por ciento (2%) del puntaje total, al proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015:

- Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- El proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

2. DIEZ (10) PUNTOS. En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 “Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado” reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** equivalentes al 1 por ciento (1%) del puntaje total, al proponente que acredite Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente / Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, con base en la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	4
Entre 101 y 150	6
Entre 151 y 200	8

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 103 de 74

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 201 y 300	10

Como medio de verificación el proponente podrá aportar: A). Certificado del ministerio de trabajo y pago de seguridad social. Y/o B. Copia del contrato y/o certificado de discapacidad expedida por la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, conforme a la Resolución 113 de 2020, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota aclaratoria:

En caso de adjudicación, la condición que dio lugar a la asignación de puntaje adicional por vinculación de trabajadores con discapacidad deberá incorporarse expresamente como obligación contractual. Durante la ejecución, el supervisor verificará el mantenimiento de dicha condición, exigiendo que el contratista conserve en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad acreditado en la oferta.

NOTA GENERAL: El proponente que logre acreditar el cumplimiento de los requisitos descritos en los numerales 1 y 2 se le otorgará el puntaje máximo de TREINTA (30) puntos.

Nota 1: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje para este criterio.

Nota 2: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que las condiciones laborales al momento del cierre del proceso hayan cambiado respecto de lo indicado en el certificado del Ministerio de Trabajo y se modifiquen los rangos, este último deberá estar actualizado con dichos cambios.

5.6. ORDEN DE CALIFICACIÓN:

De acuerdo con el puntaje obtenido en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y así sucesivamente a los demás en forma descendente hasta completar el máximo de aliados para este lote.

5.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el puntaje de evaluación en un dos por ciento (2%) correspondiente a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

5.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más empresas participantes, se ubiquen en el orden de elegibilidad número dos (2), se procederá de conformidad con los requisitos y exigencias establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. Para tal fin deberá Diligenciar los formatos del **ANEXO No 19 FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE** según aplique:

“1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), en concordancia con el artículo [2.2.1.2.4.2.9.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo [2.2.1.2.4.2.9](#), solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por

lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.


En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

5.9. ALIADOS PROVEEDORES LOTE 2

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá una lista de Aliados Proveedores, que estará conformada con quienes hayan acreditado todos los requisitos solicitados y se encuentren dentro de los primeros cuatro (4) puestos de elegibilidad, conforme las reglas antes señaladas.

La condición de Aliado Proveedor se adquirirá con la firma del respectivo Acuerdo Marco, que se registrará por lo aquí dispuesto.

En el evento que producto de esta Solicitud Pública de Oferta no se seleccione la cantidad requerida, será potestativo de la entidad abrir nuevos procesos de solicitud de oferta, de conformidad con las directrices de la ESU, o en su defecto, por el número mínimo establecido en el Reglamento de Contratación.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 112 de 74

6. CAPITULO - VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES LOTE 3.

Una vez verificado el cumplimiento de los factores habilitantes jurídicos y financieros, se procederá a evaluar los aspectos de experiencia, portafolio de servicios y capacidad técnica.

6.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA LOTE 3.

Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los Pliegos de Contratación, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

La ESU, con la finalidad de fortalecer los procedimientos y buenas prácticas para identificación y clasificación de riesgos operativos y legales, y evitar especialmente riesgos reputacionales o éticos, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente información sobre el proponente, su representante legal, junta directiva y socios, con el fin de validar sus condiciones jurídicas y económicas, a efectos de verificar directamente o a través de terceros, vinculaciones con el terrorismo, contrabando, actividades ilícitas.

Lo anterior se hará mediante la consulta de listas restrictivas, listas vinculantes, listas sancionatorias, y demás bases de datos pertinentes. El resultado de estas verificaciones podrá dar lugar a la suscripción condicionada de acuerdos marco, a la no consideración de la propuesta presentada o la terminación inmediata y unilateral de los Acuerdos Marco y contratos derivados, ante situaciones conocidas con posterioridad.

6.2. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL LOTE 3

La verificación financiera será un requisito habilitante para la evaluación de las propuestas. Los oferentes deberán anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, que incluya la información financiera actualizada al corte de diciembre 31 de 2025. La información allí contenida deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del proceso.

La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

La cifra obtenida para cada uno de los indicadores, se expresarán con máximo dos decimales.

Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores para considerarse habilitados.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 3

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Indicador de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,50
Indicador de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual 0.50
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$1.600.000.000
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4 o indeterminado

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 3


INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional Total/ Patrimonio	Mayor o igual al 11%
Rentabilidad de Activo (ROA)	Utilidad Operacional Total/ Activos	Mayor o igual al 9%

6.3. CAPACIDAD TECNICA LOTE 3.

Para acreditar el presente factor, los oferentes deberán allegar con su propuesta los documentos, certificaciones, anexos y demás soportes exigidos en los pliegos de condiciones, mediante los cuales se garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la entidad, permitiendo verificar la idoneidad del proponente, así como su capacidad técnica, operativa y administrativa para actuar como aliado proveedor en la prestación del servicio correspondiente a este lote del parque automotor de los clientes de la ESU.

Es importante señalar que, dentro del parque automotor objeto del presente lote, se incluyen vehículos de rescate y atención de emergencias (Cuerpo de Bomberos). Si bien estos vehículos requieren servicios de mantenimiento con características similares a las contempladas en los Lote 1, demandan adicionalmente capacidades técnicas, herramientas, equipos e infraestructura especializada, acordes con las particularidades y condiciones operativas de cada uno de los vehículos a intervenir.

Finalmente, el oferente podrá ejecutar el objeto contractual a través de terceros, subcontratistas o mediante convenios comerciales, siempre que garantice la idoneidad, capacidad técnica y logística de quienes participen en la prestación del servicio. En todo caso, la responsabilidad frente a la entidad contratante recaerá exclusivamente en el oferente, quien deberá acreditar que cuenta con los mecanismos de supervisión y control necesarios para garantizar la óptima y oportuna prestación del servicio.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 114 de 74

6.3.1. Experiencia General Habilitante Lote 3.

El proponente deberá acreditar experiencia en **Mantenimiento y Reparación de Vehículos**, mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) y certificación escrita expedidas por la entidad pública con quien haya contratado, en las que se evidencie que el objeto, alcance o actividades contractuales comprenden actividades afines o relacionadas con las que integran el alcance del presente lote.

La experiencia se acreditará con máximo tres (3) contratos, sumatoria, cuya sumatoria del valor ejecutado sea mayor o igual a setecientos (**700**) **SMMLV**.

En el caso de que el participante presentare más de tres (3) contratos, solo serán evaluados los primeros tres (3) contratos relacionados. Para tal fin el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No 5 –RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE**.

Las certificaciones deberán corresponder al contrato inicial registrado en el RUP e incluir, cuando aplique, las modificaciones efectuadas durante su ejecución para así poder verificar valor total ejecutado.

Si la experiencia fue adquirida a través de un consorcio o unión temporal, solo se validará el porcentaje de su participación.

La validación de la experiencia y su cuantía se harán de conformidad con los contratos registrados en el RUP y vinculados con el Código **781815** sin embargo, deberán presentarse los certificados otorgados por la entidad contratante, con el fin de determinar la fecha de suscripción y el lugar de ejecución. De no presentarse dichos certificados, se tendrán por no presentados. Si los contratos informados fueron ejecutados con la ESU, no es indispensable la presentación de este certificado, pero deberá indicarse los datos correspondientes, los cuales serán verificados en los archivos de la Entidad.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

Nota 1: Se precisa que, en caso de que el proponente decida participar en más de un (1) lote, la experiencia acreditada no podrá ser utilizada simultáneamente para la evaluación de más de un lote, por lo que deberá presentar experiencia independiente para cada uno de los lotes en los que pretenda habilitarse.

Nota 2: Cuando se aporten contratos que hayan sido ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, solo se tendrán en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia los valores de los contratos en la misma proporción de los porcentajes de participación de quien aporta la experiencia.

Nota 3: Se acepta experiencia certificada de subcontratos entre entidades públicas y/o privadas.

Nota 4: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 115 de 74

Nota 5: Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá indicar el número del consecutivo del contrato reportado, en caso de que lo omita se entenderá por no presentado.

Nota 6: En caso de que los contratos acreditados contemplen actividades adicionales diferentes al mantenimiento y reparación de vehículos, únicamente se tendrá en cuenta, para efectos de la acreditación de experiencia, el valor ejecutado correspondiente a dichas actividades específicas

Nota 7: Para el evento de presentarse diferencias entre el certificado aportado y la información contenida en el **ANEXO No 5 –RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE**, se asumirá como información válida la consignada en el certificado aportado.

6.3.2. Experiencia general para aplicar criterio diferencial lote 3.

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las MiPymes, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 0827 de 2026 en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

6.3.2.1. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente, ya sea individual o plural, que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número máximo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a seiscientos treinta (630) SMMLV.

Nota: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá diligenciar el **ANEXO No 6 - MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

6.3.2.2. EXPERIENCIA PARA MYPIME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente, que acredite la calidad de MiPymes, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número máximo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a seiscientos treinta (630) SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MYPIME

Para que un proponente pueda acceder a criterios diferenciales para MiPymes en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

I. Las personas jurídicas mediante **ANEXO No 7 - ACREDITACIÓN MIPYME** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como MiPymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar

una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

6.3.2.3. EXPERIENCIA PARA EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, el proponente, ya sea individual o plural, que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número mínimo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a seiscientos treinta (630) SMMLV.

ACREDITACION EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se entenderá como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su

participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

Adicionalmente se deberá diligenciar el **ANEXO 8. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

NOTA GENERAL: En el evento en que, para el presente proceso de selección, un proponente, ya sea individual, acredite simultáneamente las calidades de: (i) emprendimiento o empresa de mujeres, (ii) MiPymes, y (iii) emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia mediante hasta tres (3) contratos adicionales al número mínimo exigido en la Experiencia General.

En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un treinta por ciento (30%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).



PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 120 de 74

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a cuatrocientos noventa (490) SMMLV.

6.3.3. Trayectoria

El participante deberá acreditar como mínimo cuatro (4) años de trayectoria en el mercado, a través de la fecha de la matrícula del registro mercantil sede principal y/o certificado de existencia y representación. Así mismo deberá diligenciar el **ANEXO No 9. TRAYECTORIA**

6.3.4. Centro de servicios

Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de vehículos de rescate y emergencias (cuerpo de bomberos) , los proponentes deberán acreditar la disponibilidad de al menos un (1) centro de servicios o taller ubicado en el Distrito Especial de Medellín o en alguno de los municipios que conforman su Área Metropolitana, el cual deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la atención de vehículos multimarca.

El establecimiento de comercio deberá disponer de un área mínima de 200 m2 para el mantenimiento del parque automotor, el cual deberá estar debidamente demarcada y evidenciada en los planos que se entregan para su verificación, lo que indica que no se tendrán en cuenta áreas administrativas (tales como: oficinas, archivo recepción, cocinetas, Vestier, etc.) ni el almacén de repuestos.

El establecimiento deberá contar con cerramiento en muros, estar completamente techado y tener sus áreas de trabajo pavimentadas. No se aceptarán cerramientos en sarán, telas, plásticos o madera, ni instalaciones que carezcan de cubierta o piso duro en las zonas operativas.

Así mismo, el proponente deberá entregar los planos del centro de servicio, incluyendo el respectivo *layout*, con el fin de verificar el metraje y la distribución de los puestos de trabajo. Dichos documentos deberán estar debidamente firmados por un arquitecto y por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.

El establecimiento deberá estar legalmente constituido y autorizado para su funcionamiento, y desarrollar actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso, tales como mantenimiento y reparación de vehículos. Así mismo, deberá contar con las condiciones de infraestructura, equipos, herramientas y áreas de trabajo acordes con el tipo de servicio a prestar y con las necesidades técnicas definidas en este lote.

La existencia, ubicación y actividad económica del centro de servicios o taller serán verificables mediante el certificado de existencia y representación legal, cuando aplique, y/o el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, sucursal o agencia.

Igualmente, el proponente deberá adjuntar:

- ✓ Planos del centro de servicio, incluyendo el respectivo *layout*, con el fin de verificar el metraje y la distribución de los puestos de trabajo. Dichos documentos deberán estar debidamente firmados por un arquitecto y por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.
- ✓ Documento de Identidad Y Tarjeta Profesional vigente del Arquitecto.
- ✓ Documento de identidad del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- ✓ Copia del contrato de arrendamiento que deberá ser mínimo por el periodo de tiempo de ejecución del contrato marco y seis meses más. (Si aplica).

Nota 1: En caso de que el proponente se presente a más de un lote, las áreas operativas requeridas serán solicitadas y verificadas de manera independiente para cada uno de ellos. No obstante, el proponente podrá acreditar una sola área administrativa, la cual se entenderá válida para todos los lotes a los que se presente.

Nota 2: Una vez terminado el mantenimiento de cada uno de los vehículos, estos no podrán obstaculizar las zonas públicas (andenes y vías), para lo cual deberán tener una zona de parqueo, que no afecte el libre desplazamiento, en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002 y demás normatividad vigente.

6.3.5. Puestos de trabajo

El proponente deberá disponer de un mínimo de dos (2) puestos de trabajo, para el mantenimiento de vehículos de rescate y emergencias; con sus respectivas instalados y en funcionamiento, cada uno con un área mínima de 60 m2 estos deberán estar debidamente pintados y demarcados con zonas de libre circulación; con sus respectivas áreas de circulación. Cada puesto de trabajo debe estar demarcado y por cada puesto de trabajo un kit con la herramienta básica

Nota: En caso de que el oferente decida presentarse a uno o más lotes, los puestos de trabajo exigidos deberán acreditarse conforme a los requisitos establecidos para cada lote.

Los puestos de trabajo ofertados deberán acreditarse mediante el plano presentado de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.4 “Centro de Servicios”, y su verificación se efectuará durante la visita técnica realizada por la entidad.

6.3.6. Kit de herramienta básica

El proponte deberá acreditar un mínimo de 2 kit de herramienta básica para la prestación del servicio, la cual se describe a continuación:

KITS DE HERRAMIENTA BÁSICA	
DESCIPCION	CANTIDAD
JUEGO DE LLAVES HEXAGONALES	1
KIT DESTORNILLADORES (mínimo 4 de pala y 4 de estrella)	1
JUEGO DE DADOS Y RATCHET (con un mínimo de copas hasta la 32)	1
ALICATE	1

KITS DE HERRAMIENTA BÁSICA	
DESCRIPCION	CANTIDAD
KIT DE LLAVES ALLEN	1
PINZA PROFESIONAL DE PUNTA	1
MARTILLO DE GOMA	1
LLAVE DE EXPANSIÓN	1
HOMBRESOLO	1
CORTAFRÍO	1
MULTIMETRO	1
GATO HIDRAULICO DE BOTELLA (mínimo de 20 toneladas)	1

6.3.7. Equipo y Herramienta especializada

El proponente deberá acreditar que dispone en sus instalaciones de la herramienta especializada, la cual se describe a continuación:

EQUIPO Y HERRAMIENTA ESPECIALIZADA DEL TALLER	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA
SCANNER AUTOMOTRIZ	1
PRESA HIDRÁULICA CON UN MINIMO DE 20 TONELADAS	1
TALADRO DE MESA	1
SOLDADOR ELÉCTRICO	1
SOLDADOR AUTÓGENA	1
PISTOLA NEUMÁTICA DE IMPACTO DE 1PULGADA	1
TORQUÍMETRO	1
COMPRESOR DE AIRE	1
RED DE AIRE	1
MEDIDOR DE PRESIÓN DE LLANTA	1
RELOJ DE PRUEBA DE ESTANQUEIDAD	1
RELOJ DE PRUEBA DE VACÍO	1
PROBADOR DE PRESIÓN DE AGUA (BOMBIN)	1
ANALIZADOR DE BATERÍA	1
CARGADOR DE BATERÍA	1
EQUIPO DE LUBRICACIÓN (EXTRACTOR)	1
TORRE DIFERENCIAL PARA DESMONTE DE MOTORES O PLUMA	1

6.3.8. Circuito cerrado de televisión

Los talleres deberán contar con un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), el cual deberá permitir su ampliación o escalabilidad conforme a las necesidades que identifique la supervisión, con el fin de garantizar el control y seguimiento de las actividades.

El sistema deberá operar de manera continua, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con una disponibilidad mínima del noventa y cinco por ciento (95%).

En caso de presentarse fallas en cualquiera de los equipos que integran el sistema de CCTV, el contratista deberá realizar su reparación o reposición en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, con el fin de evitar la pérdida de registros y evidencias.

Así mismo, el sistema deberá garantizar que las grabaciones se almacenen en una resolución mínima en alta definición (HD) para la totalidad de las cámaras, con una capacidad de retención no inferior a noventa (90) días.

La acreditación de lo anteriormente descrito se realizará mediante la visita técnica efectuada por la entidad, en la cual se verificará la existencia, funcionamiento y cumplimiento de las condiciones exigidas para el sistema de CCTV y quedará consignada en el acta.

6.3.9. Uso del suelo y localización del centro de servicios

El proponente deberá acreditar que el establecimiento de comercio donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato cuenta con un uso del suelo compatible con dichas actividades, de conformidad con la normativa urbanística vigente.

Para tal efecto, deberá aportar:

- Concepto técnico de uso del suelo expedido por la autoridad competente, o
- Documento equivalente emitido por la Secretaría de Planeación municipal o distrital, o quien haga sus veces

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente del municipio donde se encuentre ubicado el establecimiento

6.3.10. Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios

El proponente deberá acreditar que el establecimiento de comercio donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato cumple con las condiciones de seguridad humana, prevención y control de incendios, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Para tal efecto, deberá aportar:

- **Concepto Técnico de Bomberos vigente**, expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos competente en la jurisdicción del establecimiento, o
- Documento equivalente que haga sus veces, emitido por la autoridad de gestión del riesgo o entidad competente conforme a la organización administrativa del respectivo municipio o distrito

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, la Ley 1801 de 2016, y las disposiciones reglamentarias y técnicas aplicables en materia de inspección, vigilancia y control de condiciones de seguridad humana y protección contra incendios.

Condiciones de verificación

El documento aportado deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Encontrarse vigente al momento del cierre del proceso.
- Corresponder exactamente a la dirección del establecimiento donde se ejecutará el contrato
- Contener concepto **favorable o apto** para el desarrollo de la actividad económica propuesta
- No presentar condicionamientos pendientes, medidas correctivas vigentes o requerimientos no subsanados que afecten la operación.
- Incluir, cuando aplique, la clasificación del nivel de riesgo del establecimiento conforme a la actividad desarrollada.

6.3.11. Cumplimiento de la normativa Ambiental:

En desarrollo de las actividades de mantenimiento del parque automotor se generan residuos peligrosos tales como aceites usados, filtros, baterías, líquidos de frenos, refrigerantes y demás elementos contaminados. En consecuencia, el proponente deberá garantizar la adecuada gestión integral de dichos residuos, dando cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 4741 de 2005**, así como a las disposiciones ambientales contenidas en el **Decreto 1076 de 2015**, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicione, relacionadas con la prevención, manejo y disposición de residuos o desechos peligrosos.

Para tal efecto, el proponente deberá asegurar que los residuos generados en la ejecución del contrato sean almacenados, transportados, aprovechados y/o dispuestos finalmente a través de gestores autorizados por la autoridad ambiental competente, dejando las respectivas evidencias o certificaciones de disposición final cuando sea requerido por la entidad.

Para ello, deberá aportar evidencia de los siguientes documentos:

- Registro como generador de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente vigente.
- Contrato o certificación vigente con gestor autorizado para la recolección y disposición final de residuos peligrosos.
- Procedimiento o plan de manejo de residuos peligrosos implementado en sus instalaciones.

6.3.12. Servicio de Carro Taller

El proponente deberá contar con el servicio de carro taller, el cual deberá encontrarse en óptimas condiciones y en funcionamiento. El vehículo deberá disponer de los equipos, herramientas, elementos e insumos mínimos necesarios para la atención de reparaciones básicas y correctivas de emergencia **in situ** para vehículos de rescate y emergencias.

Así mismo, el servicio de carro taller deberá contar con personal mecánico idóneo y calificado para la ejecución de reparaciones menores en sitio, garantizando la atención oportuna y adecuada de las novedades mecánicas que se presenten durante la operación.

Para la validación de este numeral, el proponente deberá presentar matrícula de propiedad y/o contrato del vehículo, SOAT vigente, certificado de revisión técnico-mecánica vigente y seguro todo riesgo que ampare la responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, deberá acompañarse de documento firmado por el representante legal, en el cual se certifique que dicho vehículo y el personal requerido serán dispuestos para la operación de la contratación que se derive de la presente Solicitud.

6.3.13. Personal Mínimo Requerido:

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de personal técnico calificado y con la experiencia necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. En este sentido, deberá contar como mínimo con el personal que se relaciona a continuación, quienes deberán cumplir con los perfiles, formación y experiencia.

6.3.13.1. Jefe o coordinador de taller:

El proponente deberá contar con un **jefe o coordinador de taller**, quien será el responsable de coordinar la prestación del servicio de mantenimiento, recibir los vehículos, supervisar la ejecución de los trabajos, realizar la entrega de los mismos mediante el respectivo inventario y gestionar oportunamente las situaciones técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato.

Será requisito habilitante la vinculación laboral o contractual de un (1) tecnólogo titulado en áreas administrativas o afines, o en áreas mecánicas. Este deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en cargos similares y contar con una vinculación laboral o contractual con el proponente no inferior a un (1) mes al momento de la presentación de la propuesta.

Para su acreditación deberá entregar:

- ✓ Hoja de vida, debidamente firmada.
- ✓ Documento de Identidad.
- ✓ Soporte de Formación Académica
- ✓ Contrato firmado por ambas partes.
- ✓ Certificados laborales o contractuales expedidos por el contratante, empleador o entidad correspondiente, en los cuales se evidencie como mínimo:
 - Nombre de la empresa o entidad contratante.
 - Nombre e identificación del técnico.
 - Cargo o actividades desempeñadas.
 - Fecha de inicio y terminación de las actividades o contratos.
 - Firma de quien expide la certificación.

6.3.13.2. Mecánico Automotriz:

El proponente deberá disponer, para el presente lote, de un equipo mínimo de dos (2) Mecánicos automotrices Diesel. El proponente deberá acreditar que cuenta con este personal al momento de la presentación de la propuesta

Los mecánicos deberán acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en actividades de mecánica general automotriz y un año de experiencia específica en mantenimiento automotriz diésel. Esta experiencia deberá certificarse mediante constancias laborales o contractuales expedidas por talleres o centros de servicio automotriz debidamente constituidos.

Adicionalmente, deberán demostrar una vinculación laboral o contractual con el proponente no inferior a un (1) mes al momento de la presentación de la propuesta

Para su acreditación deberá entregar:

- ✓ Hoja de vida, debidamente firmada.
- ✓ Documento de Identidad.
- ✓ Soporte de Formación Académica
- ✓ Contrato firmado por ambas partes.
- ✓ Certificados laborales o contractuales expedidos por el contratante, empleador o entidad correspondiente, en los cuales se evidencie como mínimo:
 - Nombre de la empresa o entidad contratante.
 - Nombre e identificación del técnico.
 - Cargo o actividades desempeñadas.
 - Fecha de inicio y terminación de las actividades o contratos.
 - Firma de quien expide la certificación.

Nota 1: El personal técnico exigido para el presente lote deberá ser independiente y diferente del personal que se acredite para el Lote 1; en consecuencia, no se permitirá la doble acreditación del mismo personal para efectos del cumplimiento de requisitos en estos lotes.

Nota 2: Cuando se requiera cambio de mecánicos por rotación del personal, el aliado deberá presentar los documentos soporte, tales como hojas de vida, certificaciones de estudio y de experiencia, los cuales serán verificados y avalados por el supervisor del contrato.

6.3.14. Visita Técnica

Durante la etapa de verificación de las ofertas, la ESU realizará visitas a las instalaciones de los proponentes con el fin de constatar la veracidad de la información suministrada.

En dichas visitas se verificará, como mínimo, la existencia y condiciones de los puestos de trabajo, CCTV, las herramientas básicas y especializadas relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

La información recolectada será consignada en un acta de visita que deberá ser firmada por el representante legal y/o el jefe o coordinador del taller, y servirá como soporte para la validación de las condiciones declaradas por el proponente.

En caso de evidenciarse inconsistencias, inexactitudes o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos y que no fuesen subsanados durante el traslado del informe preliminar, esto constituirá causal de rechazo de la oferta.

La verificación de la visita técnica se hará mediante acta escrita que se levantará al momento de realizarse la misma.

6.4. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La ESU evaluará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este documento base y seleccionará el número requerido de empresas en este lote como Aliados Proveedores, seleccionando en primer lugar al participante que haya obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente. Máximo se seleccionarán hasta tres (3) Aliados en este lote.

Serán elegibles solo aquellas empresas que obtengan un puntaje mínimo de 800 puntos de acuerdo con los Factores de Evaluación.

6.5. FACTORES DE EVALUACIÓN LOTE 3

Para la evaluación y asignación de puntajes se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales compondrán el puntaje total de MIL (1000) puntos, de la siguiente forma:

FACTOR	TOTAL, PUNTOS
Factor Económico	388
Factor Técnico	480
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	2
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100
Personal con Discapacidad	30
Total, Puntaje	1000

Nota: La evaluación de los factores se hará incluyendo los decimales en los eventos que la ponderación específica del factor así lo arroje, por lo que para efectos no habrá lugar a ajuste aritmético o arrastre hasta el siguiente número entero.

6.5.1. FACTOR DE EVALUACION ECONÓMICO (388 PUNTOS)

Se asignará el máximo puntaje del factor, 388 puntos, al proponente que oferte el mejor porcentaje de descuento para repuestos y mano de obra. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO No 10 FORMULARIO ECONÓMICO**, según aplique. Los anexos deberán encontrarse completamente diligenciados de conformidad con las consideraciones allí indicadas.

Para los demás proponentes, el puntaje otorgado por este concepto será calculado así:



PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 128 de 74

P: 388 x Pi/Pm

Dónde:

P: Puntaje para el factor económico

Pm: Propuesta habilitada con mayor descuento.

Pi: Porcentaje descuento propuesta comparada

388: Puntaje máximo asignado al factor

El **porcentaje base de descuento** será del **cuatro por ciento (4%)**, por lo cual los proponentes deberán presentar su oferta para este criterio a partir de dicho porcentaje, pudiendo ofertar hasta un **máximo del veinte por ciento (20%)** para efectos de la asignación de puntaje.

Es importante señalar que el proponente deberá tener en cuenta, al momento de calcular el porcentaje de descuento a ofrecer, que el tarifario establecido por la Entidad no contempla los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones que puedan generarse con ocasión de la ejecución contractual, así como los costos asociados a la constitución de garantías, y las deducciones y retenciones a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.

Nota 1: Con fundamento en el análisis estadístico realizado, se concluye que el tarifario de referencia incorporado al presente proceso fue construido a partir de información real de mercado, obtenida de múltiples proveedores especializados y sometida a procedimientos técnicos de validación y depuración que permitieron controlar la dispersión de precios y reducir la incidencia de valores atípicos.

En consecuencia, los valores resultantes constituyen una referencia económica razonable, objetiva y técnicamente sustentada para la selección de aliados proveedores, permitiendo a la ESU estructurar un proceso competitivo, transparente y alineado con los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad en la gestión contractual, garantizando además que los precios utilizados reflejen de manera adecuada las condiciones actuales del mercado automotor y de mantenimiento vehicular.

En consecuencia, el porcentaje promedio de descuento que resulte del presente proceso será aplicado al listado de tarifas definido para este lote en la ejecución, antes de IVA. Ver **ANEXO No. 13. TARIFARIO LOTE 3 MANTENIMIENTO VEHICULOS DE RESCATE Y EMERGENCIA.**

Nota 2: En caso de que deba realizarse algún mantenimiento cuyo repuesto o mano de obra no se encuentre establecido en el tarifario, este será objeto de cotización previa y requerirá la aprobación de la supervisión para su ejecución.

En caso de no diligenciar el anexo o diligenciarlo con información inexacta o que no corresponde a lo requerido, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

En caso de que el valor ofertado se encuentre por encima de la base establecida el proponente obtendrá cero (0) puntos.

6.5.2. FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICO (480 PUNTOS)

A los participantes que acrediten los siguientes factores técnicos se les otorgarán los puntajes correspondientes, hasta un máximo total de cuatrocientos ochenta (480) puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

6.5.2.1. Certificación pruebas (100 PUNTOS).

Se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que acredite, mediante informe técnico y/o documento equivalente, la realización de pruebas funcionales y de desempeño a las bombas instaladas en vehículos de emergencia.

El proponente deberá aportar informe técnico y/o documento equivalente que evidencie la realización de pruebas funcionales y de desempeño a bombas instaladas en vehículos de emergencia, expedido por la empresa o persona responsable de la ejecución de las pruebas.

El documento aportado deberá contener como mínimo:

- Identificación del vehículo y/o equipo intervenido.
- Tipo de bomba evaluada.
- Descripción de las pruebas realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Fecha de ejecución de las pruebas.
- Nombre, firma e identificación de la persona o empresa que ejecutó las pruebas.


Adicionalmente, el proponente deberá anexar los certificados de calibración vigentes de los instrumentos de medición utilizados para la realización de las pruebas, expedidos por laboratorio competente o entidad acreditada, los cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha de ejecución de las pruebas acreditadas.

6.5.2.2. Técnico en sistemas hidráulicos o equipos contra incendio (140 puntos)

Se otorgarán ciento cuarenta (140) puntos al proponente que acredite la disponibilidad de al menos un (1) técnico con formación y experiencia específica en mantenimiento de sistemas hidráulicos y/o equipos contra incendio instalados en vehículos de rescate y atención de emergencias.

El personal propuesto deberá contar, como mínimo, con formación técnica o tecnológica en áreas relacionadas con mecánica, mantenimiento automotriz, mantenimiento industrial, hidráulica o afines.

Así mismo, deberá acreditar experiencia específica de 2 años en la ejecución de actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, ajuste y puesta en funcionamiento de sistemas hidráulicos o equipos especializados tales como bombas contra incendio, sistemas de presión, equipos de espuma, winches, torres de iluminación u otros dispositivos instalados en vehículos de emergencia.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 130 de 74

La experiencia se verificará mediante la presentación de certificaciones laborales, contractuales o documentos equivalentes, en los cuales se evidencie la participación del técnico en actividades relacionadas con el mantenimiento de equipos hidráulicos o vehículos de emergencia.

Para su acreditación deberá entregar:

- ✓ Hoja de vida, debidamente firmada.
- ✓ Documento de Identidad.
- ✓ Soporte de Formación Académica
- ✓ Contrato firmado por ambas partes.
- ✓ Certificados laborales o contractuales expedidos por el contratante, empleador o entidad correspondiente, en los cuales se evidencie como mínimo:
 - Nombre de la empresa o entidad contratante.
 - Nombre e identificación del técnico.
 - Cargo o actividades desempeñadas.
 - Fecha de inicio y terminación de las actividades o contratos.
 - Firma de quien expide la certificación.

6.5.2.3. Técnico Electricista o Electrónico Automotriz (140 puntos)

Se otorgarán ciento cuarenta (140) puntos al proponente que acredite la disponibilidad de al menos **un (1) técnico electricista o electrónica automotriz**, con formación y experiencia en diagnóstico, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos.

El personal propuesto deberá contar, como mínimo, con formación técnica o tecnológica en electricidad automotriz, electrónica automotriz, mecánica automotriz o áreas afines.

Así mismo, deberá acreditar experiencia en la ejecución de actividades tales como diagnóstico mediante equipos de escaneo o medición, reparación de sistemas de carga y arranque, intervención en cableado automotriz, iluminación, tableros de control, sistemas de señalización y demás componentes eléctricos o electrónicos asociados a vehículos de emergencia.

La experiencia se verificará mediante la presentación de certificaciones laborales, contractuales o documentos equivalentes, en los cuales se evidencie la participación del técnico en actividades relacionadas con mantenimiento eléctrico o electrónico automotriz.

Para su acreditación deberá entregar:

- ✓ Hoja de vida, debidamente firmada.
- ✓ Documento de Identidad.
- ✓ Soporte de Formación Académica
- ✓ Contrato firmado por ambas partes.

- ✓ Certificados laborales o contractuales expedidos por el contratante, empleador o entidad correspondiente, en los cuales se evidencie como mínimo:
 - Nombre de la empresa o entidad contratante.
 - Nombre e identificación del técnico.
 - Cargo o actividades desempeñadas.
 - Fecha de inicio y terminación de las actividades o contratos.
 - Firma de quien expide la certificación.

6.5.2.4. Actividades menores sin costo (100 puntos)

Se identifican para este factor actividades de valor agregado que pueden ofrecer los posibles proveedores, que no representan mayor tiempo de ejecución y que podrían impactar positivamente el servicio frente al usuario final. Así las cosas, se dará puntaje al proponente que ofrezca actividades sin costos, así:

SERVICIO	PUNTAJE
Engrase General	20
Tensión de frenos	20
Montaje de llantas	20
Cambio de plumillas	20
Cambio de batería	20
TOTAL	100

Para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO No 22. ACTIVIDADES MENORES SIN COSTO LOTE 3**, Actividades menores sin costo, debidamente suscrito por el representante legal.

6.5.3. FACTOR DE EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar **ANEXO No 6 - MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con las siguientes condiciones:

“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos (2) puntos.



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 133 de 74

**6.5.4. FACTOR DE EVALUACIÓN ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA
(100 PUNTOS)**

INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

SERVICIO NACIONAL

Se otorgarán cien (100) puntos al OFERENTE que acredita la prestación de un servicio nacional, entendiendo como tal, aquel que reúna las dos (2) condiciones que se detallan a continuación, una sola de ellas no dará lugar a puntaje.

A. Condición 1. Origen Nacional

Se consideran Oferentes de Servicios Nacionales, los prestados por persona con origen nacional, que son aquellas que se encuentran en una cualquiera de las siguientes situaciones:

- A. personas naturales colombianas o residentes en Colombia,
- B. personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana
- C. personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional de conformidad con los tratados vigentes y aplicables al presente proceso contractual.
- D. Figuras Asociativas conformadas por estos.

B. Condición 2 Mano de Obra Nacional

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional y los documentos que acrediten su origen nacional de acuerdo con las siguientes reglas:

- A. Personas Naturales colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con LA OFERTA en copia simple.
- B. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa de

residente correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- C. Personas Jurídicas colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la nacionalidad respectiva siempre que el mismo se presente con la oferta.
- D. Personas Jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional. las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres (3) condiciones:
- E. Que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial vigente con Colombia en los que se ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aplicable a LA EMPRESA en razón de su naturaleza. Para acreditar esta condición, el Oferente o integrante de la Figura Asociativa deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cobija.
- F. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera. Para acreditar este requisito el oferente deberá señalarlo, y aportar el certificado respectivo, ahora bien. La Empresa verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo **2.2.1.2.4.1.3 9** del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con este numeral.

En caso de que el documento de que trata el numeral anterior no esté publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.

Que la persona jurídica extranjera sea de un país miembro de la Comunidad Andina.

Reglas Generales sobre Industria Nacional:

1. La no presentación de la información requerida no restringe la participación.
2. Si alguno de los documentos a través de los cuales se acredita la condición de industria nacional no fuese presentado con la oferta y, en la etapa de verificación fuese solicitado por La Empresa para efectos de acreditar un requisito habilitante, **dicha subsanación no surtirá efectos en la calificación, por lo que no será considerado para la asignación de puntaje.**
3. El oferente debe tener en cuenta que el ofrecimiento que realice en su propuesta para la asignación del puntaje regulado en este capítulo, una vez aceptada su oferta será

vinculante y, por tanto, hace parte integrante de las obligaciones del contrato y su verificación se realizará durante la ejecución del contrato.

Con el fin de otorgar trato nacional a los oferentes, bienes y/o servicios de conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, se establece que, para el presente proceso aplican los acuerdos comerciales con Chile, Triángulo Norte únicamente con Salvador y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Nota: Para acreditar este compromiso, se deberá suscribir, el **ANEXO No 18 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

6.5.5. FACTOR DE EVALUACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD (30 PUNTOS)


En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 “*Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado*” reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, y en concordancia, con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4, se otorgará hasta treinta (30) puntos al proponente que acredite las siguientes condiciones:

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

1. **VEINTE (20) PUNTOS.** Se otorgarán **VEINTE (20) PUNTOS** equivalentes al 2 por ciento (2%) del puntaje total, al proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015:

- Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- El proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 136 de 74

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

2. DIEZ (10) PUNTOS. En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 *“Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado”* reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** equivalentes al 1 por ciento (1%) del puntaje total, al proponente que acredite Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente / Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, con base en la siguiente tabla:



PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 137 de 74

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	4
Entre 101 y 150	6
Entre 151 y 200	8
Entre 201 y 300	10

Como medio de verificación el proponente podrá aportar: A). Certificado del ministerio de trabajo y pago de seguridad social. Y/o B. Copia del contrato y/o certificado de discapacidad expedida por la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, conforme a la Resolución 113 de 2020, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota aclaratoria:

En caso de adjudicación, la condición que dio lugar a la asignación de puntaje adicional por vinculación de trabajadores con discapacidad deberá incorporarse expresamente como obligación contractual. Durante la ejecución, el supervisor verificará el mantenimiento de dicha condición, exigiendo que el contratista conserve en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad acreditado en la oferta.

NOTA GENERAL: El proponente que logre acreditar el cumplimiento de los requisitos descritos en los numerales 1 y 2 se le otorgará el puntaje máximo de TREINTA (30) puntos.

Nota 1: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje para este criterio.

Nota 2: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que las condiciones laborales al momento del cierre del proceso hayan cambiado respecto de lo indicado en el certificado del Ministerio de Trabajo y se modifiquen los rangos, este último deberá estar actualizado con dichos cambios.

6.6. ORDEN DE CALIFICACIÓN:

De acuerdo con el puntaje obtenido en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y así sucesivamente a los demás en forma descendente hasta completar el máximo de aliados para cada este lote.

6.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el puntaje de evaluación en un dos por ciento (2%) correspondiente a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más empresas participantes, se ubiquen en el orden de elegibilidad número cuatro (4), se procederá de conformidad con los requisitos y exigencias establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. Para tal fin deberá Diligenciar los formatos del **ANEXO No 19 FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE** según aplique:

“1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), en concordancia con el artículo [2.2.1.2.4.2.9.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo [2.2.1.2.4.2.9](#), solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá

verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las

personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes

tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.


En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

6.9. ALIADOS PROVEEDORES LOTE 3

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá una lista de Aliados Proveedores, que estará conformada con quienes hayan acreditado todos los requisitos solicitados y se encuentren dentro de los primeros tres (3) puestos de elegibilidad, conforme las reglas antes señaladas.

La condición de Aliado Proveedor se adquirirá con la firma del respectivo Acuerdo Marco, que se registrá por lo aquí dispuesto.

En el evento que producto de esta Solicitud Pública de Oferta no se seleccione la cantidad requerida, será potestativo de la entidad abrir nuevos procesos de solicitud de oferta, de

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 146 de 74

conformidad con las directrices de la ESU, o en su defecto, por el número mínimo establecido en el Reglamento de Contratación.

7. CAPITULO - VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES LOTE 4

Una vez verificado el cumplimiento de los factores habilitantes jurídicos y financieros, se procederá a evaluar los aspectos de experiencia, portafolio de servicios y capacidad técnica.

7.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA LOTE 4

Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los Pliegos de Contratación, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

La ESU, con la finalidad de fortalecer los procedimientos y buenas prácticas para identificación y clasificación de riesgos operativos y legales, y evitar especialmente riesgos reputacionales o éticos, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente información sobre el proponente, su representante legal, junta directiva y socios, con el fin de validar sus condiciones jurídicas y económicas, a efectos de verificar directamente o a través de terceros, vinculaciones con el terrorismo, contrabando, actividades ilícitas.

Lo anterior se hará mediante la consulta de listas restrictivas, listas vinculantes, listas sancionatorias, y demás bases de datos pertinentes. El resultado de estas verificaciones podrá dar lugar a la suscripción condicionada de acuerdos marco, a la no consideración de la propuesta presentada o la terminación inmediata y unilateral de los Acuerdos Marco y contratos derivados, ante situaciones conocidas con posterioridad.

7.2. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL LOTE 4

La verificación financiera y organizacional será un requisito habilitante para la evaluación de las propuestas. El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, que incluya la información financiera actualizada al corte de diciembre 31 de 2025. La información allí contenida deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del proceso.

La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

La cifra obtenida para cada uno de los indicadores, se expresarán con máximo dos decimales.

Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores para considerarse habilitados financiera y organizacionalmente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA LOTE

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Indicador de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,50
Indicador de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual 0.50
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$700.000.000
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4 o indeterminado

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL LOTE 4

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional Total/ Patrimonio	Mayor o igual al 11%
Rentabilidad de Activo (ROA)	Utilidad Operacional Total/ Activos	Mayor o igual al 9%

7.3. CAPACIDAD TECNICA LOTE 4

Para acreditar el presente factor, los oferentes deberán allegar con su propuesta los documentos, certificaciones, anexos y demás soportes exigidos en los pliegos de condiciones, mediante los cuales se garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la entidad, permitiendo verificar la idoneidad del proponente, así como su capacidad técnica, operativa y administrativa para actuar como aliado proveedor en la prestación del servicio correspondiente a este lote del parque automotor de los clientes de la ESU.

7.3.1. Experiencia General Habilitante Lote 4

El proponente deberá acreditar experiencia en **Servicios de inspección de vehículos**, mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) y certificación escrita expedida por la entidad pública o privada con quien haya contratado.

La experiencia se acreditará con máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria del valor ejecutado sea mayor o igual a **mil (1.000) SMMLV**.

En el caso de que el participante presentare más de tres (3) contratos, solo serán evaluados los primeros tres (3) contratos relacionados. Para tal fin el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No 5 –RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE**.

Si la experiencia fue adquirida a través de un consorcio o unión temporal, solo se validará el porcentaje de su participación.



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 149 de 74

La validación de la experiencia y su cuantía se harán de conformidad con los contratos registrados en el RUP y vinculados con el Código **781815** sin embargo, deberán presentarse los certificados otorgados por la entidad contratante, con el fin de determinar la fecha de suscripción y el lugar de ejecución. De no presentarse dichos certificados, se tendrán por no presentados. Si los contratos informados fueron ejecutados con la ESU, no es indispensable la presentación de este certificado, pero deberá indicarse los datos correspondientes, los cuales serán verificados en los archivos de la Entidad.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

Nota 1: Cuando se aporten contratos que hayan sido ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, solo se tendrán en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia los valores de los contratos en la misma proporción de los porcentajes de participación de quien aporta la experiencia.

Nota 2: Se acepta experiencia certificada de subcontratos entre entidades públicas y/o privadas.

Nota 3: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.


Nota 4: Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá indicar el número del consecutivo del contrato reportado, en caso de que lo omita se entenderá por no presentado.

Nota 5: En caso de que los contratos acreditados contemplen actividades adicionales diferentes al mantenimiento y reparación de vehículos, únicamente se tendrá en cuenta, para efectos de la acreditación de experiencia, el valor ejecutado correspondiente a dichas actividades específicas

Nota 6: Para el evento de presentarse diferencias entre el certificado aportado y la información contenida en el **ANEXO No 5 –RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE**, se asumirá como información válida la consignada en el certificado aportado.

7.3.2. Experiencia general para aplicar criterio diferencial Lote 4

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las MiPymes, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 0827 de 2026 en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 150 de 74

7.3.2.1. Experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente, ya sea individual, que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número máximo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a novecientos (900) SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá diligenciar el **ANEXO No 6 - MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
- 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la

organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

7.3.2.2. EXPERIENCIA PARA MYPIME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente, que acredite la calidad de MiPymes, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número mínimo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a novecientos (900) SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MYPIME

Para que un proponente, pueda acceder a criterios diferenciales para MiPymes en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

I. Las personas jurídicas mediante **ANEXO No 7 - ACREDITACIÓN MIPYME** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como MiPymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

EXPERIENCIA PARA EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, el proponente, ya sea individual o plural, que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Experiencia General.

No obstante, podrá acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional al número mínimo exigido. En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un diez por ciento (10%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a novecientos (900) SMMLV.

7.3.2.3. ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se entenderá como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el

contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

Adicionalmente se deberá diligenciar el **ANEXO 8. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

NOTA GENERAL: En el evento en que, para el presente proceso de selección, un proponente, ya sea individual o plural, acredite simultáneamente las calidades de: (i) emprendimiento o empresa de mujeres, (ii) MiPymes, y (iii) emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia mediante hasta tres (3) contratos adicionales al número mínimo exigido en la Experiencia General.

En este caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados podrá ser hasta un treinta por ciento (30%) inferior al valor requerido en la Experiencia General, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos del presente proceso, dicho valor corresponde como mínimo a setecientos (700) SMMLV.

7.3.3. Trayectoria

El participante deberá acreditar como mínimo cuatro (4) años de trayectoria en el mercado, a través de la fecha de la matrícula del registro mercantil sede principal y/o certificado de existencia y representación. Así mismo deberá diligenciar el **ANEXO No 9 - TRAYECTORIA.**

7.3.4. Centro de Diagnóstico Automotor (CDA):

Con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del parque automotor, el oferente deberá acreditar la disponibilidad de como mínimo un (1) Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitado.

El CDA deberá estar ubicado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El centro acreditado deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la atención de vehículos livianos, pesados y/o motocicletas. En este sentido, deberá disponer de infraestructura adecuada, líneas de inspección aptas para las diferentes categorías vehiculares, equipos debidamente calibrados y personal técnico competente, garantizando la ejecución de las pruebas conforme a la normativa vigente, así como el registro y reporte oportuno de resultados en las plataformas oficiales definidas por las autoridades competentes.

Para efectos de verificación, el oferente deberá allegar copia de la resolución de habilitación vigente como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), expedida por el Ministerio de Transporte, en la cual se evidencie la autorización para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, así como la cobertura de las categorías vehiculares exigidas en el presente proceso que son vehículos livianos, pesados y motocicletas.

La resolución deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá mantener vigente dicha habilitación durante toda la ejecución del contrato.

La no acreditación de la disponibilidad mínima exigida, la falta de habilitación, la no cobertura de las categorías requeridas o la ausencia de vigencia del documento constituirá causal de rechazo de la oferta.

Igualmente, el proponente deberá adjuntar:

- ✓ Planos del centro de servicio, incluyendo el respectivo *layout*, con el fin de verificar el metraje y la distribución de los puestos de trabajo. Dichos documentos deberán estar debidamente firmados por un arquitecto y por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.
- ✓ Documento de Identidad Y Tarjeta Profesional vigente del Arquitecto.
- ✓ Documento de identidad del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- ✓ Copia del contrato de arrendamiento que deberá ser mínimo por el periodo de tiempo de ejecución del contrato marco y seis meses más. (Si aplica).

7.3.5. Certificado de acreditación otorgado por la ONAC–Organismo Nacional de Acreditación De Colombia:

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3768 de 2013 y la Resolución No. 6589 de 2019, compiladas en la normativa de tránsito colombiana, mediante las cuales se regulan los requisitos para la habilitación y funcionamiento de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), así como la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica para las diferentes tipologías vehiculares, el oferente deberá acreditar su condición de organismo debidamente habilitado.



PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 156 de 74

Para tal efecto, el oferente deberá presentar el certificado de acreditación vigente expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, en el cual se evidencie el cumplimiento de las normas técnicas aplicables a los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA).

Dicho certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Así mismo, en caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá mantener vigente esta acreditación durante toda la ejecución del contrato.

La no presentación del certificado, su vencimiento o la pérdida de la acreditación durante la ejecución contractual constituirá causal de rechazo de la oferta o de incumplimiento contractual, según corresponda.

El certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y contener, como mínimo:

- Nombre o razón social del organismo acreditado.
- Número de acreditación.
- Alcance de la acreditación.
- Estado vigente de la acreditación.
- Fecha de expedición y vencimiento, cuando aplique.

En caso de que el certificado cuente con anexos técnicos o alcance detallado, estos deberán ser aportados junto con el certificado principal.

7.3.6. Ubicación del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA)

Sólo se admitirán proponentes que cuenten con Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) ubicados en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de garantizar la calidad del servicio, la oportunidad en la atención y la optimización de los recursos.

Para efectos de verificación, el proponente deberá acreditar la ubicación del CDA mediante el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil vigente, en el cual se evidencie la dirección del establecimiento de comercio.

En caso de que el proponente cuente con varios establecimientos, deberá indicar expresamente cuál será dispuesto para la ejecución del contrato., para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO No 23. UBICACIÓN DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR (CDA)**.

7.3.7. Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios

El proponente deberá acreditar que el establecimiento de comercio donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato cumple con las condiciones de seguridad humana, prevención y control de incendios, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Para tal efecto, deberá aportar:

- **Concepto Técnico de Bomberos vigente**, expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos competente en la jurisdicción del establecimiento, o
- Documento equivalente que haga sus veces, emitido por la autoridad de gestión del riesgo o entidad competente conforme a la organización administrativa del respectivo municipio o distrito.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, la Ley 1801 de 2016, y las disposiciones reglamentarias y técnicas aplicables en materia de inspección, vigilancia y control de condiciones de seguridad humana y protección contra incendios.

Condiciones de verificación

El documento aportado deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Encontrarse vigente al momento del cierre del proceso.
- Corresponder exactamente a la dirección del establecimiento donde se ejecutará el contrato.
- Contener concepto **favorable o apto** para el desarrollo de la actividad económica propuesta.
- No presentar condicionamientos pendientes, medidas correctivas vigentes o requerimientos no subsanados que afecten la operación.
Incluir, cuando aplique, la clasificación del nivel de riesgo del establecimiento conforme a la actividad desarrollada.

7.3.8. Cumplimiento de normativa ambiental

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a la medición y control de emisiones contaminantes, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 0762 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.


Para tal efecto, deberá presentar certificación vigente que evidencie el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases de escape dentro del proceso de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, expedida por la autoridad ambiental competente o por el organismo autorizado.

La certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La no presentación de este documento, su falta de vigencia o el incumplimiento de las condiciones exigidas constituirá causal de rechazo de la oferta.

Para ello, deberá aportar evidencia de los siguientes documentos:

- Registro como generador de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente vigente.
- Contrato o certificación vigente con gestor autorizado para la recolección y disposición final de residuos peligrosos.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 158 de 74

- Procedimiento o plan de manejo de residuos peligrosos implementado en sus instalaciones.

7.3.9. Circuito cerrado de televisión

El **Centro de Diagnóstico Automotor** deberá contar con un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), el cual deberá permitir su ampliación o escalabilidad conforme a las necesidades que identifique la supervisión, con el fin de garantizar el control y seguimiento de las actividades.

El sistema deberá operar de manera continua, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con una disponibilidad mínima del noventa y cinco por ciento (95%).

En caso de presentarse fallas en cualquiera de los equipos que integran el sistema de CCTV, el contratista deberá realizar su reparación o reposición en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, con el fin de evitar la pérdida de registros y evidencias.

Así mismo, el sistema deberá garantizar que las grabaciones se almacenen en una resolución mínima en alta definición (HD) para la totalidad de las cámaras, con una capacidad de retención no inferior a noventa (90) días.

7.3.10. Uso del suelo y localización del Centro de Diagnóstico Automotor

El proponente deberá acreditar que el establecimiento de comercio donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato cuenta con un uso del suelo compatible con dichas actividades, de conformidad con la normativa urbanística vigente.

Para tal efecto, deberá aportar:

- Concepto técnico de uso del suelo expedido por la autoridad competente, o
- Documento equivalente emitido por la Secretaría de Planeación municipal o distrital, o quien haga sus veces.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente del municipio donde se encuentre ubicado el establecimiento.

7.3.11. Personal Mínimo Requerido:

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de personal calificado y con la experiencia necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. En este sentido, deberá contar como mínimo con el personal que se relaciona a continuación, quienes deberán cumplir con los perfiles, formación y experiencia.

Director Técnico:

El proponente deberá contar con un **Director Técnico**, quien será el responsable de acreditar el estado de los vehículos.

Será requisito habilitante la vinculación laboral o contractual de un (1) profesional en ingeniería (mecánica, eléctrica, automotriz). Este deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en cargos similares y contar con una vinculación laboral o contractual con el proponente no inferior a un (1) mes al momento de la presentación de la propuesta.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado mediante los soportes establecidos en el pliego de condiciones.

Para su acreditación deberá entregar:

- ✓ Hoja de vida, debidamente firmada.
- ✓ Documento de Identidad.
- ✓ Soporte de Formación Académica
- ✓ Contrato firmado por ambas partes.
- ✓ Certificados laborales o contractuales expedidos por el contratante, empleador o entidad correspondiente, en los cuales se evidencie como mínimo:
 - Nombre de la empresa o entidad contratante.
 - Nombre e identificación del técnico.
 - Cargo o actividades desempeñadas.
 - Fecha de inicio y terminación de las actividades o contratos.
 - Firma de quien expide la certificación

Inspectores Técnicos

El proponente deberá disponer, para el presente lote, de un equipo mínimo de tres (3) Inspectores Técnicos. El proponente deberá acreditar que cuenta con este personal al momento de la presentación de la propuesta, quienes deberán cumplir con el perfil técnico establecido en el pliego de condiciones.

Los técnicos deberán acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con la revisión técnico-mecánica y gases contaminantes. Dicha experiencia deberá ser certificada mediante constancias laborales o contractuales expedidas por talleres o centros de servicio automotriz debidamente constituidos.

Para su acreditación deberá entregar:

- ✓ Hoja de vida, debidamente firmada.
- ✓ Documento de Identidad.
- ✓ Soporte de Formación Académica
- ✓ Contrato firmado por ambas partes.

- ✓ Certificados laborales o contractuales expedidos por el contratante, empleador o entidad correspondiente, en los cuales se evidencie como mínimo:
 - Nombre de la empresa o entidad contratante.
 - Nombre e identificación del técnico.
 - Cargo o actividades desempeñadas.
 - Fecha de inicio y terminación de las actividades o contratos.
 - Firma de quien expide la certificación.

7.3.12. Visita Técnica

Durante la etapa de verificación de las ofertas, la ESU realizará visitas a las instalaciones de los proponentes con el fin de constatar la veracidad de la información suministrada.

En dichas visitas se verificará, como mínimo, la existencia y condiciones de los puestos de trabajo, CCTV, las herramientas básicas y especializadas relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

La información recolectada será consignada en un acta de visita que deberá ser firmada por el representante legal y/o el jefe o coordinador del taller, y servirá como soporte para la validación de las condiciones declaradas por el proponente.

En caso de evidenciarse inconsistencias, inexactitudes o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos y que no fuesen subsanados durante el traslado del informe preliminar, esto constituirá causal de rechazo de la oferta.

La verificación de la visita técnica se hará mediante acta escrita que se levantará al momento de realizarse la misma.

7.4. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La ESU evaluará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este documento base y seleccionará el número requerido de empresas en este lote como Aliados Proveedores, seleccionando en primer lugar al participante que haya obtenido el mayor puntaje. Máximo se seleccionarán hasta dos (2) Aliados en este lote.

Serán elegibles solo aquellas empresas que obtengan un puntaje mínimo de 800 puntos de acuerdo con los Factores de Evaluación.

7.5. FACTORES DE EVALUACIÓN LOTE 4

Para la evaluación y asignación de puntajes se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales compondrán el puntaje total de MIL (1000) puntos, de la siguiente forma:

FACTOR	TOTAL, PUNTOS
Factor Económico	388
Factor Técnico	480
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	2
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100
Personal con Discapacidad	30
Total, Puntaje	1000

Nota: La evaluación de los factores se hará incluyendo los decimales en los eventos que la ponderación específica del factor así lo arroje, por lo que para efectos no habrá lugar a ajuste aritmético o arrastre hasta el siguiente número entero.

7.5.1. FACTOR DE EVALUACION ECONÓMICO (388 PUNTOS)

Los valores ofertados para el presente lote no podrán por exceso o por defecto desatender las condiciones, características de seguridad y rangos de precios determinados para cada tipo de vehículo, según lo dispuesto en la Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte, la cual fue modificada por la resolución 20243040003125 del año 2024, el artículo 3.3.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 3 del Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022, el cual estipula los rangos de precios en UVB de la siguiente manera:

“Artículo 3.3.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), así:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB)			
2024	Motocicletas	Livianos	Pesados
<i>Inferior</i>	10,96	17,84	28,92
<i>Superior</i>	12,98	21,36	34,86

Parágrafo 1°. Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones, y que en la presente Sección se describen.

Parágrafo 2°. Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente sección, sea por exceso o por defecto, o que reconozcan o paguen a intermediarios, comisionistas, gestores, agentes, tramitadores, talleres de mecánica o centros de diagnóstico automotriz o similares, o a cualquier título, comisiones o reconocimientos de cualquier índole, por el envío o presentación de vehículos a los Centros

de Diagnóstico Automotor para su revisión técnico mecánica, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

Parágrafo 3°. La actualización de las tarifas descritas en el presente artículo se realizará anualmente con el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la vigencia fiscal correspondiente”.

Para la vigencia 2026, el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) se fijó en **\$12.110**, según la Resolución 3488 del 31 de diciembre de 2025, estableciendo los rangos de precios de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) con base en esta unidad.

Así las cosas, el artículo 3.8.1.3 quedo determinado de la siguiente manera:

“Artículo 3.8.1.3. Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo. Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generarán a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en Unidades de Valor Básico (UVB), cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos (\$100) siguiente:

Centros de Diagnóstico Automotor:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB)					
Antigüedad en años	Motos	Livianos	Livianos públicos	Pesados no públicos	Pesados públicos
0 – 2	0.701	0.735	0.692	0.696	0.662
3 – 7	0.726	0.765	0.718	0.722	0.683
8 – 17	0.748	0.795	0.739	0.744	0.701
17 a más	0.726	0.765	0.718	0.722	0.683

Se calculará la antigüedad restando al año en el cual se presta el servicio, el año modelo del vehículo registrado en el RUNT.

El valor aplicable para la vigencia en curso, de conformidad con lo dispuesto en la referida resolución y en atención al valor vigente de la UVB para el presente año, se fija de la siguiente manera:

<i>TIPO DE VEHICULO</i>	<i>VALOR MINIMO</i>	<i>VALOR MAXIMO</i>
Motocicletas	\$ 132.726	\$ 157.188
Livianos	\$ 216.042	\$ 258.670
Pesados	\$ 350.221	\$ 422.155

Ahora bien, con el fin de establecer un criterio económico objetivo dentro de un esquema de tarifas reguladas, se asignará puntaje al proponente que oferte el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa máxima vigente fijada por la autoridad competente para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, sin que en ningún caso el valor resultante sea inferior al mínimo legal permitido.

El proponente deberá indicar en su oferta económica el porcentaje único de descuento que aplicará sobre las tarifas máximas reguladas para cada una de las categorías vehiculares objeto del proceso (vehículos livianos, pesados y motocicletas).

El puntaje se asignará conforme a las siguientes reglas:

- El proponente que oferte el **mayor porcentaje de descuento** obtendrá el puntaje máximo asignado al factor económico.
- A los demás proponentes se les asignará puntaje de manera proporcional mediante la siguiente fórmula:

Puntaje = (Descuento ofertado por el proponente / Mayor descuento ofertado) × Puntaje máximo

En ningún caso las tarifas resultantes podrán ser inferiores a las tarifas mínimas establecidas en la regulación vigente.


7.5.2. FACTOR DE EVALUACIÓN TECNICO (480PUNTOS)

A los participantes que acrediten los siguientes factores técnicos se les otorgarán los puntajes correspondientes, hasta un máximo total de cuatrocientos ochenta (480) puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

7.5.2.1. Plataforma tecnológica para gestión del servicio (120 puntos)

Se otorgarán ciento veinte (120) puntos al proponente que acredite contar con plataforma tecnológica que permita:

- Consulta de certificados
- Generación de reportes consolidados
- Alertas de vencimiento

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 164 de 74

La verificación se realizará mediante certificación expedida por el representante legal.

7.5.2.2. Certificado NTC-ISO 9001:2015 (120 puntos):

Se otorgarán ciento veinte (120) puntos al proponente que acredite mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria, Esta Norma Internacional especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización: a) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables, y b) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad con los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables. Todos los requisitos de esta Norma Internacional son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones, sin importar su tipo o tamaño, o los productos y servicios suministrados.

El certificado aportado deberá contener como mínimo:

- Nombre o razón social del titular de la certificación.
- Norma certificada.
- Alcance de la certificación relacionado con el objeto del proceso contractual.
- Fecha de expedición y fecha de vencimiento.
- Nombre del organismo certificador.
- Estado vigente de la certificación.

7.5.2.3. Certificado NTC-ISO 14001:2015 (120 puntos):


Se otorgarán ciento veinte (120) puntos al proponente que, mediante documento idóneo vigente a la fecha del cierre de la presente convocatoria, el Certificado de esta Norma Internacional especifica los requisitos para un sistema de gestión ambiental que una organización puede usar para mejorar su desempeño ambiental. La presente norma internacional está prevista para uso por una organización que busque gestionar sus responsabilidades ambientales de una forma sistemática que contribuya al pilar ambiental de la sostenibilidad.

El certificado aportado deberá contener como mínimo:

- Nombre o razón social del titular de la certificación.
- Norma certificada.
- Alcance de la certificación relacionado con el objeto del proceso contractual.
- Fecha de expedición y fecha de vencimiento.
- Nombre del organismo certificador.
- Estado vigente de la certificación.

7.5.2.4. Certificado ISO/IEC 17020 (120 puntos):

Se otorgarán ciento veinte (120) puntos al proponente que acredite, mediante documento idóneo vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la certificación bajo la norma ISO/IEC 17020 en calidad de organismo de inspección, cuyo alcance comprenda la

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 165 de 74

prestación del servicio objeto del presente proceso, expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por un organismo de acreditación internacional reconocido bajo acuerdos de reconocimiento mutuo (IAF/ILAC).

El certificado aportado deberá contener como mínimo:

- Nombre o razón social del titular de la certificación.
- Norma certificada.
- Alcance de la certificación relacionado con el objeto del proceso contractual.
- Fecha de expedición y fecha de vencimiento.
- Nombre del organismo certificador.
- Estado vigente de la certificación.

7.5.3. FACTOR DE EVALUACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES GRAN EMPRESA (2 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar **ANEXO No 6 - MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con las siguientes condiciones:

“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos (2) puntos.

7.5.4. FACTOR DE EVALUACIÓN ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (100 PUNTOS)

INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

SERVICIO NACIONAL

Se otorgarán cien (100) puntos al OFERENTE que acredita la prestación de un servicio nacional, entendiendo como tal, aquel que reúna las dos (2) condiciones que se detallan a continuación, una sola de ellas no dará lugar a puntaje.

A. Condición 1. Origen Nacional

Se consideran Oferentes de Servicios Nacionales, los prestados por persona con origen nacional, que son aquellas que se encuentran en una cualquiera de las siguientes situaciones:

- i. personas naturales colombianas o residentes en Colombia,
- ii. personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana
- iii. personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional de conformidad con los tratados vigentes y aplicables al presente proceso contractual.
- iv. Figuras Asociativas conformadas por estos.


B. Condición 2 Mano de Obra Nacional

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional y los documentos que acrediten su origen nacional de acuerdo con las siguientes reglas:

6. Personas Naturales colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con LA OFERTA en copia simple.
7. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa de residente correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
8. Personas Jurídicas colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la nacionalidad respectiva siempre que el mismo se presente con la oferta.
9. Personas Jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional. las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres (3) condiciones:
 10. Que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial vigente con Colombia en los que se ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aplicable a LA EMPRESA en razón de su naturaleza. Para acreditar esta condición, el Oferente o integrante de la Figura Asociativa deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cobija.
 11. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera. Para acreditar este requisito el oferente deberá señalarlo, y aportar el certificado respectivo, ahora bien. La Empresa verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 9 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con este numeral.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 168 de 74

En caso de que el documento de que trata el numeral anterior no esté publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.

12. Que la persona jurídica extranjera sea de un país miembro de la Comunidad Andina.

Reglas Generales sobre Industria Nacional:

13. La no presentación de la información requerida no restringe la participación.

14. Si alguno de los documentos a través de los cuales se acredita la condición de industria nacional no fuese presentado con la oferta y, en la etapa de verificación fuese solicitado por La Empresa para efectos de acreditar un requisito habilitante, **dicha subsanación no surtirá efectos en la calificación, por lo que no será considerado para la asignación de puntaje.**

15. El oferente debe tener en cuenta que el ofrecimiento que realice en su propuesta para la asignación del puntaje regulado en este capítulo, una vez aceptada su oferta será vinculante y, por tanto, hace parte integrante de las obligaciones del contrato y su verificación se realizará durante la ejecución del contrato.

Con el fin de otorgar trato nacional a los oferentes, bienes y/o servicios de conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, se establece que, para el presente proceso aplican los acuerdos comerciales con Chile, Triángulo Norte únicamente con Salvador y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Nota: Para acreditar este compromiso, se deberá suscribir, el **ANEXO 18 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

7.5.5. FACTOR DE EVALUACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD (30 PUNTOS)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 *“Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado”* reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, y en concordancia, con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4, se otorgará hasta treinta (30) puntos al proponente que acredite las siguientes condiciones:

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

1. **VEINTE (20) PUNTOS.** Se otorgarán **VEINTE (20) PUNTOS** equivalentes al 2 por ciento (2%) del puntaje total, al proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015:

- Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

- El proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.



PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 170 de 74

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

2. **DIEZ (10) PUNTOS.** En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 016 de 2020 “Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado” reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** equivalentes al 1 por ciento (1%) del puntaje total, al proponente que acredite Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente / Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, con base en la siguiente tabla:

No de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. Mínimo de trabajadores con discapacidad requerida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	4
Entre 101 y 150	6
Entre 151 y 200	8
Entre 201 y 300	10

Como medio de verificación el proponente podrá aportar: A). Certificado del ministerio de trabajo y pago de seguridad social. Y/o B. Copia del contrato y/o certificado de discapacidad expedida por la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, conforme a la Resolución 113 de 2020, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota aclaratoria:

En caso de adjudicación, la condición que dio lugar a la asignación de puntaje adicional por vinculación de trabajadores con discapacidad deberá incorporarse expresamente como obligación contractual. Durante la ejecución, el supervisor verificará el mantenimiento de dicha condición, exigiendo que el contratista conserve en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad acreditado en la oferta.

NOTA GENERAL: El proponente que logre acreditar el cumplimiento de los requisitos descritos en los numerales 1 y 2 se le otorgará el puntaje máximo de TREINTA (30) puntos.

Nota 1: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje para este criterio.

Nota 2: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que las condiciones laborales al momento del cierre del proceso hayan cambiado respecto de lo indicado en el certificado del Ministerio de Trabajo y se modifiquen los rangos, este último deberá estar actualizado con dichos cambios.

7.6. ORDEN DE CALIFICACIÓN:

De acuerdo con el puntaje obtenido en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y así sucesivamente a los demás en forma descendente hasta completar el máximo número de aliados para este lote.

7.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el puntaje de evaluación en un dos por ciento (2%) correspondiente a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

7.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más empresas participantes, se ubiquen en el orden de elegibilidad número cuatro (4), se procederá de conformidad con los requisitos y exigencias establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. Para tal fin deberá diligenciar los formatos del **ANEXO No 19 FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE** según aplique:

“1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), en concordancia con el artículo [2.2.1.2.4.2.9.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 172 de 74

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo [2.2.1.2.4.2.9](#), solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es

beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del

artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.


PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

7.9. ALIADOS PROVEEDORES LOTE 4

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá los dos (2) Aliado Proveedores, que será quien haya acreditado todos los requisitos solicitados y se encuentre en el primer puesto de elegibilidad, conforme las reglas antes señaladas.

La condición de Aliado Proveedor se adquirirá con la firma del respectivo Acuerdo Marco, que se registrará por lo aquí dispuesto.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 179 de 74

En el evento que producto de esta Solicitud Pública de Oferta no se seleccione la cantidad requerida, será potestativo de la entidad abrir nuevos procesos de solicitud de oferta, de conformidad con las directrices de la ESU, o en su defecto, por el número mínimo establecido en el Reglamento de Contratación.

8. CAPITULO - CUMPLIMIENTO COMPRA PUBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

En acatamiento de las disposiciones especiales en materia de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable establecidas por el Decreto 0310 de 2022, se hace importante incorporar los siguientes criterios, en aras de contribuir de forma positiva con lo establecido en la política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del presente proceso, por lo cual, el oferente con la propuesta deberá acreditar los siguientes aspectos:

8.1. Innovación: El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal en el que certifique que durante la ejecución del acuerdo marco se compromete a realizar todas las acciones necesarias cuando dé lugar para aportar al desarrollo de la innovación en virtud de los servicios prestados, y aportará las evidencias correspondientes en los informes de ejecución. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO No. 24 - COMPRA PÚBLICA INNOVADORA**


✓ Criterio innovador

- Diseño de tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato.
- Suministrar servicios de mantenimiento con herramientas de vanguardia que garanticen la prestación del servicio con calidad, eficiencia y eficacia para el parque automotor de la entidad

8.2. Sostenibilidad: El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal en el que certifique que durante la ejecución del acuerdo marco se compromete a realizar todas las acciones necesarias cuando dé lugar para reducir y minimizar el impacto ambiental negativo en virtud de los servicios prestados, y aportará las evidencias correspondientes en los informes de ejecución. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO No. 25 – COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE**

✓ Criterios Ambientales:

- El contratista presentará evidencia de formación a sus empleados en el manejo de productos químicos y de residuos peligrosos y debe utilizar los elementos de protección personal apropiados.
- Aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados.
- Gestión integral de residuos (Llantas, baterías): El contratista deberá entregar el residuo de llantas a un sistema de recolección de gestión ambiental de llantas usadas. Las baterías deberán entregarse a un plan posconsumo aprobado por la ANLA.
- Tener evidencia del registro de generador de residuos peligrosos de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 181 de 74


- Presentar el manejo final que le dará a los residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento de vehículos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Título 6 o la normativa que lo sustituya. Así mismo, debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio.

Este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.

8.3 Socialmente responsable: El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal donde plasme su compromiso claro y expreso de implementar el plan de capacitación, política y procedimiento en temáticas relacionadas con derechos humanos para su personal y partes vinculantes e interesadas, en todas las actuaciones que realicen con ocasión al proceso contractual durante su ejecución. En caso, que el proponente cuente con el plan, política y procedimiento deberá indicar la fecha de creación, la versión vigente y la fecha(s) de divulgación aportando las evidencias correspondientes. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO No. 26 – COMPRA PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE**

✓ **Criterio con enfoque social**

- El proponente debe incluir en la propuesta documento suscrito por el representante legal donde plasme su compromiso claro y expreso de implementar el plan de capacitación, política y procedimientos en temáticas relacionadas con Derechos Humanos para su personal y partes vinculadas e interesadas, en todas las actuaciones que realicen con ocasión al proceso contractual fomentando el conocimiento, respeto, promoción y aplicación de las obligaciones de derechos humanos.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 182 de 74

9. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN LOS ACUERDOS MARCO Y CONTRATOS ESPECÍFICOS U ÓRDENES DE SERVICIO

9.1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El aliado proveedor se obliga con la ESU a “**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS CLIENTES DE LA ESU**”. para la firma de acuerdo marco de aliado proveedor con la Empresa Para La Seguridad Y Soluciones Urbanas – ESU, de acuerdo a las necesidades propias y de sus clientes, de conformidad con las condiciones definidas en estos Pliegos de Condiciones, la propuesta elegida y adendas si las hubiere.

9.2. DOCUMENTOS DEL ACUERDO MARCO

Forman parte del acuerdo marco los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- a) Los Pliegos de Condiciones y sus anexos que sirvieron de base para elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- b) La propuesta presentada por el Aliado y aceptada por la ESU. En caso de presentarse disparidad entre las propuestas seleccionadas y los pliegos de condiciones, el Aliado acepta expresamente que prevalecerán los pliegos de condiciones.
- c) Todos los documentos que se generen para el perfeccionamiento y ejecución del acuerdo marco y todos los que se generen durante su ejecución.
- d) Reglamento de Contratación de la ESU.

9.3. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Comunicada la decisión del Informe de Evaluación, la ESU dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo Acuerdo Marco al proponente, quien deberá presentarse a suscribirlo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si alguno de los oferentes seleccionados no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor de la ESU, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

9.4. GARANTÍAS CONTRACTUALES

En un futuro para cada contrato que se suscriba con los Aliados Proveedores seleccionados, luego de la realización de una Solicitud Privada de Ofertas o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU, el Aliado proveedor constituirá a favor de la ESU y un tercero, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 183 de 74

Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, tomada por el contratista a su costa.

Los amparos, cuantías y vigencias serán determinados previamente para cada Solicitud Privada de Ofertas o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU.

9.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los servicios que se soliciten en el marco de esta Alianza serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU, en virtud de los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o a suscribir.

El presente proceso de selección de proveedor no conlleva ejecución presupuestal, toda vez que el objeto del mencionado es la escogencia de aliados proveedores para firma de acuerdos marco, el cual tendrá una cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo al valor de los contratos que haya ejecutado los aliados proveedores durante la vigencia de los acuerdos.

En todo caso en los contratos y/u órdenes de servicio resultantes que se deriven del acuerdo marco se indicará la imputación presupuestal de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente.

9.6. DURACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO

La calidad de aliado proveedor que se adquiera mediante la presente Solicitud Pública de Ofertas tendrá vigencia de un (1) año y para ello se firmará un Acuerdo Marco. Estos Acuerdos podrán prorrogarse de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Contratación y la prórroga no será obligatoria para todos los Aliados, de conformidad con las políticas de calidad del servicio que se definan por las partes, o los estados financieros que se presenten para la fecha en que se pretenda prorrogar, así como la conveniencia para atender las necesidades de los clientes.

9.7. FORMA DE PAGO

El Acuerdo Marco de Aliado Proveedor producto de esta Solicitud Pública de Oferta no conlleva pago alguno al Aliado porque no implica por sí mismo la prestación de servicio alguno. Los aliados proveedores que resulten seleccionados en esta Solicitud Pública de Oferta serán invitados a participar posteriormente en Solicitudes Privadas de Ofertas o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU, y para cada una de estas se establecerá por parte de la ESU la forma de pago aplicable y el procedimiento para el mismo.

No obstante, para el cobro de cada orden de servicio producto de una Solicitud Privada de Oferta o cualquier otra forma de selección, el eventual Aliado Proveedor deberá presentar la factura o documento equivalente en el Centro De Información Documental (CID) de la ESU, ubicado en la Carrera 48 #20 -114 Torre 3 Piso 5 Edificio Centro Empresarial Ciudad



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 184 de 74

del Río, Medellín y deberá anexar los soportes que aseguren que el servicio o el bien fue recibido a entera satisfacción por el supervisor y la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal empleado para la ejecución de la orden de servicio o contrato (lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002). La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el aliado proveedor o contratista.

El Aliado Proveedor deberá cumplir con los tiempos estipulados por la ESU para la recepción de facturas. La factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, modificado por el decreto 358 de 2020, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del Acuerdo Marco y la orden de servicio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor del contrato designado o funcionario responsable. La ESU recibe facturas conforme a lo establecido en la circular 001 del 6 de enero de 2026 o en el documento que lo modifique por la cual se definen las fechas de corte mensual para recepción de facturas en la entidad. Facturas posteriores a estas fechas no se reciben y el contratista deberá presentar una nueva factura dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas por parte de la entidad estará sujeta a las fechas definidas en la circular 001 de 2026, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal o costo administrativo por concepto de recursos a administrar a que hubiere lugar y que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este acuerdo marco serán a cargo exclusivo del Aliado Proveedor.

Los servicios serán cancelados conforme lo establecido en los diferentes contratos y/u órdenes de servicio derivadas del acuerdo marco en los cuales se determinará la forma de pago, y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada una de éstas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá hasta treinta (30) días calendario para proceder a su pago.

9.8. TARIFAS DE LOS SERVICIOS Y REPUESTOS

La ESU reconocerá y pagará los servicios, actividades, mano de obra, materiales, repuestos, insumos y demás conceptos asociados a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los valores establecidos en el tarifario vigente adoptado para el Acuerdo Marco.

Para aquellos repuestos, actividades, bienes o servicios que no se encuentren contemplados en el tarifario, la ESU definirá los valores aplicables con base en análisis de mercado, estudios económicos, cotizaciones o cualquier otro mecanismo técnico que considere pertinente. En estos casos, el Aliado Proveedor deberá presentar información económica verificable y ajustada a las condiciones reales del mercado, garantizando la razonabilidad y competitividad de los precios ofertados.

La ESU se reserva la facultad de validar, ajustar, negociar o rechazar los valores presentados cuando estos no correspondan a las condiciones del mercado o no cumplan con los criterios técnicos, económicos y de eficiencia establecidos por la Entidad. Una vez aprobados, dichos valores podrán incorporarse al tarifario vigente mediante las actualizaciones que para tal efecto expida la ESU, las cuales serán identificadas mediante el correspondiente control de versiones y harán parte integral del Acuerdo Marco.

9.9. FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SERVICIOS

Por regla general la ESU adquirirá los bienes y servicios a través de los aliados proveedores, quienes adquieren tal calidad luego de ser seleccionados mediante una solicitud pública de ofertas como la presente, en la cual se exigirán los términos, condiciones y puntaje mínimo para convertirse en Aliado Proveedor, situación que se formalizará mediante un Acuerdo Marco. La condición de Aliado Proveedor no obliga a la ESU a contratar exclusivamente con éste.

Al adquirir la calidad de aliado proveedor se obtiene el derecho a participar en las Solicitudes Privadas de Ofertas entre aliados proveedores que compiten entre sí o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU, de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente y/o las necesidades propias de la entidad para la adjudicación de contrato u órdenes de servicio, pero el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación.

El servicio será materializado mediante un contrato y/u orden de servicio que se deriva del Acuerdo Marco y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del acuerdo marco, objeto y alcance específico, plazo, información presupuestal, valor y forma de pago.

Para aquellos servicios requeridos que no se encuentren incluidos dentro del tarifario establecido, debido a que correspondan a actividades, mantenimientos o suministros con características especiales o no estandarizadas, la ESU podrá solicitar cotización a todos los aliados proveedores habilitados, quienes deberán presentar su propuesta en las condiciones técnicas, económicas y de plazo definidas por la Entidad para cada requerimiento específico.



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 186 de 74

La asignación del servicio se realizará a favor del aliado proveedor cuya propuesta resulte más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta criterios tales como el menor valor ofertado, condiciones técnicas ofrecidas, oportunidad en la prestación del servicio, capacidad operativa, garantía, experiencia, disponibilidad y demás factores de evaluación o adjudicación establecidos en la solicitud de cotización o en los documentos que hagan parte integral del proceso.

En el evento de requerirse un servicio y que no se obtengan ofertas de parte de los aliados proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización requerida por la ESU, se podrá acudir a las diferentes modalidades de contratación de conformidad con el Acuerdo 090 de 2019, por medio del cual se adopta el Reglamento de Contratación de la entidad, para atender dichos servicios. Será deber de los Aliados justificar las razones de la no presentación de oferta y en caso de considerarse injustificadas, se podrá determinar un incumplimiento y dar por terminado el Acuerdo Marco. La justificación deberá ser allegada dentro del término establecido en la solicitud de invitación a cotizar.

9.10. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN

El aliado proveedor adjudicatario deberá garantizar, durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, la disponibilidad y permanencia del personal acreditado para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.


Así mismo, cuando en la evaluación de la propuesta se hubiere otorgado puntaje por la acreditación de personal adicional al mínimo exigido, el adjudicatario deberá mantener dicho personal durante toda la ejecución contractual en las mismas condiciones ofrecidas. Cualquier reemplazo deberá contar con autorización previa y expresa de la ESU, y el personal sustituto deberá acreditar calidades académicas, técnicas y experiencia iguales o superiores a las del profesional inicialmente ofertado.

Adicionalmente, el aliado proveedor adjudicatario deberá disponer del personal de apoyo requerido para garantizar la adecuada ejecución de las actividades derivadas del Acuerdo Marco, independientemente del personal acreditado para efectos de habilitación o asignación de puntaje. Dicho personal deberá permanecer disponible durante toda la ejecución contractual y cumplir, como mínimo, con los siguientes perfiles:

Personal de apoyo administrativo

El aliado proveedor deberá contar con un (1) Administrador o personal de apoyo administrativo responsable de la gestión, control y seguimiento de la información relacionada con el ingreso, diagnóstico, estado, avance y entrega de los vehículos atendidos, así como del soporte a las actividades documentales, operativas y de coordinación requeridas para la adecuada prestación del servicio.

Este recurso deberá contribuir a garantizar la trazabilidad de la información, el control documental, la atención oportuna de los requerimientos de la ESU y el seguimiento de las actividades derivadas de la ejecución contractual.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 187 de 74

Perfil mínimo requerido:

- Título de técnico o tecnólogo en áreas administrativas, gestión empresarial, logística o disciplinas afines.
- Experiencia mínima certificada de dos (2) años en actividades administrativas, gestión operativa, control documental, seguimiento de servicios o apoyo a procesos relacionados con mantenimiento automotriz, gestión de flotas, talleres de servicio o actividades afines.

9.11. INFORMES DE EJECUCIÓN

El aliado proveedor entregará a El CONTRATANTE un informe de gestión con periodicidad mensual de los contratos ejecutados. El informe deberá ser presentado en medio digital y debe contar con los soportes a que den lugar. El contenido deberá considerar como mínimo los siguientes temas, sin limitarse a éstos. En todo caso, el supervisor del contrato podrá requerir los ajustes del informe durante la vigencia del contrato conforme a las necesidades que se vayan generando.

- ✓ Número de contratos u órdenes adjudicados
- ✓ Estados de los contratos u órdenes adjudicados
- ✓ Novedades de los contratos u órdenes adjudicados
- ✓ Número y valor (\$) de contratos u órdenes por cada organismo
- ✓ Informe de SG-SST
- ✓ Cumplimiento de lineamiento de la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable
- ✓ Soportes de entrega de la documentación legal con periodicidad mensual conforme lo establecido en el numeral 9.8 – formalización y asignación de servicios.
- ✓ Cumplimiento de idoneidad del personal

Nota: La presentación y la oportunidad de los informes correspondientes será insumo y condición para que el supervisor del contrato de la ESU genere los pagos al contratista, es decir, la falta de un (1) sólo informe, afectará la realización oportuna del pago de la(s) facturas (s) de los contratos u ordenes de servicio que den lugar, situación que será responsabilidad del contratista.

9.12. EVALUACIÓN DE SERVICIO PRESTADO

Se realizarán dos (2) evaluaciones durante la vigencia inicial de la alianza a los proveedores. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por usuario final y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas de los Acuerdos Marco, individualmente considerados y para la adopción de medidas señaladas en el formato o política de evaluación de Aliados Proveedores de la ESU.



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 188 de 74

9.13. GESTIÓN COMERCIAL A FAVOR DE LA ESU

De conformidad con la agregación de demanda de servicios que se realiza en el marco de las Alianzas marco, corresponderá a los aliados proveedores transferir a la ESU, por concepto de comercialización, un porcentaje sobre el valor de cada factura (antes de impuestos) que se presente a la ESU por concepto de bienes y/o servicios derivados del acuerdo marco. El porcentaje será del siete por ciento (7%).

9.14. PROHIBICIÓN DE CEDER EL ACUERDO MARCO

EL Aliado proveedor no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. El Aliado proveedor tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

9.15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO MARCO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Acuerdo Marco, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Aliado o a la ESU que impidan totalmente el trabajo u obligue a disminuir notablemente su ritmo como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Aliado o a la ESU, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Aliado, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonerará de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la ESU por no haberlas constituido o mantenidos vigentes. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

9.16. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento de cada obligación contraída por el Aliado en la suscripción del Acuerdo Marco, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU, lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas pertinentes. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al Aliado, si la hay, y en todo caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente el Aliado acredita la existencia



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 189 de 74

de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la ESU, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al Aliado por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

9.17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El Aliado proveedor mantendrá indemne a la ESU, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del Aliado proveedor, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, El Aliado proveedor asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del acuerdo marco y obligaciones contempladas en el acuerdo marco. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la ESU por asuntos, que según el acuerdo marco sean de responsabilidad del Aliado proveedor se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el acuerdo marco, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

9.18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La ESU y el aliado proveedor buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

9.19. OBLIGATORIEDAD DE LA AFILIACIÓN DE TODO PERSONAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

El Aliado deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 789 de 2002 Artículo 50, según el cual toda persona que celebre contratos con el Estado deberá, si es persona natural estar afiliado al sistema de Pensiones y Salud, y si es persona jurídica, deberá afiliar a todo su personal a dichos sistemas y cumplir con las obligaciones parafiscales, lo anterior, deberá ser acreditado en su debida oportunidad. Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contratista deberá afiliar sus trabajadores al sistema general de la seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales.

Sin embargo, para la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 190 de 74

procedente. Diligenciar Anexo 2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas.

9.20. SUPERVISIÓN

Una vez aceptada la propuesta de uno o varios Aliados proveedores, la ESU, designará el Supervisor, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del acuerdo marco, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Para este efecto el Aliado proveedor, al firmar el acuerdo marco, da fe de conocer el manual de supervisión de la ESU (disponible en www.esu.com.co), el cual constituye el compendio normativo base de la labor referida y es de obligatorio cumplimiento por las partes.

9.21. TERMINACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La ESU puede dar por terminado de pleno derecho y sin requerimiento judicial previo el acuerdo marco que se suscriba en virtud de esta Solicitud Pública de Oferta, cuando el Aliado proveedor incumpla cualquiera de las cláusulas mencionadas en el presente texto, o no avance satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro su cumplimiento.

El acuerdo marco se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla el objeto del acuerdo marco. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la **ESU** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el acuerdo marco. **5)** Por vencimiento del plazo pactado. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

Si se presentare alguno de estos eventos, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la ejecución de las garantías contractuales.

9.22. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

Incumplimiento contractual: El incumplimiento por parte del Aliado Proveedor de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de la Solicitud Pública de Oferta por la cual se constituyó como Aliado, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada, el Acuerdo Marco, y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

Graduación del incumplimiento contractual: La falta dentro del desarrollo contractual, se graduará de grave o leve, en razón a los siguientes criterios:

- a) Afectación del servicio, o generación de la parálisis del servicio.
- b) La trascendencia social, reputacional y/o jurídica de la falta.
- c) El perjuicio causado.

- d) La afectación a los trabajadores y/o subcontratistas del Aliado Proveedor en sus derechos y condiciones. El no pago de la nómina de los trabajadores o el pago tardío, o la mala liquidación de prestaciones sociales, se considerará falta grave.
- e) La generación de pérdidas económicas para la ESU, ocasionadas en el accionar directo del Aliado Proveedor o de sus dependientes, o el pago tardío de acreencias económicas a favor de la entidad.

Sanciones: A potestad de la administración, bajo sanos criterios de ponderación, razonabilidad y proporcionalidad, y de conformidad con la gravedad del incumplimiento contractual, se impondrán como sanción las siguientes medidas:

- a) Generación de no conformidades menores de acuerdo con los criterios señalados en la presente cláusula adicional, por la comisión de faltas leves o menores.
- b) Generación de no conformidades mayores por incumplimiento grave o por acumulación de no conformidades menores.
- c) Multas, por la acumulación de no conformidades mayores.
- d) Terminación por incumplimiento del acuerdo marco y declaración de siniestro para afectación de pólizas, por la comisión de faltas graves y acumulación de no conformidades mayores.

Nota 1: No conformidades menores o faltas leves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de condiciones contractuales cuyo impacto no genera mayores afectaciones al servicio o a la ESU, pero que constituyen situaciones que deben ser optimizadas por el Aliado Proveedor a fin de prestar servicios de alta calidad. Para su imposición se deberá diligenciar el Formato del Sistema de Gestión de Calidad, indicado por la entidad. Las sanciones correspondientes a las No conformidades menores consistirán en la formulación e implementación de Planes de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor¹. La no presentación de manera oportuna del Plan de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor constituirá No conformidad menor adicional y la no presentación se considerará como falta grave o No conformidad mayor.

Nota 2: No conformidades mayores o faltas graves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de las condiciones contractuales cuyo impacto genera importantes afectaciones o riesgos al servicio a cargo del Aliado o a la ESU, en atención a los criterios de graduación de incumplimiento contractual definidos en el presente documento. Para su imposición se deberá llevar a cabo el procedimiento dispuesto para el efecto y resolución sancionatoria debidamente motivada. La falta grave o la No conformidad mayor implicarán

¹ Se entenderá por Plan de Mejoramiento el conjunto de acciones, medidas y estrategias orientadas a la corrección de No conformidades menores o Mayores en las obligaciones emanadas para el Aliado Proveedor en virtud del Acuerdo Marco y documentos complementarios. Deberán definirse términos concretos de implementación, criterios para su seguimiento y medición, responsables, y podrán ser objetados por la ESU si se consideran insatisfactorios. La aceptación del Plan de Mejoramiento, que se entenderá si la ESU no manifiesta objeción dentro de los 3 días hábiles siguientes a su radicación, hará del Plan un documento de forzoso cumplimiento para el Aliado Proveedor.



PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 192 de 74

la imposición de la sanción respectiva y en todo caso, deberá presentarse Plan de Mejoramiento por parte del Aliado.

Nota 3: Multas: La imposición de multas, que hará la ESU de manera directa y en atención a los criterios y procedimientos aquí definidos, procederá por la acumulación de 2 No conformidades mayores en 12 meses de servicio continuos. Estas multas irán del 0.5% al 30% de la facturación del Aliado Proveedor correspondiente a la sumatoria total de las órdenes de servicios suscritas a la fecha de su declaratoria.

Nota 4: Terminación del Acuerdo Marco: Esta sanción procederá por la comisión de faltas o incumplimientos graves, o la acumulación de 2 No conformidades mayores en 6 meses de servicio continuos. El pago tardío o en indebida forma de la nómina o de la liquidación del trabajador, por parte del Aliado Proveedor, o de los aportes a seguridad social y parafiscal, dará lugar a la terminación inmediata del Acuerdo Marco.

Procedimiento para la imposición de sanciones contractuales: La ESU, por petición, queja o reclamo de un tercero, o de manera oficiosa, podrá iniciar actuación con el fin de establecer la falta contractual, por incumplimiento de obligaciones directas o indirectas derivadas del acuerdo marco suscrito y sus documentos integrantes.

La ESU comunicará al contratista el inicio de la investigación señalando los motivos de hecho y de derecho. De esta comunicación se dará traslado al investigado por el término de cinco (5) días hábiles, para que presente sus alegaciones, pruebas y consideraciones. Para la imposición de sanciones cuyas faltas estén generadas por situaciones catalogadas como leves bajo la presente regulación, el investigado tendrá traslado por el término de tres (3) días para que presente sus alegaciones y consideraciones. Este procedimiento expedito no aplicará para el evento de la investigación de incumplimiento por acumulación de faltas leves.

En las faltas graves mediante resolución motivada, se resolverá acerca de la existencia de la falta contractual, su sanción y las consecuencias correspondientes. El contenido de la decisión está integrado, por la identificación del funcionario sancionador, el contratista, los hechos, las pruebas, la tipificación de la conducta y su adecuación y la sanción correspondiente.

La decisión se notificará en forma personal, como lo establece la Ley 1437 de 2011, en su artículo 65 y siguientes, y será objeto del recurso de reposición.

Las faltas menores o leves se formalizarán mediante el formato de calidad respectivo, y su contenido estará dado por el formato correspondiente. Su notificación se hará mediante comunicación electrónica y frente a la misma no procederá recurso alguno.

Nota 6: La detección de la falta contractual posterior a la terminación de los contratos u órdenes de servicio en los que se presentó, no será óbice para la verificación por parte de la ESU para la imposición de las sanciones correspondientes y/o la remisión a las autoridades correspondientes hasta la liquidación del acuerdo marco.

Funciones de la Supervisión: Corresponderá al Supervisor de la ESU desplegar las acciones correspondientes y relativas al seguimiento integral del cumplimiento del acuerdo marco, así como informar al Subgerente de Servicios, al secretario general y al Gerente de la ESU acerca del acaecimiento de situaciones que puedan constituir incumplimiento contractual. La información de dichas situaciones deberá acompañarse de toda la información documental que se tenga, así como del informe de Supervisión correspondiente.

La comisión de hechos de corrupción y el ofrecimiento de cualquier tipo de beneficio a los funcionarios de la ESU o de las entidades clientes de la entidad, dará lugar a la investigación de las mismas y a la formulación de las denuncias disciplinarias y penales correspondientes.

9.23. GUIA PARA EVALUACION DE ALIADOS PROVEEDORES

Contenido de la evaluación: La evaluación de los Aliados Proveedores para la comercialización de bienes y servicios BPO estará orientada a la verificación de condiciones operativas de prestación del servicio, administrativas del Aliado Proveedor y de grado de satisfacción del o los clientes atendidos.

La evaluación de Aliados Proveedores se adelantará en el formato de calidad respectivo, identificado como Evaluación de Aliados Proveedores. La variación del formato de evaluación de Aliados Proveedores se comunicará debidamente a los Aliados Proveedores.

Periodicidad de la evaluación: La evaluación de los Aliados Proveedores se hará cada 6 meses. Los resultados de dicha evaluación serán puestos en conocimiento de los Aliados para que formulen sus observaciones y consideraciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la puesta en conocimiento por parte de la ESU. La ESU deberá responder dichas observaciones y hacer los ajustes a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Resultados de la evaluación: La evaluación de Aliados Proveedores dará lugar a la adopción de medidas por parte de la ESU en atención al porcentaje obtenido:

- **Evaluación del 80% o superior acumulada:** En caso de prorrogarse la Alianza por decisión de la ESU, dará lugar a la prórroga del Acuerdo Marco hasta por 12 meses adicionales al plazo original. En caso de presentarse prórroga de los Acuerdos, el resultado de la evaluación del tercer semestre seguirá el procedimiento indicado en los eventos siguientes en caso tal que disminuya del 80%.
- **Evaluación con porcentaje inferior al 80% y no inferior al 70%:** En caso de prorrogarse la Alianza por decisión de la ESU, dará lugar a la presentación de Plan de Mejoramiento del Aliado Proveedor. El porcentaje acumulado de las dos primeras evaluaciones en el rango aquí indicado dará lugar a la prórroga del Acuerdo Marco hasta por 6 meses adicionales al plazo original. La prórroga para un plazo adicional estará sujeta al incremento de la tercera evaluación a un porcentaje no inferior al 80%.

- **Evaluación con porcentaje acumulado inferior al 70%:** La evaluación acumulada de las dos primeras evaluaciones que arroje como resultado un porcentaje inferior al 70% dará lugar a la no prórroga del plazo original del Acuerdo Marco.

Las evaluaciones de Aliados Proveedores correspondiente al segundo semestre de la Alianza se harán de manera anticipada, de modo que antes de cumplirse los primeros 12 meses, se tengan los resultados definitivos a efectos de adoptar las acciones a que haya lugar de conformidad con lo aquí señalado.

De la misma forma se hará en la evaluación del tercer semestre para aquellos Aliados a quienes se les haya prorrogado el plazo original del Acuerdo Marco.

En todo caso, será potestativo de la ESU decidir la no prórroga de los Acuerdos Marco.

Nota: En el desarrollo de la evaluación de Aliados Proveedores, la ESU deberá verificar y dejar constancia escrita de la revisión de los indicadores financieros del último corte anual, de modo que se mantenga un seguimiento a las condiciones habilitantes para el cumplimiento de los compromisos contractual, y se detecten oportunamente situaciones que los puedan afectar, con el fin de adoptar los correctivos necesarios. La variación negativa de los indicadores financieros por parte del Aliado Proveedor de la ESU, que de manera razonable y cierta ponga en peligro el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos con terceros dará lugar a la terminación del Acuerdo Marco de manera unilateral por parte de la entidad.

9.24. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Los oferentes nacionales deberán encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la documentación e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del acuerdo marco, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esa contratación y que están definidos en la presente Solicitud Pública de Oferta.

De acuerdo con el proceso de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en trabajo el Aliado se compromete a seguir las directrices de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo contenidos en el decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen y los procedimientos que establezca la ESU para el cumplimiento de la normatividad. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la terminación del respectivo Acuerdo Marco.

En todo caso previo el inicio de la ejecución de cada contrato y/u orden de servicio, el Aliado proveedor deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esa contratación y que están definidos en cada Solicitud Privada de Oferta o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU.



**PLIEGO DE CONDICIONES
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA**

Código: FT-M6-GC-16

Versión: 03

Página 195 de 74


9.25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Aliado proveedor la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

9.26. TRATAMIENTO DE DATOS

El Aliado proveedor asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del acuerdo marco, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El Aliado proveedor aportará, para la formalización del acuerdo marco, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El Aliado proveedor, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, el Aliado proveedor se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores del Aliado proveedor deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El Aliado proveedor indemnizará los perjuicios que llegue a causar al Aliado proveedor como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del acuerdo marco, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 196 de 74

9.27. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

9.28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Aliado proveedor con la firma del acuerdo marco, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

10. CAPÍTULO – ANEXOS


10.1. INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Diligencie cuidadosamente cada anexo por componente; cualquier error u omisión sustancial conducirá a la descalificación de su oferta; si es subsanable, la ESU procederá a su corrección, aplicando el procedimiento descrito en los pliegos de condiciones y en la ley.

Los anexos se diligenciarán a máquina de escribir o procesador de texto y sin enmendaduras, debidamente foliados.

A continuación, se enlista los anexos del presente proceso:

- ANEXO No 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- ANEXO No 2 - FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL
- ANEXO No. 3 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DATOS PERSONALES
- ANEXO No 4 - CERTIFICACIÓN NÚMERO DE EMPLEADOS Y TIPO(S) DE RIESGO(S) EN LA ARL
- ANEXO No 5 - RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE.
- ANEXO No 6 - MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
- ANEXO No 7 - ACREDITACIÓN MIPYME
- ANEXO No 8 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- ANEXO No 9 - TRAYECTORIA
- ANEXO No 10 - FORMULARIO ECONÓMICO
- ANEXO No. 11 - TARIFARIO LOTE 1 MANTENIMIENTO VEHICULOS.
- ANEXO No. 12 - TARIFARIO LOTE 2 MANTENIMIENTO MOTOCICLETAS.
- ANEXO No. 13 - TARIFARIO LOTE 3 MANTENIMIENTO VEHICULOS DE RESCATE Y EMERGENCIA
- ANEXO No. 14 - PERSONAL ADICIONAL LOTE 1
- ANEXO No 15 - ACTIVIDADES MENORES SIN COSTO LOTE 1
- ANEXO No 16 - PUESTOS DE TRABAJO ADICIONAL VEHÍCULO LIVIANO
- ANEXO No 17 - PUESTOS DE TRABAJO ADICIONAL VEHÍCULO PESADO ANEXO No 18 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- ANEXO No. 19 - FORMATOS CRITERIOS DE DESEMPATE
- ANEXO No. 20 - PERSONAL ADICIONAL LOTE 2
- ANEXO No. 21 - - PUESTOS DE TRABAJO ADICIONAL LOTE 2
- ANEXO No. 22 - ACTIVIDADES MENORES SIN COSTO LOTE 3
- ANEXO No. 23 - UBICACIÓN DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR (CDA).
- ANEXO No 24 – COMPRA PÚBLICA INNOVADORA
- ANEXO No 25 - COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 03
		Página 198 de 74

- ANEXO No 26 - COMPRA PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE

COMITÉ EVALUADOR